



PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL COMERCIO EXTERIOR Y EN SUS OPERACIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS



ASOBANCARIA

Construyendo
la **Confianza** y **Solidez** del sector financiero



ASOBANCARIA

Construyendo
la **Confianza** y **Solidez** del sector financiero

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL COMERCIO EXTERIOR Y EN SUS OPERACIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS

Autores y colaboradores



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE



Santiago Castro Gómez

Presidente

Jonathan Malagón González

Vicepresidente Técnico

Autores y Colaboradores:

Xiomara Saavedra Yepes
Jorge Humberto Jiménez Londoño
Carolina Saldarriaga Arango
Paola Alexandra Roncancio González
Juan Pablo Rodríguez Cárdenas
Alix Guáqueta González

Giovanni Alberto Bautista Arango
Comité Internacional de Asobancaria
Unidad de Información y Análisis
Financiero (UIAF)
Grupo Bancolombia

Edición:

Liz Marcela Bejarano Castillo
Catherin Montoya González

Oficial de Cumplimiento, Banco Multibank S.A.
Director Ejecutivo, BASC Antioquia.
Jefe de Relaciones Corporativas, BASC Antioquia.
Profesional Máster, Asobancaria.
Presidente, Rics Management.
Profesional I Administración de Riesgo SARLAFT, Banco
Colpatria.
Oficial de Cumplimiento Suplente, Banco de la República.

Directora Financiera y de Riesgos, Asobancaria.
Profesional Junior, Asobancaria.

Diseño:

Babel Group

Impresión:

Four Fenix S.A.S

Fotografías:

www.freepik.com

Código ISBN:

978-958-9040-72-0

Este documento, publicado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, es producto del trabajo de un equipo interdisciplinario de entidades públicas y privadas interesadas en compartir estudios y estadísticas sobre temas bancarios, financieros, económicos, jurídicos y sociales de interés general, dirigidos a prevenir y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. El compartir estos estudios y estadísticas es una actividad permanente que se realiza entre las entidades agremiadas, entre estas y la Asociación, y entre la Asociación y otros actores como autoridades, centros de estudios, academia y otras agremiaciones. El contenido del presente documento tiene carácter netamente académico e ilustrativo, y, por tal motivo, no debe considerarse como un instrumento vinculante o una hoja de ruta o plan de acción para las entidades agremiadas a Asobancaria o para otros lectores del mismo.



ÍNDICE

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS	11
GLOSARIO	15
ADVERTENCIA PREVIA	23
INTRODUCCIÓN	27
CONTEXTUALIZACIÓN	31
Aspectos generales y entendimiento	33
Estadísticas	35
Balanza comercial	35
Análisis de exportaciones	35
Análisis de las importaciones	39
REGULACIÓN LOCAL SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA Y FT	45
GENERALIDADES DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO	55
Cadena de Abastecimiento en el proceso de importación y exportación	57
Relación de los Declarantes con el Sector Financiero Colombiano	61
TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA	63
Exportaciones ficticias de servicios	65
Exportaciones ficticias de bienes	67
Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.	69
Contrabando de insumos para redes de “piratería”	71
Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación	73
Exportación de mercancía sobre facturada y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional	75
Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación-Exportación Plan Vallejo	76
Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los Sistemas Especiales Importación-Exportación Plan Vallejo	78
Contrabando y falsedad marcaría	80
Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías	82

Contrabando mediante Triangulación de Mercancías	84
Intermediación Aduanera en Operación de Importación Ordinaria	86
Intermediación Aduanera en Operación de Importación Ordinaria	87
Presunto tráfico de drogas ilícitas a través de exportaciones	89
Operaciones de crédito en moneda extranjera con destino distinto a la actividad comercial	90
Reintegros de exportaciones en moneda extranjera	90
Otras señales de alerta identificadas	92
ALGUNAS DE LAS PRÁCTICAS MÁS RECURRENTE	93
Comercio Exterior a través del E-commerce	95
Aspectos a considerar	95
Prácticas más recurrentes para efectuar la debida diligencia ampliada	95
Prácticas más recurrentes para evaluar la documentación mínima en las operaciones de comercio exterior	96
Documentación requerida en las operaciones de cambio a través del sistema financiero	99
Cumplimiento de las mejores prácticas en los mensajes SWIFT	99
CONCLUSIONES	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
ANEXOS	111
Anexo 1. Esquema de Incoterms	113
Anexo 2. Modificaciones a la Ley 566 de 1999 que creó la UIAF	114
Anexo 3. Aspectos relevantes en la Prevención del LAFT - Decreto No. 390 de 2016	115
Anexo 4. Documentación requerida en las operaciones de cambio a través del sistema financiero	116
Anexo 5. Fuentes de consulta	122



SIGLAS

SIGLAS

ACI: Agente de Carga Internacional.

AGD: Almacenes Generales de Depósito.

ALA: Anti Lavado de Activos (sigla en inglés AML).

ALD: Anti Lavado de Dinero.

BGM: Certificado de Peso.

BL: Conocimiento de Embarque (siglas en inglés de Bill of Lading).

BSA: Ley de Secreto Bancario (sigla en inglés de Bank Secrecy Act).

BR: Banco de la República.

CBJ: Circular Básica Jurídica.

CCB: Cámara de Comercio de Bogotá.

CCE: Cámara de Comercio Electrónico.

CEDI: Centro de Distribución

CFT: Contra la Financiación del Terrorismo (sigla en inglés AFT).

CFR: Costo y Flete (sigla en inglés de Cost & Freight).

CIF: Costo, Seguro y Flete (sigla en inglés de Cost, Insurance & Freight).

CIP: Transporte y Seguro pagados hasta (sigla en inglés de Carriage and Insurance Paid to).

CPT: Transporte Pagado Hasta (sigla en inglés de Carriage Paid To).

DAP: Entregado en un punto (lugar de destino

convenido) (sigla en inglés Delivered At Place).

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DAT: Entregado en terminal (puerto de destino convenido) (sigla en inglés Delivered At Terminal).

DCIN: Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República.

DDP: Entregado derechos pagados (sigla en inglés de Delivered Duty Paid).

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DTA: Declaración de tránsito aduanero.

EXW: En fábrica, lugar convenido (sigla en inglés de Ex-works, Ex-factory, Ex-warehouse, Ex-mill).

FAS: Libre al costado del buque (sigla en inglés de Free Alongside Ship).

FCA: Franco transportista o libre transportista (sigla en inglés de Free Carrier).

FOB: Libre a bordo (sigla en inglés de Free on Board).

FPADM: Financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

FT: Financiación del Terrorismo.

FFIEC: Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario.

ICC: Siglas en inglés de la Cámara de Comercio Internacional.

IMC: Intermediario del Mercado Cambiario

INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento.

LA: Lavado de Activos.

MinCIT: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

OFAC: Sigla en inglés de la Oficina de Control de Activos Extranjeros adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

PEPs: Personas Expuestas Políticamente.

POLFA: Policía Fiscal y Aduanera.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

RUES: Registro Único Empresarial y Social.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

SIPLA: Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos.

SIREM: El Sistema de Información y Reporte Empresarial.

SWIFT: Sociedad para la Telecomunicación Financiera Interbancaria Mundial (sigla en inglés de Society for World Interbank Financial Telecommunication).

UE: Unión Europea.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.



GLOSARIO

GLOSARIO

Definiciones tomadas del Decreto 390 de marzo del 2016¹: Aforo, agencia de aduana, agente de carga internacional, consignatario, declaración aduanera, declarante, desaduanamiento, depósitos habilitados, destinatario, documento de transporte, exportación, garantía, importación, intervención de la autoridad aduanera, levante, manifiesto de carga, obligados aduaneros directos e indirectos, operación aduanera, operadores de comercio exterior, reconocimiento de mercancías, registro aduanero, retiro de las mercancías, transporte multimodal y zona primaria aduanera.

Aforo: Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida, así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos e impuestos y cualquier otro recargo percibido por la aduana, y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Agencia de Aduana: Es la persona jurídica autorizada por la DIAN para prestar servicios de representación a los importadores, exportadores o declarantes en el desaduanamiento de las mercancías y demás formalidades aduaneras conexas con el mismo, en las condiciones y bajo la observancia de los requisitos establecidos en el Decreto 390 de 2016. En el ejercicio de su autorización, podrán desarrollar las actividades relacionadas con el agenciamiento aduanero, actividad de naturaleza mercantil y servicio, orientada a

garantizar que se cumpla con la legislación aduanera y de comercio exterior vigentes y con cualquier trámite o procedimiento para la adecuada aplicación de los destinos aduaneros, incluidos los regímenes aduaneros.

Agente de Carga Internacional: Persona jurídica autorizada para actuar en el modo de transporte marítimo y/o aéreo cuyo objeto social incluye entre otras las siguientes actividades: Coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior documentos de transporte propios de su actividad, cuando corresponda.

Almacenes Generales de Depósito (AGD)²: Son instituciones auxiliares de crédito cuyo objetivo principal es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera por cuenta de sus clientes. Adicionalmente, tienen facultades para expedir certificados de depósito y bonos de prenda si así lo solicitaren los interesados, cumplir funciones de intermediación aduanera respecto de las mercancías que tengan consignadas, vigilar los bienes dados en garantía y contratar el transporte de las mercancías por cuenta de los clientes y realizar operaciones de crédito según lo establecido en el numeral 50 del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el cual se indica que los AGD solo pueden conceder crédito directo a sus clientes para suplir los gastos que guarden relación directa con la prestación de sus servicios, diferentes de las tarifas de almacenamiento y con ciertos límites establecidos en el citado numeral.

¹ COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 390. (07, marzo, 2016). Por el cual se establece la regulación aduanera. Bogotá D.C. P. 1-311

² SFC. Aprenda con la Super [Citado en 8 de junio de 2016]. Disponible en <<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=11261&dPrint=1>>

Autorización de Embarque: Es el acto mediante el cual la administración aduanera permite la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

Cadena de Suministro o de Abastecimiento: Debe ser entendida como un flujo o proceso coordinado que es ejecutado por cualquier compañía, y que está constituida por todas aquellas etapas que de manera directa o indirecta participan en un proceso de transformación productiva... se refiere a un producto o suministro que se mueve a lo largo de la misma, de proveedores a fabricantes, distribuidores y detallistas hasta llegar al consumidor final, en razón de esto, las cadenas deben ser entendidas como redes interconectadas, que en su desarrollo comprenden diversas etapas que van a ser determinantes para el desarrollo de un proceso productivo exitoso³.

Cadena de Suministro Internacional: Es la red compuesta por un conjunto de operadores del comercio exterior que intervienen en el proceso logístico de distribución física internacional de mercancías desde el lugar de procedencia hasta su destino, tales como productores, fabricantes, exportadores, importadores, transportadores, agentes de carga, agentes de aduana, depósitos habilitados y puertos, entre otros⁴.

Contrabando: Es el ingreso o salida de mercancías del territorio colombiano por lugares no habilitados o cuando se ocultan, disimulan y sustraen de la intervención y control de la Autoridad Aduanera.

Consignatario: Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía y como tal es designada en el documento de transporte. Podrán ser consignatarios el destinatario, los consorcios y las uniones temporales que se constituyan para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de

la Ley 8 de 1993, siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del consorcio o unión temporal.

Declaración Aduanera: Acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere.

Declarante: Persona natural o jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada (importador o exportador)

Desaduanamiento: Es el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir que las mercancías sean importadas para el consumo, exportadas o sometidas a otro régimen aduanero. Para los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito, comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen, y para el régimen de exportación, desde el ingreso de la mercancía al lugar de embarque hasta la culminación del régimen. Cualquier referencia a la expresión “nacionalización” en otras normas, debe entenderse como “desaduanamiento” en la importación de mercancías que quedan en libre circulación.

Depósitos Habilitados: Son los depósitos de carácter público o privado, habilitados por la DIAN, para almacenar mercancías bajo control aduanero destinadas al respectivo depósito. A efectos aduaneros, las zonas habilitadas de los depósitos se consideran como zona primaria aduanera.

Destinatario: Es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se le ha endosado en propiedad el documento de transporte, y que por las condiciones del contrato de transporte puede no ser el mismo consignatario.

³ Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Frente de Seguridad Empresarial (2013). Guía de seguridad para los actores de la cadena de suministro “Herramienta práctica para la prevención de riesgos asociados a la seguridad”. IV Edición. Bogotá D.C.

⁴ Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia (2011). Decreto 3568, por el cual se establece el Operador Económico Autorizado para Colombia.

Documento de Transporte: Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario que el transportador respectivo, agente de carga internacional u operador de transporte multimodal entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino.

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional cumpliendo formalidades aduaneras. También se considera exportación la salida de mercancías a depósito franco en las condiciones previstas en el Decreto 390 de 2016.

Factoring:⁵ Operación mediante la cual un factor adquiere, a título oneroso, derechos patrimoniales ciertos, de contenido crediticio, independientemente del título que los contenga o de su causa, tales como y sin limitarse a ellos: facturas de venta, pagarés, letras de cambio, bonos de prenda, sentencias ejecutoriadas y actas de conciliación, cuya transferencia se hará según la naturaleza de los derechos, por endoso, si se trata de títulos valores o mediante cesión en los demás casos.

Garantía: Es una obligación accesoria a la obligación aduanera, mediante la cual se asegura el pago de los derechos e impuestos, las sanciones y los intereses que resulten del incumplimiento de una obligación aduanera prevista en el Decreto 390 de marzo del 2016.

El manejo de las garantías se hará a través de los servicios informáticos electrónicos, en los términos y condiciones que señale la DIAN.

Giros Internacionales: Son transacciones entre personas o empresas que se encuentran en distintos países que son realizadas generalmente a través de bancos corresponsales utilizando el canal SWIFT.

Importación: Introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el Decreto 390 de 2016. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en el mencionado Decreto.

Incoterms⁶: Términos de negociación internacional creados por la Cámara de Comercio Internacional, los cuales se aplican por aceptación voluntaria en los contratos de compraventa internacional. Estos términos son estándares contractuales mundialmente aceptados que establecen y delimitan los trámites, costos asociados y responsabilidades en los que debe incurrir cada una de las partes, así como el punto exacto de transferencia de las mercancías. La última revisión a estos términos se realizó en 2010, a continuación, se detalla cada uno. En el anexo 1 se encuentra su esquema gráfico.

CFR: La abreviatura va seguida del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la carga en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte marítimo o vías navegables interiores.

CIF: La abreviatura va seguida del puerto de destino y el precio incluye la carga puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

CIP: El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.

⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2669. (21, diciembre, 2012). Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8° de la Ley 1231 de 2008, se modifica el artículo 5° del Decreto 4350 del 2006 y se dictan otras disposiciones". Bogotá D.C. P. 1-5

⁶ GUÍA ICC PARA EL TRANSPORTE y las reglas Incoterms® 2010, Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) y LLAMAZARES, Olegario (2011). ¿Qué son los Incoterms? Guía práctica de los Incoterms 2010 (Primera edición). Madrid (España). Global marketing Strategies S.L.

CPT: El vendedor paga el flete del transporte de la mercancía hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la carga ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.

DAP: El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), pero no de los costes asociados a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado. También asume los riesgos hasta ese momento. Se utiliza para todos los tipos de transporte.

DAT: El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía es descargada en la terminal (terrestre, marítima, puertos, aeropuertos, zonas francas, etc.) convenida. También asume los riesgos hasta ese momento, por ello es importante que se especifique claramente el lugar de entrega de la mercancía y que este coincida con el que se describe en el contrato de transporte. El pago de la aduana de importación es por cuenta del comprador. Se utiliza para todos los tipos de transporte.

DDP: El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor. El tipo de transporte es multimodal.

EXW: El vendedor cumple su obligación de entrega al poner la mercancía en la fábrica, taller, entre otros. a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador ni de despacharla de la aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

FAS: La abreviatura va seguida del puerto de embarque. El precio de la mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcasas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la carga en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte marítimo o vías acuáticas interiores.

FCA: El vendedor cumple con su obligación al poner la carga en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

FOB: Va seguido del puerto de embarque. La carga es puesta a bordo del buque con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte marítimo o vías acuáticas interiores.

Intervención de la Autoridad Aduanera: Consiste en la acción de la autoridad aduanera, en control previo, simultáneo o posterior, que se inicia con la notificación del acto administrativo que autoriza la acción de control de que se trate.

Levante: Autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar.

Manifiesto de Carga: Documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y

la mercancía a granel a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos a pasajeros y tripulantes.

Obligados Aduaneros Directos: Los importadores, los exportadores, los declarantes de un régimen aduanero y los operadores de comercio exterior.

Obligados Aduaneros Indirectos: Toda persona que en desarrollo de su actividad haya intervenido de manera indirecta en el cumplimiento de cualquier formalidad, trámite u operación aduanera. Serán responsables por su intervención, según corresponda, y por el suministro de toda documentación e información exigida por la DIAN.

Operación Aduanera: Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero.

Operadores de Comercio Exterior: Se entiende por operador de comercio exterior la persona natural, jurídica y sucursal de sociedad extranjera que hace parte o interviene, directa o indirectamente, en los destinos, regímenes, operaciones o cualquier formalidad aduanera.

A efectos de la aplicación de la legislación y formalidades aduaneras, son operadores de comercio exterior:

1. Agencias de aduana.
2. Agentes de carga internacional.
3. Agentes aeroportuarios, agentes marítimos o agentes terrestres.
4. Industrias de transformación y/o ensamble.
5. Operador postal oficial o concesionario de correos.
6. Operador de envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
7. Operador de transporte multimodal.
8. Transportadores.

9. Usuarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

10. Depósitos.

11. Puntos de ingreso y/o salida para la importación y/o exportación por redes, ductos o tuberías.

12. Zonas de control común a varios puertos o muelle.

13. Zona de verificación para envíos de entrega rápida o mensajería expresa.

14. Zonas primarias de los aeropuertos, puertos o muelles y cruces de frontera.

Reconocimiento de Mercancías: Examen físico de las mercancías realizado por la autoridad aduanera para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, peso, medida y clasificación de las mismas correspondan a la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.

Registro Aduanero: Es la autorización o habilitación, a efectos aduaneros, otorgada a los operadores de comercio exterior por la dependencia competente del nivel central de la DIAN, para cumplir las formalidades aduaneras, incluidas las operaciones aduaneras y de comercio exterior. La autorización se otorga a las personas que desarrollan tales actividades y la habilitación a los lugares donde se desarrollan las mismas. En el acto de autorización o habilitación se deberá dejar constancia expresa del alcance de las obligaciones que correspondan a cada operador.

Retiro de las mercancías: Acto por el cual la administración aduanera permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento en la importación, previo levante y pago de los derechos e impuestos a que haya lugar.

Swift: Es un sistema de mensajería financiera entre bancos.

Transferencias Internacionales: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica

denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para hacer movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria en una jurisdicción diferente a la del origen, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones.⁷

Transporte Multimodal: Es el traslado de mercancías por dos o más modos de transporte diferentes, en virtud de un único contrato de transporte multimodal, desde un lugar situado en un país en que el operador

de transporte multimodal toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad, hasta otro lugar designado para su entrega, y en el que se cruza por lo menos una frontera.

Zona Primaria Aduanera: Es aquel lugar del territorio aduanero nacional, habilitado por la DIAN para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización y embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

⁷ Definición presentada a partir de lo indicado por la SFC en la CBJ, Parte I, Título IV, Parte IV Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en la definición de transferencia.

A photograph of a road with guardrails, overlaid with a green tint. The road curves to the right, and the guardrails are visible on both sides. The background shows a landscape with trees and mountains under a clear sky.

ADVERTENCIA PREVIA

ADVERTENCIA PREVIA

La colaboración de la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- se llevó a cabo en el marco de la cooperación existente con Asobancaria, en procura de establecer mecanismos de pedagogía para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en el comercio exterior y en las operaciones internacionales relacionadas. Las opiniones, puntos de vista y consideraciones realizadas por las empresas privadas participantes en la elaboración de esta cartilla no comprometen la visión, opinión o posición de la UIAF.



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Para los sujetos vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es una preocupación permanente la capacitación de sus áreas directivas, comerciales y operativas en la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Esta cartilla nace como una iniciativa de los Comités de Cumplimiento de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, Asobancaria⁸, buscando generar un documento que consolide las buenas prácticas y que sirva de orientación para la prevención del LA/FT. En su elaboración participaron entidades públicas y privadas, quienes a través de su experiencia y conocimiento enriquecieron su contenido.

Teniendo en cuenta que el mundo del comercio exterior abarca múltiples actores, este documento da cuenta de las operaciones de comercio exterior desde la perspectiva de los declarantes (importadores y exportadores), dada su relación directa con el sector financiero y los riesgos de LA/FT. El análisis

realizado parte de un contexto que presenta algunos antecedentes, así como definiciones generales; además, se hace alusión a la normatividad vigente y se detallan tipologías específicas de LA/FT y contrabando asociadas a esta.

El objetivo del documento es brindar información sobre las operaciones de comercio exterior de los declarantes que permita, a los diferentes actores, considerar nuevos mecanismos de control para la detección de operaciones inusuales a partir de los elementos que aquí se describen y del modus operandi en procesos específicos de la cadena de valor.

Las definiciones y gráficos se basan en información de fuentes oficiales y públicas, y se han incluido cifras sobre las cuales se generan apreciaciones propias. Sin embargo, estas no obedecen a ningún señalamiento en particular del sector económico.

⁸ Comité de Oficiales de Cumplimiento y Comité Inter Gremial para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.



CONTEXTUALIZACIÓN

CONTEXTUALIZACIÓN

ASPECTOS GENERALES Y ENTENDIMIENTO

La historia del comercio exterior o internacional se remonta a las sociedades primitivas en donde se realizaban intercambios de productos sencillos, a través del trueque⁹, lo que dio lugar a la división y especialización del trabajo. No obstante, la evolución de los mercados llevó a que fuera necesario establecer un bien de referencia como medio de intercambio hasta llegar a lo que hoy conocemos como moneda, con la cual se pudo acceder a una mayor cantidad de bienes ubicados en territorio nacional y extranjero, lo cual se tradujo en un aumento de la base del mercado, en mayor especialización y en la posibilidad de movilizar el excedente derivado del aumento de la producción.

De esta forma nace la teoría del comercio internacional que busca explicar los intercambios -exportaciones (vender) e importaciones (comprar)- que los países realizan basados en las ventajas que presentan¹⁰ con el fin de: (i) diversificar mercados¹¹; (ii) aprovechar las ventajas comparativas; (iii) buscar mayor rentabilidad en los mercados internacionales; (iv) asegurar la existencia de la empresa a largo plazo; (v) construir economías de escala; y (vi) generar competitividad mediante la adquisición de tecnología, Know How y capacidades gerenciales¹².

En Colombia el enfoque de comercio sufrió un cambio radical al pasar del proteccionismo de los noventa a la apertura económica y formalización de los tratados de libre comercio, con lo cual, según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (MinCIT)¹³, el país pasó de tener acuerdos comerciales con países que representaban el 0,5% del PIB mundial con acceso a una población mundial de 60 millones de personas, a suscribir tratados con países que participaron del 10,8% del PIB mundial con acceso a 529 millones de personas en el 2011, y actualmente cuenta con 13 acuerdos de promoción comercial o de libre comercio, entre los cuales se destacan aquellos celebrados con EEUU y la Unión Europea. Así mismo, es importante resaltar que sus exportaciones crecieron 318% entre 1994 y 2015, al pasar de US\$8.538 millones a US\$35.691 millones.¹⁴

Pese a esta indudable evolución económica el ritmo de crecimiento y montos del comercio exterior, su complejidad, la apertura de los mercados, la especialización de los instrumentos financieros utilizados, las grandes y rápidas transformaciones digitales y el desconocimiento de estas operaciones por gran parte de los funcionarios de las empresas son factores que se conjugan para que sean consideradas riesgosas y sean incluidas como un componente importante en la administración del riesgo de LA/FT;

⁹ Según Adam Smith surge de una cierta propensión de la naturaleza humana a trocar, permutar y cambiar una cosa con otra

¹⁰ Ventajas de tipo: (i) absolutas; (ii) por dotaciones naturales específicas; (iii) comparativas; (iv) por diferencias de costes comparativos entre las naciones; o (v) dinámicas, entendidas como las que se adquieren por implementación de políticas dirigidas, para mayor información ver: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2703/S9000500_es.pdf?sequence=1

¹¹ Para afrontar la competencia internacional y la situación de la economía nacional, incursionar en mercados con mejores expectativas, poder realizar alianzas estratégicas con empresas extranjeras que permitan reducir costos, mejorar la eficiencia y diversificar productos, la posibilidad de vender mayores volúmenes gracias a una mayor capacidad productiva de la empresa

¹² Guía Práctica para la Importación y Exportación. Colombian American Chamber of Commerce, para mayor información ver: http://www.colombiachamber.com/guia_para_exportar_e_importar.pdf

¹³ Evolución del comercio exterior de Colombia desde la óptica de los acuerdos comerciales, abril del 2012.

¹⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para mayor información ver: <http://www.dane.gov.co/index.php/comercio-exterior/exportaciones>.

más aún cuando redes criminales utilizan este mercado como una forma de obtener rentas de manera ilegal perpetrando delitos como el contrabando o buscando darle apariencia de legalidad a dineros originados de forma fraudulenta, en estos puntos es importante prestar especial atención puesto que existen varios errores conceptuales en cuanto a los elementos que constituyen una actividad de lavado de dinero a través del comercio internacional o cuando se producen estas actividades, como:

1. El uso de efectivo: Se presume que la única forma de lavar dinero es utilizando este medio de pago; sin embargo, se omite el hecho de que el LA tiene varias etapas y que el comercio internacional puede ser utilizado para el encubrimiento e integración de los recursos ilícitos provenientes de delitos fuente de LA a la economía legal.

2. Fraude: Debido a que muchos ejemplos de lavado de dinero a través del comercio internacional incluyen el uso fraudulento de documentos¹⁵ u operaciones, existe el error de pensar que el lavado de dinero por este medio solo se basa en este tipo de delito.

3. Contrabando: no debe entenderse como el lavado de dinero a través del comercio internacional, sino como un financiamiento de las operaciones a través de dineros adquiridos ilícitamente.

El Manual de Inspección Antilavado de Dinero (ALD)/ Ley de Secreto Bancario (BSA) del Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC)¹⁶ indica que las transferencias internacionales de fondos se pueden utilizar en las fases de colocación

(transferencias de fondos en diferentes monedas), transformación e integración del LA; estas últimas más difíciles de detectar en las actividades de monitoreo de las entidades bancarias¹⁷, razón por la cual deben ser incluidas durante los procesos de análisis y evaluación de riesgos.

Así las cosas, las entidades financieras como administradoras de los riesgos de LA/FT han implementado un sistema de administración de estos que les permite identificar por cada factor de riesgo¹⁸, aquellos inherentes a las operaciones que realizan sus clientes en las importaciones y exportaciones por medio de la respectiva entidad financiera. Adicionalmente, permite medir los riesgos para posteriormente aplicar un control en pro de su mitigación, y un seguimiento o monitoreo. No obstante, es necesario establecer políticas, procedimientos y procesos responsables para gestionar los riesgos BSA / ALA que presentan sus actividades de transferencias internacionales de fondos, que aborden las exigencias normativas mínimas en cuanto a la gestión de registros y de debidas diligencias ampliadas, las exigencias de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y las relacionadas en las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En este sentido, es evidente el reto que se tiene en pro de mantener un equilibrio entre el crecimiento, la dinámica económica del comercio exterior en Colombia y los controles para evitar la materialización del riesgo LA/FT, entendiendo que todos los actores de la economía tienen distintas responsabilidades y no únicamente el sector financiero.

¹⁵ Documentación falsa (como por ejemplo una factura comercial falsa, o un certificado de inspección adulterado u otro documento fraudulento) puede justificar una operación.

¹⁶ Manual de Inspección BSA/AML del FFIEC 24/10/2010, Esquema General Ampliado y Procedimientos de Inspección de Productos y Servicios, Transferencias de Fondos: Esquema General (2010)

¹⁷ En muchos casos, los bancos no participan en la colocación de los fondos o en la integración final, sino únicamente en la transformación de las transacciones.

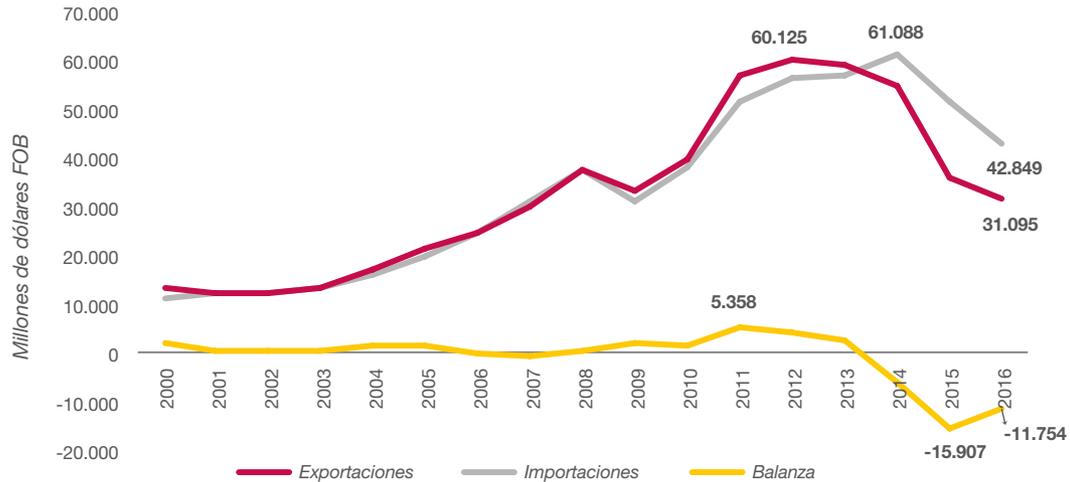
¹⁸ Factores de riesgo LAFT: clientes, productos, canales, jurisdicciones

ESTADÍSTICAS

Balanza comercial

La economía colombiana en 2016 presentó una balanza comercial deficitaria por cerca de US\$12 mil millones FOB, ver gráfico 1.

GRÁFICO 1 BALANZA COMERCIAL DE COLOMBIA

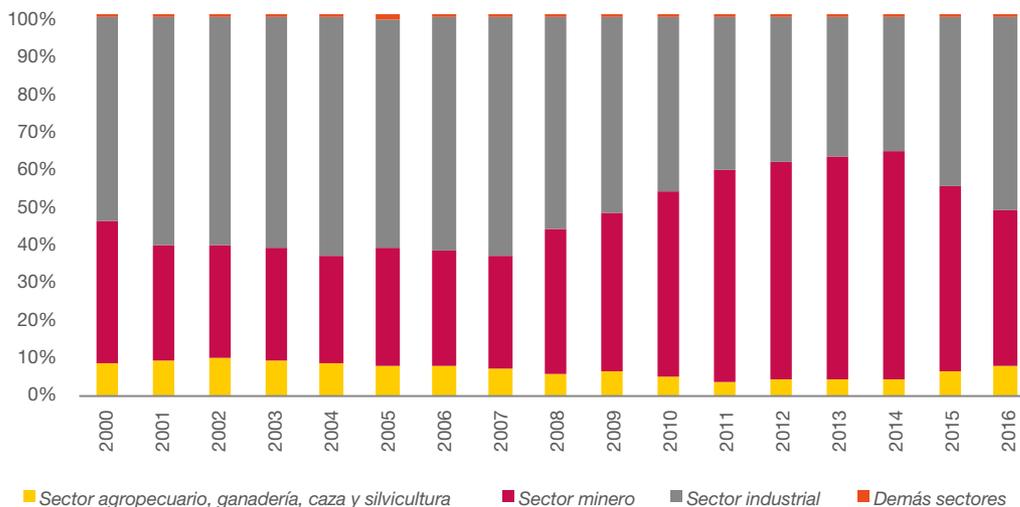


Fuente: Elaboración Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

Las importaciones alcanzaron los US\$42.8 mil millones mientras que las exportaciones fueron de apenas US\$31 mil millones, constituyéndose en uno de los déficits más profundos que se ha experimentado en el presente siglo. Sin embargo, en 12 de los 17 años del periodo de estudio la balanza comercial fue superavitaria, por lo que el promedio de déficit entre 2000 y 2016 no supera los US\$1.000 millones FOB.

Análisis de exportaciones

El gráfico 2 muestra el comportamiento del mercado exportador por sectores, permite evidenciar que durante el periodo analizado (2000 - 2016) los sectores minero e industrial fueron los más representativos.

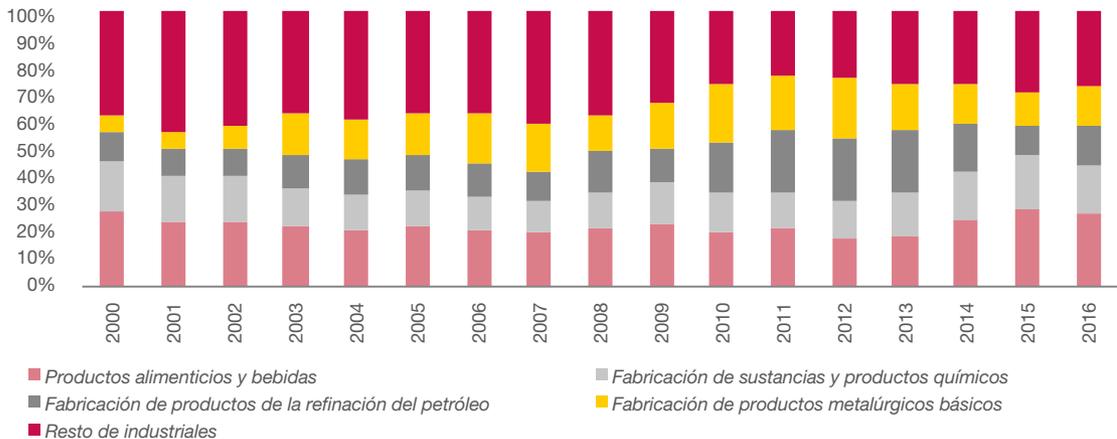
GRÁFICO 2**DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES POR SECTOR**

Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

Las exportaciones mineras fueron superiores a las industriales entre 2010 y 2015. En 2014 las exportaciones mineras alcanzaron el 59.3% de las exportaciones totales, en 2015 mostraron un descenso de más de 10 puntos porcentuales (48,4%) y para 2016 representaron apenas el 40,3% del total exportado. La tendencia decreciente del sector minero ha dado lugar a mayor visibilidad de los sectores industrial y agropecuario.

Los principales productos industriales que el país exportó, se concentraron en cuatro subpartidas que representan alrededor del 70% de las exportaciones industriales como se muestra en el gráfico 3. En 2016 los productos alimenticios y bebidas participaron con el 26,7%, la fabricación de sustancias y productos químicos representaron el 17,4%, la fabricación de productos de la refinación del petróleo con el 14,3% y la fabricación de productos metalúrgicos básicos fueron el 14,2% de las exportaciones industriales.

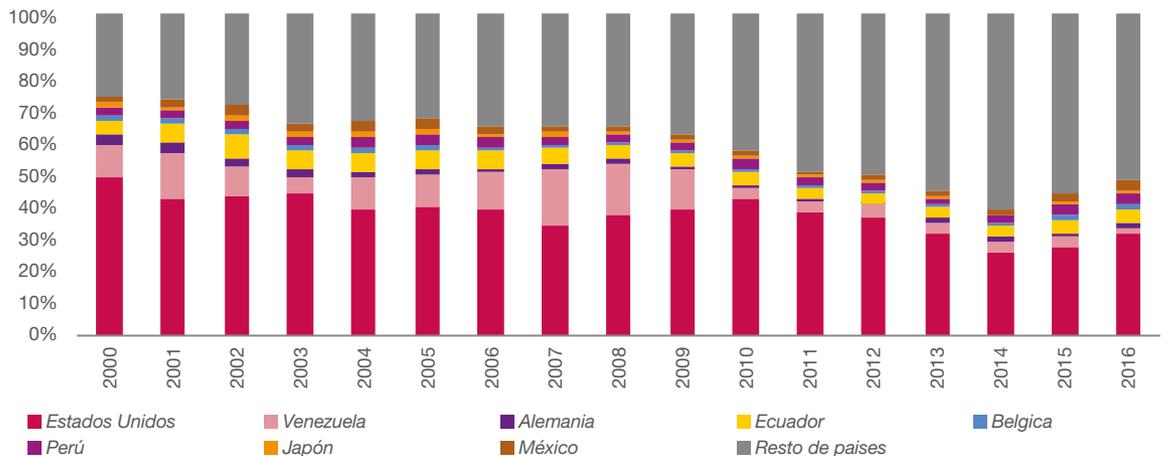
GRÁFICO 3 PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL



Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

El gráfico 4 muestra la estructura de las exportaciones por país de destino para lo corrido del siglo XXI.

GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES DESTINO DE EXPORTACIÓN



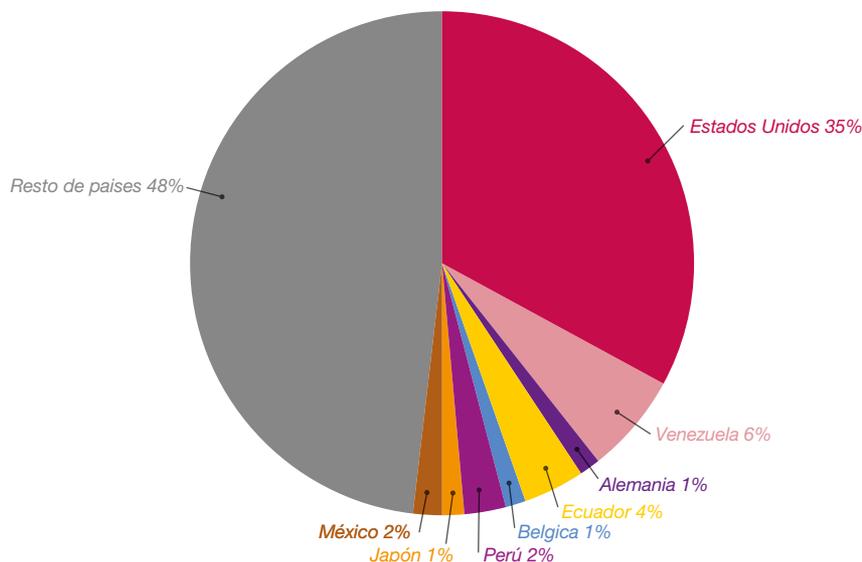
Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

Se destaca que las exportaciones de Colombia presentaban alta concentración respecto a su destino, en el 2000 el 60% de las exportaciones se dirigían a dos países, 50% para Estados Unidos y 10% para Venezuela. No obstante, durante los últimos años analizados se observa una desconcentración con la entrada de nuevos socios comerciales provenientes de Asia, específicamente China e India, lo cual se tradujo en una disminución en la relación comercial

con Estados Unidos y Venezuela que para el 2016 recibieron apenas el 29,4% y el 0,7% del total de las exportaciones colombianas, respectivamente.

En promedio para el periodo entre 2006 y 2016 los principales compradores de los productos colombianos fueron Estados Unidos (35%), Venezuela (6%), Ecuador (4%), Perú (2%), México (2%), Alemania (1%), Bélgica (1%) y Japón (1%) (Ver gráfico 5).

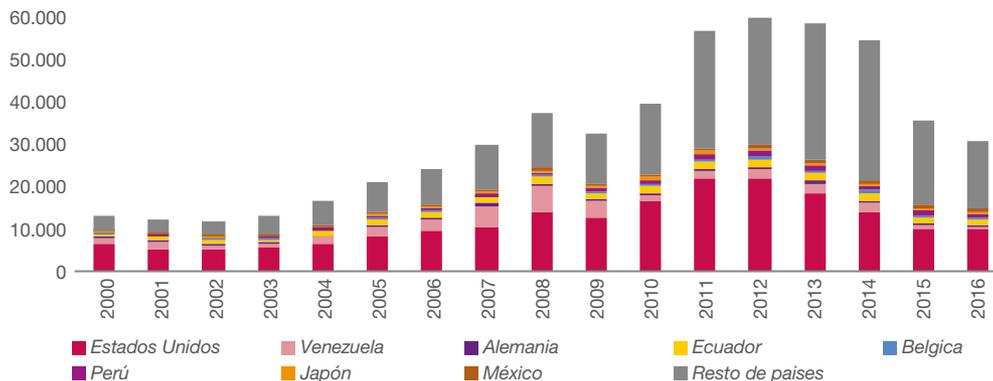
GRÁFICO 5 PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DE EXPORTACIÓN, PROMEDIO 2006-2016



Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

En términos monetarios, el gráfico 6 permite observar que el monto total exportado en 2016 fue de US\$31.095 millones FOB, esto es, US\$29.030 millones menos que en 2012, cuando las exportaciones se ubicaron en US\$60.125 millones FOB.

GRÁFICO 6 MONTO EXPORTADO A LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES



Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

Cifras: diciembre de cada año.

En 2016, se exportaron US\$9.879 millones a Estados Unidos, US\$1.200 millones a Ecuador, US\$1.051 millones a Perú, US\$937 millones a México, US\$614 millones a Venezuela, US\$476 millones a Alemania, US\$451 millones a Bélgica, US\$428 a Japón y US\$16 mil millones al resto de países.

Análisis de las importaciones

En el período analizado (2000 - 2016), Colombia se caracterizó por ser importador de bienes industriales. El gráfico 7 permite evidenciar que, en promedio, para todo el periodo de análisis las importaciones industriales rondan el 95% del total importado.

GRÁFICO 7 DISTRIBUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES POR SECTOR



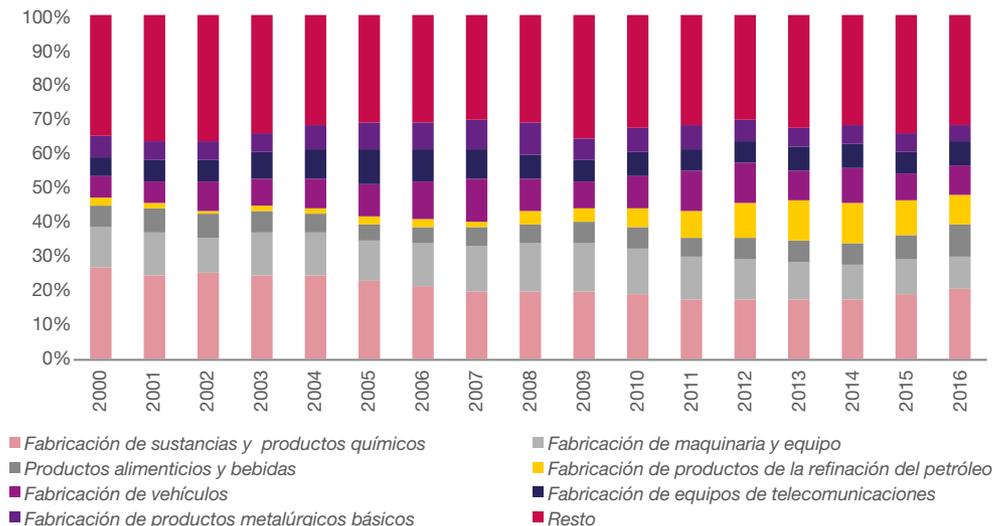
Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

Cifras: diciembre de cada año.

Los principales productos industriales que Colombia importó, se concentraron en siete subpartidas que representan cerca del 70% de las exportaciones industriales como se muestra en el gráfico 8. En 2016, la importación de productos destinados a la fabricación de sustancias y productos químicos representó el

20% del total de productos industriales importados, maquinaria y equipo el 10%, productos alimenticios y bebidas el 9%, productos de refinación del petróleo el 9%, vehículos el 9%, equipos de telecomunicaciones el 7% y productos metalúrgicos básicos el 5%.

GRÁFICO 8 PRINCIPALES PRODUCTOS INDUSTRIALES IMPORTADOS



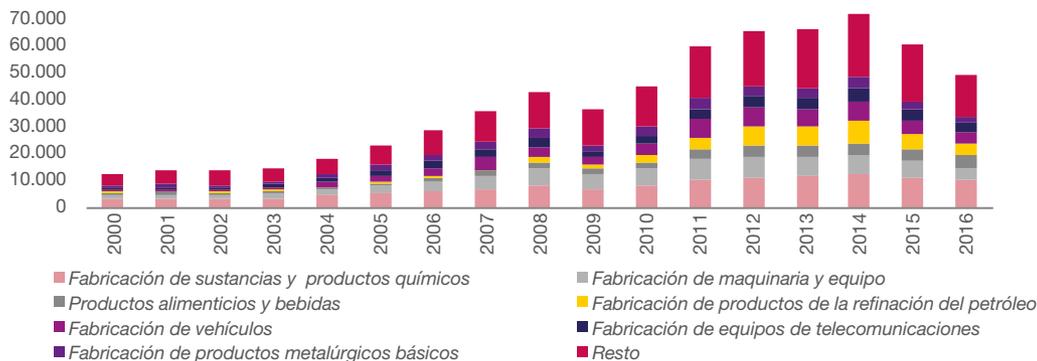
Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

En términos monetarios, el gráfico 9 permite observar que el monto total importado en 2016 fue de US\$44.889 millones CIF, lo cual significó una caída superior a los US\$9 mil millones con respecto al 2015 cuando las importaciones alcanzaron los US\$54 mil millones. Del total importado en 2016, US\$8.680 millones fueron por compras de fabricación de sustancias y productos químicos, US\$4.089 millones por concepto de fabricación de maquinaria y equipo, US\$3.782

millones por importación de productos alimenticios y bebidas, US\$3.761 millones por compra de productos de refinación de petróleo, US\$3.645 millones por importación de vehículos, US\$2.903 por compras de equipos de telecomunicaciones, US\$2.074 por importación de productos metalúrgicos básicos y US\$13.526 millones por el resto de productos industriales importados.

GRÁFICO 9

MONTO IMPORTADO EN LOS PRINCIPALES PRODUCTOS INDUSTRIALES (MILLONES DE DÓLARES CIF)



Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

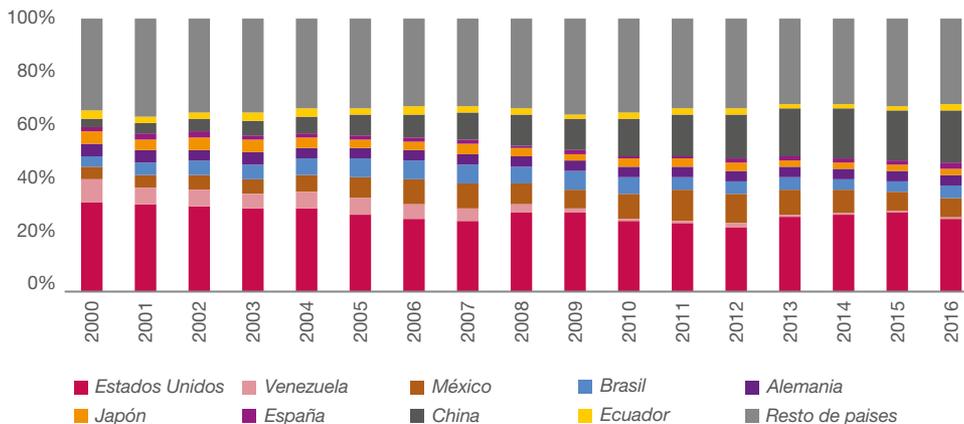
Cifras: diciembre de cada año.

El gráfico 10 muestra la estructura de las importaciones por país de origen para lo corrido del siglo XXI. Se destaca que Estados Unidos se ha caracterizado por ser el principal socio comercial de importación de Colombia con una participación promedio del 28% para todo el periodo de análisis (2000-2016), seguido de China que,

año tras año ha venido aumentando su participación en la estructura de las importaciones, pasando de 3% en el 2000 a 19% en 2016. En contraste, Venezuela mostró una tendencia decreciente en la estructura de origen de las importaciones, pasando de 8% en el 2000 a 0,4% en 2016.

GRÁFICO 10

PRINCIPALES PAÍSES ORIGEN DE IMPORTACIÓN



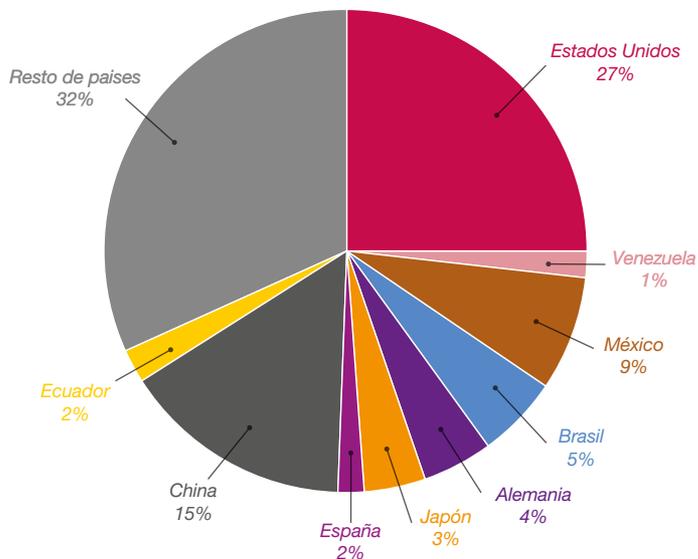
Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

Cifras: diciembre de cada año.

En promedio para el periodo de 2006 a 2016 los principales países a los que Colombia compró fueron Estados Unidos (27%), China (15%), México (9%),

Brasil (5%), Alemania (4%), Japón (3%), Ecuador (2%), Venezuela (1%) y el 32% se importó de los demás países (Ver gráfico 11).

GRÁFICO 11 PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DE IMPORTACIÓN, PROMEDIO 2006-2016



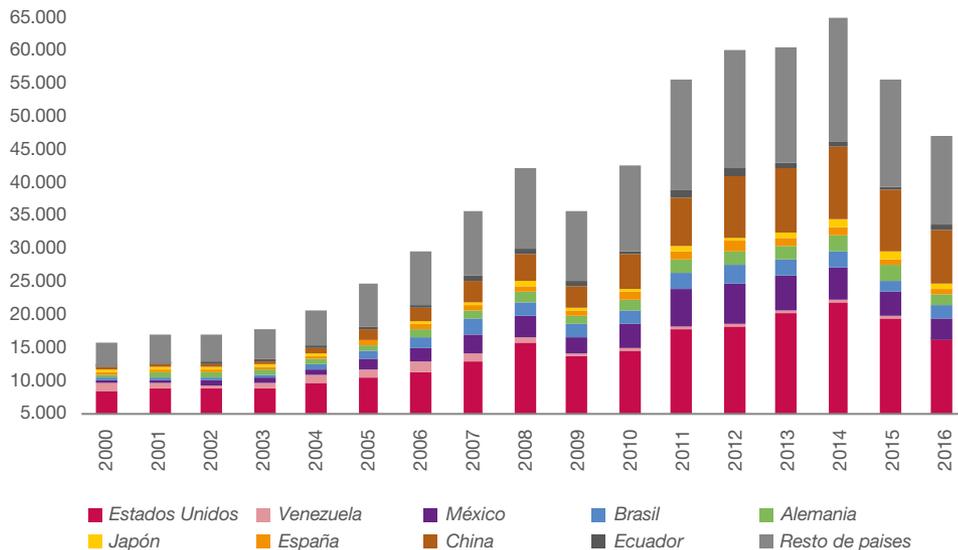
Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE

En términos monetarios, el gráfico 12 permite observar el comportamiento del monto importado por país de origen. En 2016 las importaciones provenientes de Estados Unidos ascendieron a US\$11.878 millones, las de China a US\$8.631 millones, las de México a

US\$3.411 millones, las de Brasil a US\$2.117 millones, las de Alemania a US\$1.708 millones, las de Japón US\$1.116 millones, las de España US\$918 millones, las de Ecuador a US\$805 millones y las del resto del mundo a US\$14.115 millones.

GRÁFICO 12

**MONTO IMPORTADO DESDE LOS PRINCIPALES PAÍSES DE ORIGEN
(MILLONES DE DÓLARES CIF)**



Fuente: Elaboración UIAF, con base en DIAN – DANE
Cifras: diciembre de cada año.

A person wearing a grey button-down shirt is seated at a desk. Their left hand is on a black calculator, and their right hand is pointing at a document. The entire image is overlaid with a semi-transparent green filter. The text 'REGULACIÓN LOCAL SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA Y FT' is centered in the lower half of the image in white, bold, uppercase letters.

REGULACIÓN LOCAL SOBRE
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
RIESGO DE LA Y FT

REGULACIÓN LOCAL SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA Y FT

En el marco de la regulación colombiana sobre comercio exterior se destacan varias normas. Ejemplo de ello son la Ley 7 de 1991 o Estatuto Aduanero al que le sobrevive solo la regulación de zonas francas; la Ley 9 de 1991 o Estatuto Cambiario; el Decreto 1735 de 1993 sobre cambios internacionales y la Resolución 5 de 2011 del Banco de la República (BR) sobre mercado cambiario.

Por el contrario, dentro del ordenamiento jurídico relacionado con comercio exterior que de alguna forma se refiere al delito de LA, se encuentran:

Resolución Externa No. 8 de 2000: Esta regulación del BR compendia el régimen de cambios internacionales. El numeral 3 del artículo 75 hace referencia a la tenencia, posesión y negociación de divisas, estableciendo las siguientes condiciones que los residentes deberán cumplir para poder comprar y vender profesionalmente divisas y cheques de viajero:

- Exigir y conservar una declaración de cambio, la cual deberá contener la identificación del declarante, del beneficiario de la operación y demás características que el BR reglamente de manera general. En dicha reglamentación se definirá el monto a partir del cual deberá exigirse la declaración de cambio. Para el efecto se puede consultar la Resolución No. 07860 de 2006 de la DIAN.
- Pagar en efectivo cuando el monto sea hasta de US\$3.000 o su equivalente. Montos superiores deberán pagarlos mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta.
- Reportar a la UIAF, en los términos que ella disponga, cualquier operación en efectivo, pesos o divisas superiores a US\$10.000.

- Reportar a la UIAF, en los términos que ella disponga, cualquier operación que consideren sospechosa de constituir LA o de estar relacionada con dinero de origen ilícito.
- Suministrar información y prestar la colaboración que requieran las autoridades para sus propósitos de prevención de actividades delictivas, control cambiario o cualquier otro de su competencia.
- Cumplir las obligaciones mercantiles y tributarias derivadas de su condición de comerciantes.
- Contar con la capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica que permita el cumplimiento de las operaciones de cambio, así como con sistemas adecuados de riesgo de tales operaciones. La DIAN señalará los indicadores de riesgo y de capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica que deben cumplir y mantener.

De acuerdo con las normas legales, el incumplimiento de las obligaciones cambiarias aquí establecidas será sancionado tanto por la DIAN como por los demás autoridades de control competentes.

Adicionalmente, la Resolución Externa No. 6 de 2004 del BR agregó al régimen de cambios internacionales los siguientes preceptos:

- Los residentes en el país podrán comprar y vender de manera profesional divisas en efectivo y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el registro de profesionales de compra y venta de divisas que establezca la DIAN, conforme a los requisitos y condiciones que señale esa entidad. Dicha autorización no incluye ofrecer profesionalmente, directa ni indirectamente, servicios tales como negociación de cheques o títulos en divisas, pagos,

giros, remesas internacionales ni ningún servicio de canalización a través del mercado cambiario a favor de terceros. Los residentes en el país no podrán anunciarse ni utilizar denominación alguna que dé a entender que tienen la calidad de casas de cambio.

- La entrada o la salida de divisas o moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, solo podrá efectuarse por medio de empresas de transporte de valores autorizadas de acuerdo con la regulación que rige esta actividad o de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC). De esta forma, se encuentran obligados a declarar las operaciones ante la autoridad aduanera en el formulario y condiciones que se establezcan: (i) las personas que ingresen o saquen del país divisas o moneda legal colombiana en efectivo por conducto de las empresas de transporte, así como estas últimas; y (ii) las personas que ingresen o saquen del país títulos representativos de divisas o de moneda legal colombiana, por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas, cualquiera que sea la modalidad de ingreso o salida.
- Salvo las operaciones que efectúe el BR, las entradas o salidas de divisas del país, moneda legal colombiana o títulos representativos de dichas monedas para pagar operaciones de cambio que deben canalizarse a través del mercado cambiario, deberán efectuarse únicamente a través de los intermediarios de dicho mercado.

Circular Reglamentaria Externa DCIN 83¹⁹: En lo referente al LA esta regulación del BR establece para las operaciones de cambio:

- En el numeral 1.9 sobre las operaciones de los IMC y 1.10 referente a las operaciones de los Profesionales de Compra y Venta de Divisas y Cheques de Viajero,

que la información sobre operaciones de compra y venta de divisas que se realicen de manera individual, múltiple o sucesiva con una misma persona natural o jurídica, deberá remitirse a las entidades de control conforme a las instrucciones impartidas por estos organismos.

- La información de las operaciones que realicen los residentes que compren y vendan de manera profesional divisas y cheques de viajeros deberá conservarse y estar a disposición de la UIAF, de la DIAN y demás autoridades que la exijan según su competencia, sin perjuicio que deba o no exigirse la presentación de la declaración de cambio.
- En el numeral 1.11.2. que trata sobre las tarjetas débito prepago, recargables o no, e instrumentos similares, se establece que el IMC que distribuya estos productos únicamente podrá suscribir contratos de distribución y venta con entidades financieras del exterior que capten recursos del público y los coloquen a través de préstamos o de otras operaciones activas de crédito, equivalentes a las supervisadas por la SFC. Dicha condición debe ser acreditada ante el BR, suministrando el certificado expedido por la entidad especializada de supervisión financiera y la comunicación sobre la existencia y obligación de dar cumplimiento a las normas de prevención de LA, previo a la celebración del contrato.

Adicionalmente, el IMC interesado en celebrar el contrato de distribución y venta de los productos mencionados deberá enviar una comunicación al Departamento de Cambios Internacionales (DCIN), informando la entidad financiera del exterior con la cual celebrará el mencionado contrato, la red afiliada de las tarjetas y declarando que la entidad mantiene un adecuado sistema de prevención de LA.

¹⁹ Se recomienda al lector consultar la Circular DCIN 83 directamente en <http://www.banrep.gov.co/es/operaciones-cambiaras> por cuanto esta circular se actualiza permanentemente.

Circular Externa No. 170 de 2002: De acuerdo con lo referido en la “Guía metodológica para la prevención y control del LA y los delitos fuentes relacionados con corrupción”²⁰, la DIAN como entidad debe garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La DIAN estableció el Sistema Integral para la Prevención del LA (SIPLA) para los intervinientes del comercio exterior, dentro de los cuales se encuentran los depósitos públicos y privados, las sociedades de intermediación aduanera, las sociedades portuarias, los usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, las empresas transportadoras, los agentes de carga internacional, los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, las empresas de mensajería, los usuarios aduaneros permanentes, los usuarios altamente exportadores y los demás auxiliares de la función aduanera y los profesionales del cambio de divisas.

Conforme con esta norma estos sujetos obligados deben contar con procedimientos de: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de conocimiento de los clientes y del mercado, de control de operaciones cambiarias, de respuesta a requerimientos de información por parte de autoridades, así como con: señales de alerta, empleado de cumplimiento, manual de procedimientos SIPLA, Revisor Fiscal o Auditor Interno, código de ética o conducta, sesiones de capacitación y deber de denuncia.

Circular Externa No. 28 de 2011: La DIAN obligó a los profesionales de compra y venta de divisas

en efectivo a implementar un SARLAFT, que debe contar, con: factores de riesgo, riesgos asociados, políticas, metodologías de segmentación, funciones y responsabilidades, documentación, capacitación, reportes, sanciones, personas expuestas políticamente (PEPS), entre otras.

Resolución 285 de 2007: La UIAF convirtió en sujetos de reporte a los depósitos públicos y privados, las sociedades de intermediación aduanera, las sociedades portuarias, los usuarios de zonas francas, las empresas transportadoras, los agentes de carga internacional, los usuarios aduaneros permanentes y los usuarios altamente exportadores, quienes deben y pueden:

- Hacer reportes de operaciones sospechosas.
- Hacer reportes de transacciones individuales de efectivo.

Ley No. 599 de 2000: Esta ley que constituye el Código Penal, en su artículo 323 que tipifica el delito de LA, agrava la pena de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. Por otro lado, se tipificaron los siguientes delitos: (i) contrabando en el artículo 319; (ii) contrabando de hidrocarburos y sus derivados en el artículo 319-1; (iii) contrabando de medicamento, dispositivo, suministro o insumo médico en el artículo 319-2; (iv) favorecimiento y facilitación del contrabando en el artículo 320; (v) favorecimiento de contrabando de hidrocarburos y sus derivados en el artículo 320-1; (vi) fraude aduanero en el artículo 321; (vii) favorecimiento por servidor público en el artículo 322; (viii) favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos y sus derivados en el artículo 322-1; y (ix) FT en el artículo 345.

Ley No. 1186 de 2009: Esta norma se refiere al Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos

²⁰ Rodríguez, Juan Pablo. Guía metodológica para la prevención y control del lavado de activos y los delitos fuentes relacionados con corrupción. Auditoría General de la República. 2012.

de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el LA (Gafisud).

Resolución No. 212 de 2009: Por la cual se adiciona a la Resolución No. 285 de 2007 de la UIAF, la obligación del reporte ausencia de operaciones sospechosas y transacciones en efectivo.

Circular Externa No. 28 de 2011: La DIAN obligó a los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo a implementar un SARLAFT, que debe contar, con: factores de riesgo, riesgos asociados, políticas, metodologías de segmentación, funciones y responsabilidades, documentación, capacitación, reportes, sanciones, personas expuestas políticamente (PEPS), entre otras.

Ley No. 1474 de 2011: Esta norma conocida como el Estatuto Anticorrupción, en su artículo 13 reguló la exclusión de beneficios en los delitos contra la administración pública relacionados con corrupción, según la cual, no habrá lugar a subrogados penales para los condenados por los delitos contra la administración pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, LA y soborno transnacional.

Ley No. 1609 de 2013: En el artículo 4 de esta norma, referente al régimen de aduanas, se definieron unos principios generales y en el párrafo 2 se estableció que para garantizar el principio de seguridad y facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior, es necesario sujetarse a un sistema de gestión del riesgo orientado a neutralizar las conductas de contrabando, de carácter fraudulento, LA y a fortalecer la prevención del riesgo ambiental, de la salud, de la seguridad en fronteras y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Específicamente el artículo 6 habla de la lucha contra la corrupción, el contrabando, LA y del sistema objetivo por modelos sistematizados estadísticos para detectar los riesgos, paralelo a la estructuración de los mapas de riesgo en todos los sectores de su competencia. Además, se invita a los funcionarios públicos y a los

usuarios aduaneros a prevenir, evitar y atacar de manera frontal y decidida la corrupción, el contrabando y el LA, así como toda conducta que vaya en contra del leal y correcto desempeño de las funciones aduaneras.

En esa medida, se cuenta con el Sistema de Identificación de Alertas, Gestión y Control de Riesgos de LA en materia de comercio exterior, dirigido al sector público y privado, incluyendo tanto el sector real y empresarial como el financiero.

Ley No. 1708 de 2014: Esta Ley conocida como el Código de Extinción de Dominio que derogó la Ley 793 de 2002, establece que el Estado puede extinguir el derecho de dominio a quienes hayan cometido cualquier delito, incluyendo LAFT y los relativos a contrabando.

Circular Básica Jurídica (CBJ) 29 de 2014: Esta Circular de la SFC en su Capítulo IV del Título IV de la Parte 1 reguló el SARLAFT y en el numeral 4.2.7.2.4. estableció el reporte de operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas para los sujetos obligados de esta norma. De acuerdo con esto entidades deben remitir a la UIAF la información correspondiente a:

- Las operaciones individuales de transferencia de divisas desde o hacia el exterior. Los IMC también deben reportar bajo este concepto las operaciones de monetización de divisas desde o hacia el exterior.
- Las remesas de divisas desde o hacia el exterior que correspondan a operaciones de traslado físico de divisas.
- Las operaciones de compra y venta de divisas por ventanilla realizadas por los IMC en las modalidades de efectivo o cheque, las cuales no implican movimiento electrónico de divisas.
- Las transacciones realizadas en Colombia con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior.
- Las entidades vigiladas que administren o representen franquicias como Visa, Diners y Master Card, entre otras, deben reportar las operaciones compensadas

con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior y realizadas a través de cajeros electrónicos o sistemas de pago de bajo valor.

Ley No. 1762 de 2015: Esta norma conocida como el Estatuto Anticontrabando tiene por objeto modernizar y adecuar la normativa existente para fortalecer la lucha contra la competencia desleal realizada por personas y organizaciones incursas en operaciones ilegales de contrabando, LA y defraudación fiscal. Con este fin, el artículo 11 modificó el delito de LA tipificado en el artículo 323 del Código Penal (Ley 599 de 2000), estableciendo nuevos verbos rectores y nuevos delitos fuente como el contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, y favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados en cualquiera de sus formas.

Por otro lado, el artículo 27 modificó las funciones del revisor fiscal, imponiéndole la obligación de reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-Ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. Adicionalmente, el artículo 31 creó la Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando encargada de construir y dictar la política de Estado contra el contrabando, el fraude aduanero y conductas conexas; teniendo en cuenta los gobiernos locales y los diferentes sectores.

Los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 realizaron modificaciones a la Ley 566 de 1999 que creó la UIAF, las cuales podrán encontrar en el anexo 2.

En el artículo 46 se definió que todos los años, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de cada legislatura, el Consejo Superior de Política Criminal enviará un informe cualitativo y estadístico dirigido a la Presidencia de las comisiones primeras y segundas de Senado y Cámara, sobre criminalidad económica relacionada con el comercio exterior, incluyendo recomendaciones en materia legislativa, administrativa y jurisdiccional. Copia de ese informe se allegará a

la Comisión de Coordinación Interinstitucional de Control de LA para tomar las determinaciones de su competencia.

Por último, en el artículo 49 se estableció que la DIAN, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación establecerán protocolos de traslado de elementos materiales probatorios o de información, según el caso, de forma que se puedan garantizar los derechos fundamentales de los asociados y la cadena de custodia de la evidencia recolectada en el trámite administrativo de procedimientos relacionados con contrabando y las demás infracciones aduaneras que pudieran ser constitutivas de delitos previstos por el Código Penal, incluyendo delitos conexos como narcotráfico, LA, concierto para delinquir u otras actividades de la delincuencia organizada. Las entidades mencionadas dispondrán de un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley para suscribir los protocolos de traslado de los elementos probatorios y la DIAN acordará con la Fiscalía General de la Nación la línea de protocolos de conducta a seguir por funcionarios de ambas entidades, con el fin de adelantar los avalúos que se requieran para efectos procesales penales, garantizando la disponibilidad de infraestructura y de personal.

Ley No. 1778 de 2016: El artículo 32 de esta norma de soborno trasnacional modificó el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 o Estatuto del Contador Público sobre responsabilidad de los revisores fiscales, según el cual, este tipo de profesionales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social, o el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. Estos hechos deberán ponerse en conocimiento de los órganos sociales y administrativos de la sociedad, y las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para estos efectos no será aplicable el régimen

de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

Decreto No. 390 de 2016: El denominado Estatuto Aduanero tiene como objetivo fortalecer la gestión del riesgo de contrabando y el LAFT que aplica a los siguientes operadores de comercio exterior:

- Agencias de aduana.
- Agentes de carga internacional.
- Agentes aeroportuarios, agentes marítimos o agentes terrestres.
- Industrias de transformación y/o ensamble.
- Operador postal oficial o concesionario de correos.
- Operador de envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Operador de transporte multimodal.
- Transportadores.
- Usuarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Depósitos.
- Puntos de ingreso y/o salida para la importación y/o exportación por redes, ductos o tuberías.
- Zonas de control comunes a varios puertos o muelles.
- Zona de verificación para envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Zonas primarias de los aeropuertos, puertos o muelles y cruces de frontera.

Según el numeral 18 del artículo 50, desde un enfoque basado en riesgos los usuarios de comercio exterior deben cumplir con todos los mecanismos de prevención y control de LAFT y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. El numeral 11 del artículo 45 obliga a los operadores de comercio exterior a presentar un cronograma de implementación para el sistema de administración de riesgos de LAFT y

financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; sin embargo, el parágrafo 2 de este artículo establece que este requisito se entenderá cumplido si el operador de comercio exterior ya tiene un sistema exigido por otra entidad del Estado.

En el anexo 3 encontrará un detalle de los aspectos relacionados con la prevención del LA que contempla el Estatuto Aduanero de 2016.

Circular Externa No. 13 de 2016: La DIAN obligó a los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero a implementar un SARLAFT-PPADM que implica contar con mecanismos de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT - PPADM), para lo cual el sujeto obligado debe tener: factores de riesgo, etapas, estructura organizacional, políticas, procedimientos, divulgación, capacitación, documentación, reportes a la UIAF y sanciones por incumplimiento.

Resolución No. 60 de 2016: La DIAN establece los requisitos para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques viajero y para acreditar la condición de corresponsal cambiario. Para el efecto el sujeto obligado debe mostrar su SARLAFT y Matriz de Riesgos de acuerdo con la Circular Externa 028 de 2011 y validar que se cuenta con buró de consulta de listas de restricción como la Lista ONU y la Lista OFAC. Además, debe contar con indicadores de riesgo como conocimiento del cliente, mercado, conservación de registros, reporte de información, segmentación de factores de riesgo y cumplimiento del SARLAFT, más indicadores de capacidad administrativa como la eficacia y efectividad del SARLAFT e indicadores de capacidad técnica como la capacitación SARLAFT. Debe tenerse en cuenta, que la coincidencia de un reporte en lista de restricción de un representante legal, socio, miembro de junta directiva o empleado de cumplimiento puede dar lugar a cancelar el registro del sujeto obligado.

Resolución No. 63 de 2016: La DIAN establece las

modalidades de ingreso y salida del país de dinero en efectivo y títulos representativos de dinero por un monto superior a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas.

Decreto 119 de 2017: El régimen de inversiones internacionales no tiene ninguna referencia expresa a la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción. Sin embargo,

se debe tener en cuenta esta regulación respecto a la clasificación de residentes y no residentes, sean personas naturales y personas jurídicas y en el modelo SARLAFT del sujeto obligado es necesario considerar las inversiones internacionales para contener casos de corrupción pública que como delitos contra la administración son delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

A commercial airplane is shown in flight, angled upwards and to the right. The sky is a gradient of purple and red, with faint, curved lines suggesting a horizon or flight path. The text is overlaid on the lower right portion of the image.

GENERALIDADES DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

GENERALIDADES DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

CADENA DE ABASTECIMIENTO EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

A partir de un requerimiento de materia prima o producto terminado, comienza la búsqueda de proveedores y solicitud de cotizaciones o factura proforma en la cual se incluye el término de negociación (Incoterms), en algunos casos se solicitan muestras antes de seleccionar el proveedor. Una vez es elegido el proveedor se procede a elaborar la orden de compra o contrato y se definen las fechas de despacho de la mercancía. De acuerdo con el término de negociación, es necesario contratar el transportador o embarcador para los trámites de despacho en el exterior.

Paralelamente en Colombia se contacta el agente de aduana, operador portuario, transportador y el intermediario cambiario, que, para los fines, corresponde a una entidad financiera vigilada por la SFC, que se encargará del giro de divisas con el banco corresponsal en el exterior, las cuales se trasladan según lo acordado con el proveedor.

Una vez embarcada la mercancía el proveedor envía los documentos que amparan el despacho. Normalmente estos documentos son la factura comercial y el documento de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque -marítimo- o carta de porte -terrestre-, lista de empaque, certificado de origen si se tiene tratado o acuerdo comercial con el país de origen, y demás

documentos que requiera la mercancía según sus características).

Cuando llega la mercancía a Colombia se inician los trámites de desaduanamiento, ya sea en el puerto de ingreso, depósito aduanero o tránsito aduanero. En este proceso se realiza el pago de los derechos e impuestos de importación que correspondan a la mercancía, este pago generalmente lo realiza el agente de aduana o el declarante; otros pagos que se realizan son los que se generan al puerto y al operador portuario.

Luego de tener el levante de la mercancía se procede a la distribución o consumo de esta.

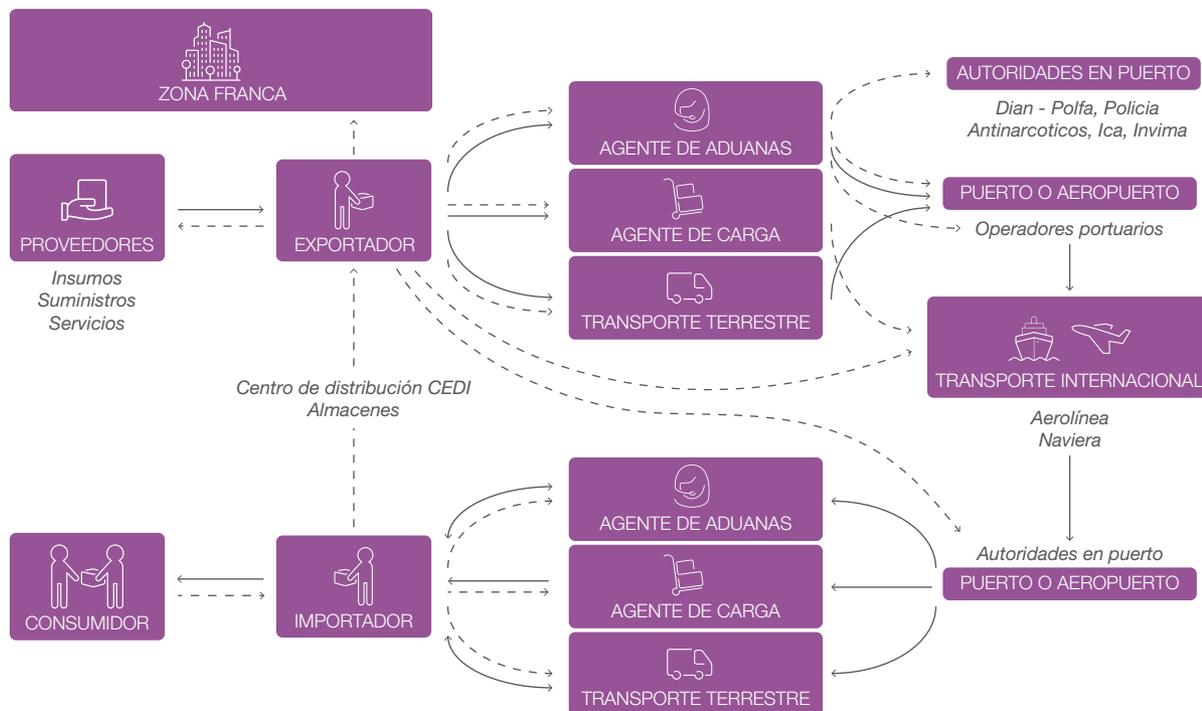
Las relaciones comerciales (y de contratación) dependen del término de la negociación (Incoterm) establecido, por lo cual en el flujo de la cadena podrían presentarse diversas transacciones. Todos los pagos podrán provenir directamente del exportador o del importador, o podrían estar segmentados de acuerdo con las responsabilidades adquiridas por los diferentes actores de la cadena. Es de anotar que el agente de carga podría ser el mismo en otros países. Adicionalmente, no es necesario que el exportador o el importador se encuentren en una zona franca.

Los flujos de importación y exportación son muy similares de manera general, pero inversos. En los gráficos 14, 15 y 16, se plantean diferentes flujos de operación.

GRÁFICO 13 CADENA DE ABASTECIMIENTO INTERNACIONAL

FLUJO DE LA OPERACIÓN ———> TRANSACCIÓN - - ->

A continuación se anexan tres ejemplos de posibles flujos de operación:

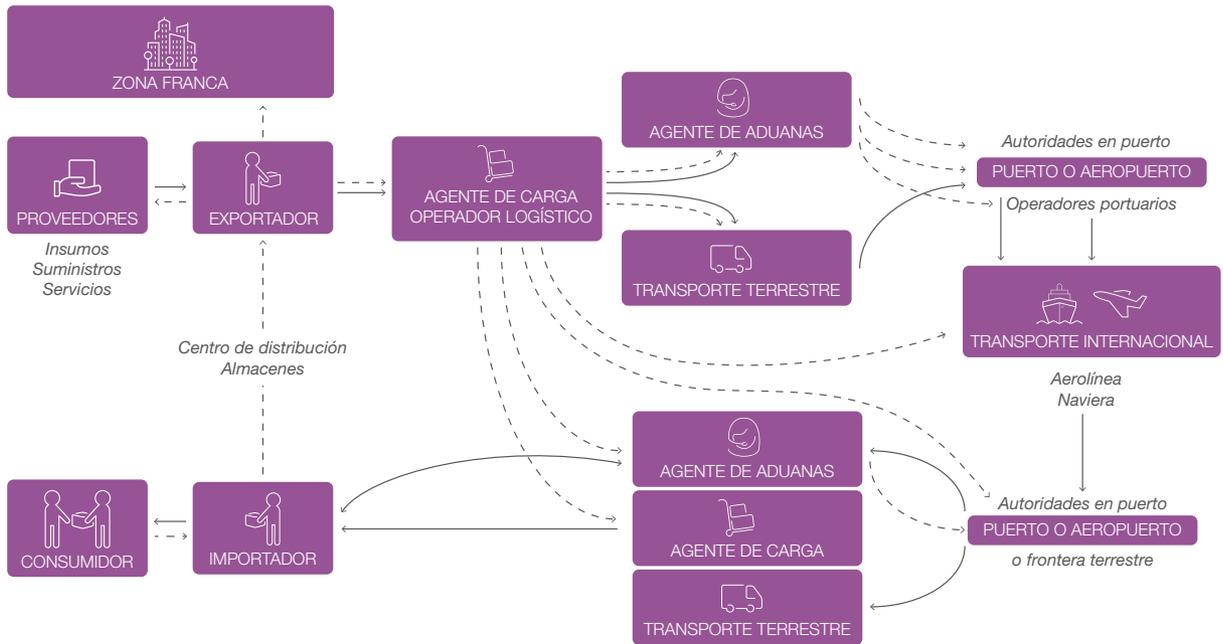


Elaborado por BASC Antioquia.

El gráfico 14, presenta el modelo de la cadena de abastecimiento internacional donde el exportador contrata directamente las operaciones con el agente de aduanas, el agente de carga y el de transporte terrestre, adicionalmente, realizan las transacciones directas

con el transporte internacional y con el puerto de destino. El importador se encarga de las operaciones y transacciones con el agente de aduanas, el agente de carga y del transporte terrestre de su jurisdicción.

GRÁFICO 14 CADENA DE ABASTECIMIENTO

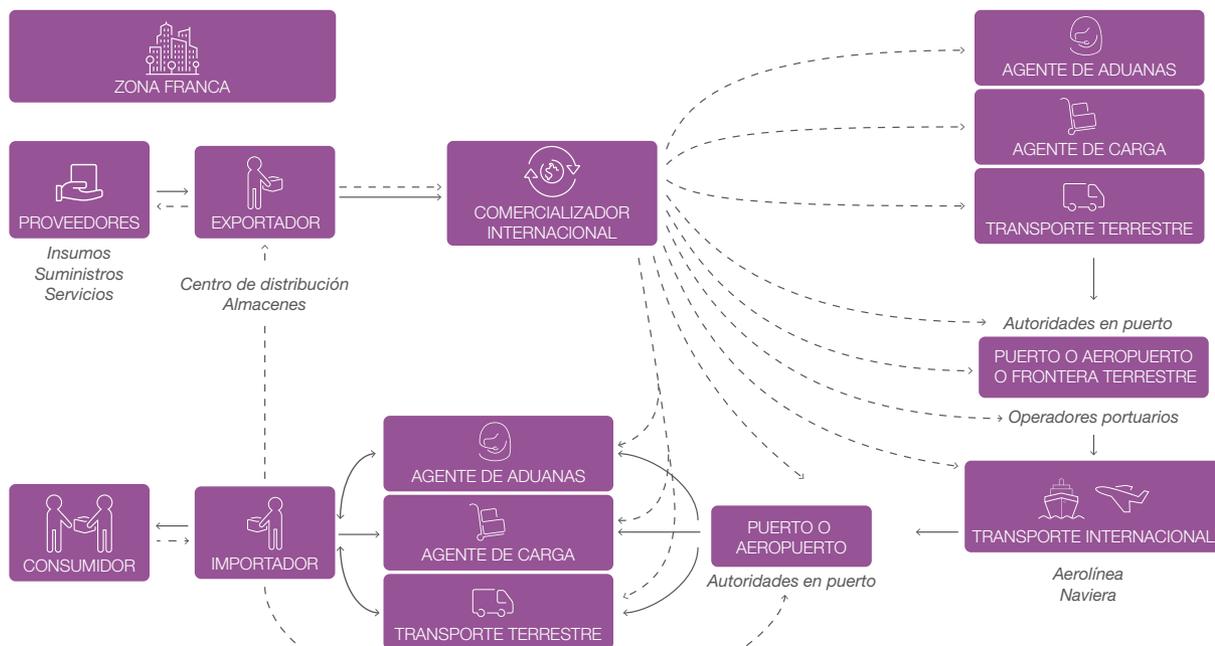


Elaborado por BASC Antioquia.

En la cadena de abastecimiento internacional presentada en el gráfico 15, el exportador contrata a un agente de carga, que es el responsable de las

demás transacciones y operaciones nacionales e internacionales. El importador realiza únicamente la transacción al exportador y sus propios clientes.

GRÁFICO 15 CADENA DE ABASTECIMIENTO



Elaborado por BASC Antioquia.

En el flujo de operaciones y transacciones del gráfico 16, el exportador contrata a un comercializador internacional, que es el responsable de las contrataciones y demás transacciones, incluso en la jurisdicción del importador. El importador realiza los pagos correspondientes a los procesos aduaneros, también podría realizar las operaciones (contratar) con el agente de aduanas, el agente de carga y del transporte terrestre del país al que pertenece.

Como se mencionó anteriormente, todas las operaciones y transacciones podrían realizarse bajo la responsabilidad del importador.

Así mismo, es importante resaltar que la cadena de abastecimiento comparte un sinnúmero de riesgos

que se materializan según el sector empresarial y el proceso en el cual se encuentre la operación. Algunos de los riesgos más recurrentes en relación con el LA y la FT para las empresas declarantes (importadoras o exportadoras) son: el narcotráfico -contaminación con drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas de la mercancía, material de empaque o unidad de carga-, el contrabando, tráfico de moneda, tráfico de armas -contaminación de la mercancía o unidad de carga con armas o municiones-, tráfico de mercancías peligrosas -contaminación de la mercancía o unidades de carga- la corrupción, el soborno, el fraude financiero, el tráfico de migrantes -personas que pretenden ingresar o salir del país de manera ilegal en las unidades de carga (vehículo o contenedores)-, el

vencimiento de plazos legales de tránsito aduanero, fraude aduanero. Otros son: suplantación –de razón social, personas o productos; uso inadecuado de material de empaque; falsificación o hurto de documentos-, conspiraciones internas, etc., pudiendo existir mucho más de acuerdo con el contexto de cada empresa y vinculados a los delitos fuente señalados en el Código Penal Colombiano.

RELACIÓN DE LOS DECLARANTES CON EL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO

Productos que ofrece el sector financiero a los importadores y exportadores

Órdenes de Pago: Envío de divisas de una persona natural o jurídica vía electrónica desde el exterior, a través de una entidad financiera, un residente o turista en Colombia por conceptos tales como exportación, inversiones, servicios, etc.

Giros Directos: Este instrumento le permite realizar pagos al exterior por concepto de importaciones, servicios, inversiones, pago a proveedores y préstamos externos, entre otros. Algunos de sus beneficios son: (i) pagos anticipados exigidos para la fabricación o despacho de la mercancía; (ii) cancelación de obligaciones con proveedores del exterior que no exijan mayores garantías; (iii) se incurre en menores costos; y (iv) existen opciones de medios de pago como cheque, transferencia, cheque viajero y efectivo.

Giros Financiados: Es un instrumento mediante el cual la entidad financiera a sus clientes, para que con estos fondos se realice el pago de sus importaciones de mercancías.

Remesas Negociadas: Se ofrece a los clientes la posibilidad de negociar cheques en cualquier divisa autorizada.

Cartas de Crédito de Importación: Es un instrumento que le sirve a la empresa para pagar a sus proveedores en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el crédito y pactados entre comprador y vendedor.

Cartas de Crédito de Exportación: Es un instrumento que le sirve a la empresa para recibir el pago del comprador en el exterior por concepto de exportaciones de mercancías, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el crédito y pactados entre comprador y vendedor.

Avales y Garantías o StandBy: Instrumento mediante el cual la entidad financiera respalda a la empresa en el cumplimiento de obligaciones frente a terceros. Adicionalmente, el Banco ofrece respaldo internacional, garantizando el cumplimiento de obligaciones, contratos, seriedad de oferta, pago a proveedores y a entidades financieras del exterior.

Cobranzas de Importación: Mecanismo mediante el cual el exportador envía los documentos al comprador, a través de su Banco con instrucciones para la entrega contra aceptación del pago.

Cobranzas de Exportación: Mecanismo mediante el cual el exportador envía los documentos al comprador a través de su Banco con instrucciones para la entrega contra aceptación del pago.

Financiación de Capital de Trabajo: Son préstamos en dólares otorgados por el Banco a personas naturales o jurídicas residentes o no en Colombia, de acuerdo con sus necesidades.

Prefinanciación de Exportaciones: El Banco otorga a los exportadores créditos en moneda extranjera para financiar sus exportaciones antes de realizarlas.

Descuento de cartera: El Banco financia la cartera proveniente de la financiación de las exportaciones que se encuentra representada en documentos financieros. Le permite obtener liquidez y simultáneamente otorgarle crédito al importador en el exterior.

Compra de títulos valores: Con el objetivo de otorgarle liquidez al exportador, el banco le ofrece directamente la compra de títulos valores (aceptaciones bancarias o pagos diferidos derivados de cartas de crédito (L/C) a plazo, letras de cambio avaladas y pagarés, entre otros) provenientes de un negocio de compraventa a plazo,

y garantizados por un intermediario financiero elegible, domiciliado dentro o fuera del país del comprador del exterior.

Coberturas cambiarias: Los productos de cobertura ayudan a mitigar los riesgos fruto de los movimientos continuos en la tasa de cambio cuando la moneda de ingresos es diferente a moneda de gastos en el caso de los exportadores e importadores.

Cobranzas: Ofrece la posibilidad de realizar el pago de compras o pagar las ventas en el exterior utilizando documentos financieros y/o comerciales tales como letra de cambio, documento de transporte, factura comercial y certificado de origen, entre otros. El banco local actúa como intermediario ante el banco del exportador o importador para recibir o enviar los documentos solicitados, los cuales serán entregados o remitidos de acuerdo con la negociación establecida.



TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA

TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) realizó el documento “compilación de tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo de 2004 – 2013”, del cual se extraen las tipologías utilizadas por organizaciones criminales o ilegales, en el sector del comercio exterior.

Sobre las tipologías²¹, valga aclarar que son estudios estratégicos que contemplan, de manera general y abstracta, los modus operandi utilizados para lavar activos, y que pretenden ilustrar a los sectores de la economía, y a la ciudadanía en general, sobre situaciones que pueden ser el reflejo de presuntas actividades delictivas, y buscan que tanto aquellos como esta solidifiquen y fortalezcan sus controles de lavado de activos y financiación del terrorismo, y conozcan los riesgos que en esa materia pueden presentarse.

Estas tipologías no pueden interpretarse o leerse como un criterio inamovible e inquebrantable, por cuanto el modus operandi para el lavado de activos puede variar dependiendo de la forma y circunstancias específicas de cada caso.

Con este contexto, las siguientes tipologías no mencionan ni se relacionan con una persona natural o jurídica específica, ni hacen mención a situaciones particulares y concretas (ni tampoco a la situación particular de empresas específicas), por cuanto precisamente son de tal generalidad y de tal abstracción que su único fin es el de orientar e informar a los actores del comercio exterior sobre cómo dicho sector puede

verse expuesto a un riesgo de que dineros y bienes de origen ilícito sean canalizados a través de él.

Las tipologías también tienen un influjo en las Recomendaciones del GAFI, específicamente en la Recomendación No. 29, en cuya nota interpretativa se dispuso que uno de los enfoques en los que debe trabajar la UIF (unidad de inteligencia financiera) es en el análisis estratégico. Así lo señala textualmente:

“Análisis estratégico, utiliza la información disponible y que se puede obtener, incluyendo datos que pudieran suministrar otras autoridades competentes, para identificar las tendencias y patrones relacionados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esta información es luego utilizada por la UIF u otras entidades estatales para determinar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El análisis estratégico puede ayudar así mismo a definir políticas y metas para la UIF o, en un sentido más amplio, para otras entidades dentro del régimen ALA/CFT.”

EXPORTACIONES FICTICIAS DE SERVICIOS

Ejemplo:

Una organización criminal requiere traer del exterior el dinero producto de sus actividades ilícitas. Para recibir el dinero, un miembro de la organización se presenta

²¹ Es importante recordar que una de las funciones de la UIAF, de la Subdirección de Análisis Estratégico para ser exactos, es la de realizar los estudios necesarios para mantener actualizada a la Unidad, y al Estado, sobre las tipologías (modus operandi) existentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Así lo establece el numeral 2° del artículo 6° de la Ley 526 de 1999, al indicar que la Subdirección de Análisis Estratégico de la UIAF realiza “los estudios necesarios para mantener actualizada la Unidad sobre las prácticas, técnicas y tipologías utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero en los diferentes sectores de la economía, así como la identificación de los perfiles de los presuntos responsables de estas actividades.”.

ante la entidad financiera con documentos que justifican uno o varios reintegros de divisas.

Para el efecto, se allegó copia de un contrato celebrado entre la empresa local “A” y la empresa “B” (en el exterior) cuyo objeto es: “asesorar a la compañía B en la constitución de una sociedad de investigación que se localizará y desarrollará su objeto exclusivamente en el extranjero, por valor de USD 420.000”.

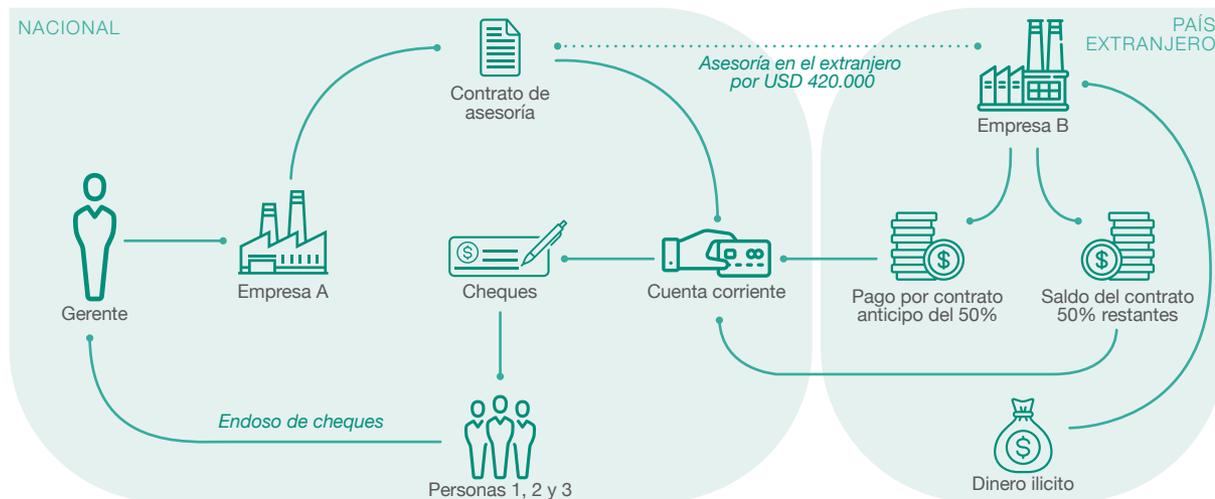
De acuerdo con el contrato se establece un anticipo del 50% al suscribir el contrato y la suma restante a la prestación del servicio. La empresa B ordena, con cargo a sus recursos de origen ilícito, el pago de la suma de USD 210.000 como anticipo, a la empresa local A. La entidad financiera con base en la documentación presentada y siguiendo los procedimientos legales abona dicha suma en las cuentas de la empresa A, en moneda local. La empresa A gira cheques a favor de las personas 1, 2, y 3, quienes a su vez los endosan y finalmente son cobrados por el gerente de la empresa local A.

Posteriormente la empresa B ordena el pago de los USD 210.000 restantes en favor de la empresa A. Las divisas son abonadas a las cuentas de A quién nuevamente gira cheques a favor de las personas 1, 2, y 3, que son finalmente cobrados por el gerente.

Señales de Alerta:

- El servicio es exportado a un país que por las características del mercado no tendría necesidad de contratarlo con “la empresa local”.
- Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos.
- La empresa justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio exportado.
- El dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente.

GRÁFICO 16 EXPORTACIONES FICTICIAS DE SERVICIOS



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

EXPORTACIONES FICTICIAS DE BIENES

Ejemplo:

Una empresa que exporta bienes agrícolas con destino a varias ciudades en Europa, es contactada por una organización delictiva que buscaba enviar droga camuflada en los bienes exportados y a su vez recibir las divisas de la venta. Para ello, la organización delictiva entrega a la empresa local “A” frutas elaboradas en un material especial, muy similares en apariencia a las frutas exportadas, las cuales son mezcladas estratégicamente en las cajas que contienen la fruta real.

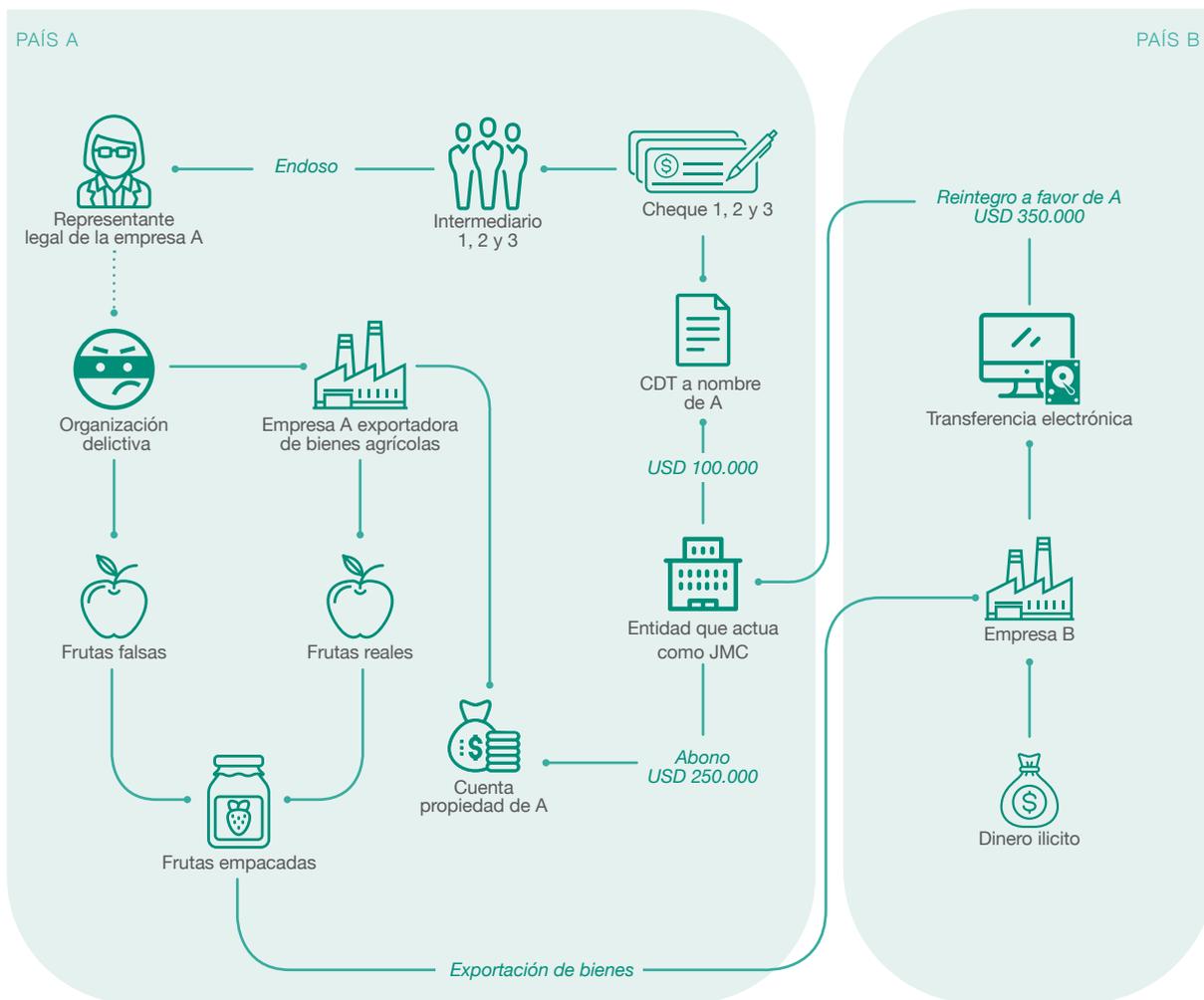
Una vez, la exportación se ha perfeccionado, la empresa “B” (en el exterior) con cargo a sus recursos de origen ilícito, ordena el pago de la suma de USD 350.000 en favor de la empresa local A. La entidad financiera, con base en la documentación presentada y siguiendo las instrucciones de la empresa local A, abona el equivalente en pesos a USD250.000 en su cuenta corriente.

Para dificultar el que pueda seguirse el rastro del dinero, con el equivalente en pesos a los USD100.000 restantes, la empresa local A, ordena a la entidad financiera constituir un CDT a 30 días, de tal suerte que no son afectadas las cuentas de la empresa local A. Al vencimiento del CDT, la entidad recibe nuevas instrucciones de la empresa local A, para expedir cheques de gerencia a favor de varias personas naturales. Los cheques de gerencia, solicitados por la empresa local A sin cruces restrictivos, fueron endosados y finalmente cobrados por una sola persona.

Señales de Alerta:

- Incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas.
- El dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente.
- Los administradores de las empresas son personas muy jóvenes, sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
- La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que, al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza.
- En algunos casos, los reintegros de divisas por pagos de exportaciones provienen de empresas cuyo objeto social no guarda relación con los bienes que se están pagando. Por ejemplo, empresas de confecciones en el exterior que pagan exportaciones de productos agrícolas o fertilizantes.
- Poca relación entre el volumen de exportaciones registradas por la empresa analizada, frente a una empresa promedio del sector.
- Algunas de las compañías de las cuales se ha evidenciado esta práctica, señalan características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales comunes.

GRÁFICO 17 EXPORTACIONES FICTICIAS DE BIENES



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

PAGO EN ESPECIE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CON MERCANCÍAS INGRESADAS DE CONTRABANDO AL TERRITORIO NACIONAL

Ejemplo:

Una red de narcotraficantes que delinque en el país (A), tiene a su disposición en el país (B), en el que distribuye los narcóticos, las divisas en efectivo obtenidas de sus actividades ilícitas. De esta forma, la organización criminal solicita a su contraparte en el país (B) que en pago por el envío de los narcóticos le entregue a un miembro de la organización un cargamento de partes de computador, por un valor equivalente a la droga despachada.

Con el apoyo de una red internacional de contrabandistas es creada una empresa de fachada en el país (B), quien actúa como proveedor, y envía las mercancías al país (A) de contrabando abierto en un contenedor, el cual es sustraído del control de la autoridad aduanera.

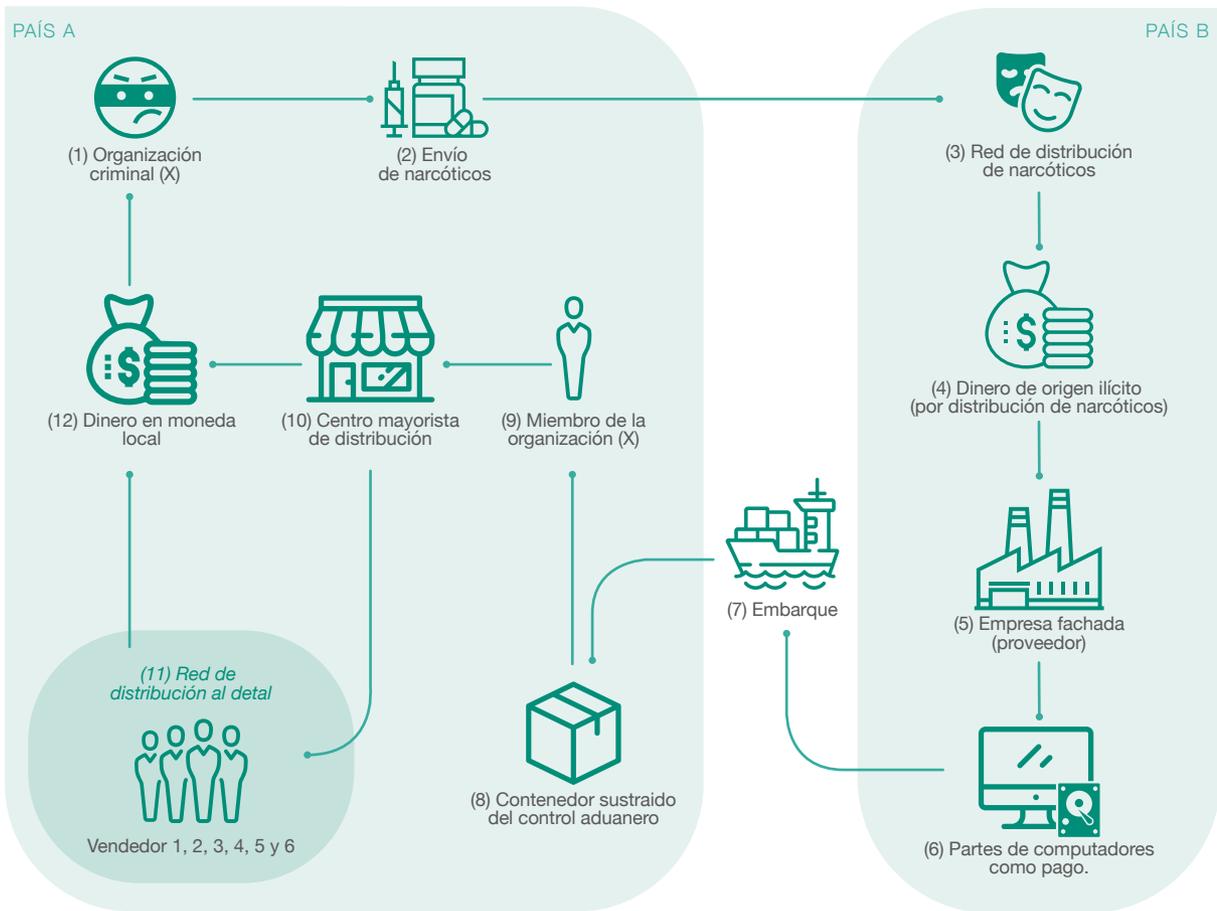
Finalmente, otro miembro de la organización vende la mercancía a un buen precio a distribuidores mayoristas, que por medio de redes de distribución al detal las comercializan rápidamente y pasado un corto tiempo pagan a la organización el valor de las mercancías en efectivo.

Señales de Alerta:

- Personas naturales o jurídicas que transfieren grandes cantidades de dinero desde o hacia sucursales localizadas en centros de comercialización de mercancías susceptibles al contrabando.
- Personas naturales o jurídicas que comercialicen productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado y cuyos canales de distribución sean principalmente del sector informal.
- Mercancías en proceso de nacionalización cuyo peso, tamaño o dimensiones o características físicas en general no parecen consistentes con los datos consignados en la documentación que soporta la operación.
- Personas o empresas que soliciten a transportadores el traslado de mercancías de procedencia extranjera dentro del territorio nacional, desde puerto, aeropuerto o frontera a determinados lugares sin que se presente la documentación que acredite la legal importación de dichas mercancías.
- Personas o empresas que registren antecedentes reiterativos con Resoluciones de Decomiso debidamente ejecutoriadas.
- Registro de personas o empresas denunciadas por contrabando con resultados efectivos en acciones e investigaciones adelantadas.

GRÁFICO 18

PAGO EN ESPECIE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CON MERCANCÍAS INGRESADAS DE CONTRABANDO AL TERRITORIO NACIONAL



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

CONTRABANDO DE INSUMOS PARA REDES DE “PIRATERÍA”²²

Luego de la entrega de un cargamento de narcóticos en el país (B), una organización criminal en el país (A), le solicita a un miembro de su organización comprar en el país (B) con el dinero producto de dicha actividad, un cargamento consistente en equipos para el copiado de discos compactos y DVD, discos, cajas y etiquetas.

En el país (B), un miembro de la organización criminal se encarga de ingresarlas a través de contrabando (abierto) al país (A) con la ayuda de una empresa transportadora, quien diligencia los documentos de viaje relacionando mercancía totalmente diferente a la adquirida en el exterior (bisutería nacional). Una vez en el territorio nacional y antes de su descargue la empresa transportadora sustrae del control aduanero dichas mercancías y las reemplaza por bisutería nacional, cuyo peso y descripción coincide exactamente con lo relacionado en los documentos de viaje. Seguidamente son presentadas ante la autoridad aduanera las declaraciones de importación con documentos soportes falsos y adulterados (factura, lista de empaque, documentos de transporte, manifiesto de carga), con el fin de nacionalizar la bisutería supuestamente originaria de otro país.

Por su parte, la mercancía de contrabando es vendida a una organización criminal (B) especializada en acciones de piratería, la cual compra los insumos para la producción de copias ilegales a precios por debajo del mercado y los paga a la organización (A) de contado y en efectivo.

En cuanto a la bisutería, es vendida a valor comercial,

tratando de justificar así los ingresos y las utilidades obtenidas.

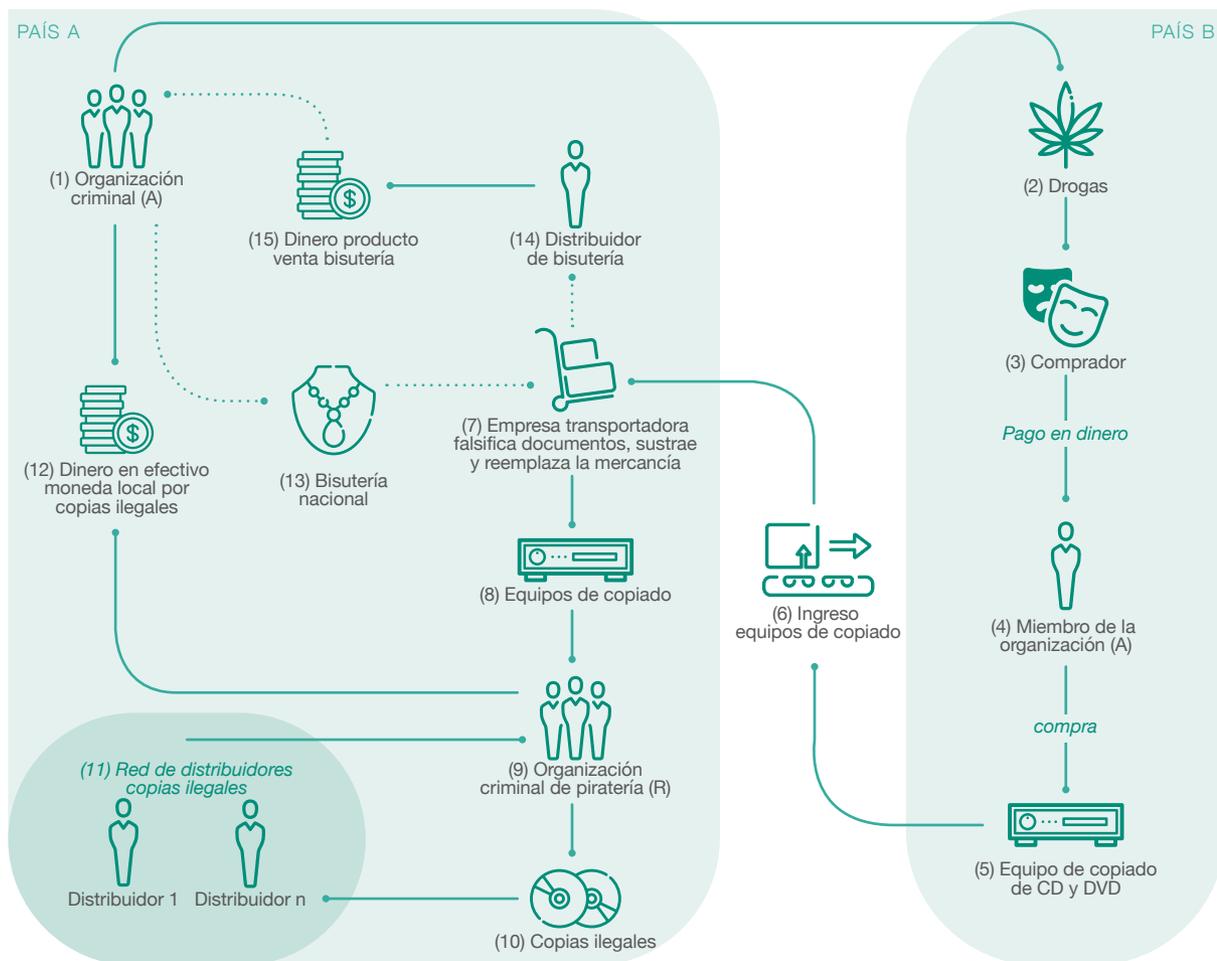
De esta forma, la organización criminal (A) ingresa de contrabando abierto insumos para redes de piratería utilizando una importación de mercancía de origen nacional con documentos soportes falsos, con el fin de dar apariencia de legalidad a dinero de procedencia ilícita, obteniendo a la vez, moneda local (pesos) y en el lugar donde presumiblemente realiza la mayor parte de sus operaciones, lo cual le facilita el remunerar a sus miembros y continuar con sus actividades ilícitas.

Señales de Alerta:

- Personas naturales o jurídicas que transfieren grandes cantidades de dinero desde o hacia sucursales localizadas en centros de comercialización de mercancías susceptibles al contrabando.
- Importación de estos insumos por empresas o personas cuya actividad económica no incluya la comercialización de dichos productos y/o que no demuestren un destinatario específico.
- Personas o empresas que vendan o comercialicen discos compactos, DVD, software y otros productos semejantes a precios inferiores a los del mercado y cuyos canales de distribución sean principalmente del sector informal.
- Empresas transportadoras con registro de sanciones por ocultar o sustraer del control aduanero las mercancías objeto de introducción al territorio aduanero nacional y las demás que se encuentren a bordo del medio de transporte.

²² Reproducción y comercio de productos protegidos por derechos de autor, patentes u otros derechos de propiedad intelectual sin autorización del titular de tales derechos.

GRÁFICO 19 CONTRABANDO DE INSUMOS PARA REDES DE “PIRATERÍA”



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

TRANSPORTE DE DINERO DE ORIGEN ILÍCITO A OTRO PAÍS PARA ADQUIRIR MERCANCÍAS QUE INGRESAN AL PAÍS LOCAL MEDIANTE CONTRABANDO TÉCNICO POR SUBFACTURACIÓN

Ejemplo:

Una organización criminal que delinque en el país A, tiene a su disposición las divisas en efectivo obtenidas de sus actividades ilícitas (extorsión). Con el propósito de darle apariencia de legalidad, resuelve sacarlas del país contratando para ello a una persona a quien le entrega un equivalente de 300 millones de pesos en divisas representadas en billetes de alta denominación. El dinero es ocultado en una maleta de doble fondo que es llevado como equipaje al país (B) y entregado a otro miembro de la organización. Con este dinero el miembro de la organización compra en el país (C), un lote de mercancías de fácil comercialización especialmente genéricas, y como requisito para adquirir dichas mercancías, el miembro de la organización solicita al proveedor, que le facture el 30% del valor real de la mercancía como precio total, con el fin de pagar menos tributos aduaneros al momento de la nacionalización. Así, el 30% reflejado en la factura lo pagaría a través de los intermediarios del mercado cambiario, utilizando el canal legal para una parte de la mercancía y el 70% restante en efectivo.

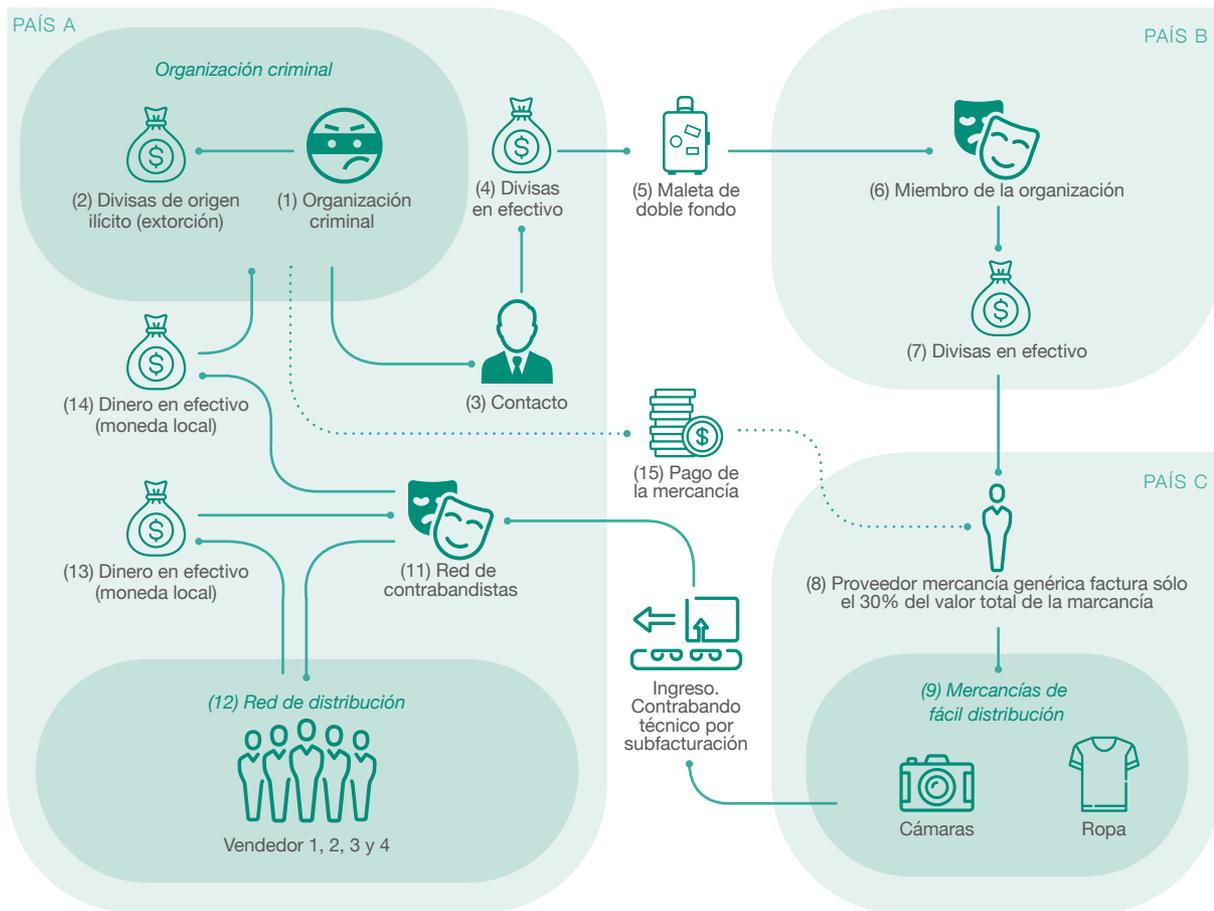
Posteriormente, la organización criminal ingresa al país A las mercancías y las nacionaliza con documentos soportes expedidos por el proveedor, pero que no reflejan el valor real de la mercancía, haciendo uso de esta manera del contrabando técnico mediante subfacturación y utilizando aparentemente el canal

legal para girar las divisas. Finalmente, las vende a un buen precio a distribuidores mayoristas que por medio de redes de distribución al detal las comercializan rápidamente y, pasado un corto tiempo, paga a la organización el valor de las mercancías en efectivo.

Seguidamente, combina los productos ilícitos con fondos legítimos de la empresa y posteriormente presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de la sociedad. Dicha mezcla entre activos ilícitos y activos lícitos le confiere la ventaja de ser difícilmente detectada por las entidades competentes.

Señales de Alerta:

- Personas naturales o jurídicas que transfieren grandes cantidades de dinero desde o hacia sucursales localizadas en centros de comercialización de mercancías susceptibles al contrabando.
- Clientes dedicados a la comercialización de mercancías de origen extranjero que no cuentan con los soportes necesarios para demostrar la importación legal de tales mercancías.
- Clientes que comercialicen productos de procedencia extranjera y de quienes se conozca que realizan frecuentes viajes al exterior para aprovisionarse de tales mercancías.
- Registro de personas con Resoluciones de Multa o Allanamiento por retención de divisas, títulos representativos de las mismas o de moneda legal nacional.
- Personas o empresas que registren antecedentes reiterativos respecto a Liquidaciones Oficiales de Corrección y de Revisión de Valor.

GRÁFICO 20**TRANSPORTE DE DINERO DE ORIGEN ILÍCITO A OTRO PAÍS PARA ADQUIRIR MERCANCIAS QUE INGRESAN AL PAÍS LOCAL MEDIANTE CONTRABANDO TÉCNICO POR SUBFACTURACIÓN**

Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

EXPORTACIÓN DE MERCANCÍA SOBRE FACTURADA Y POSTERIOR REINGRESO DE CONTRABANDO AL TERRITORIO NACIONAL

Ejemplo:

Una organización criminal localizada en el país (B) necesita trasladar al país (A), el dinero producto de sus actividades ilícitas. Por esta razón contactan a una compañía en el país (A) quien utiliza un nombre similar al de una empresa reconocida en el país, para que adquiera y exporte un producto que por sus características permite engañar a la autoridad aduanera. Esta empresa adquiere en el país (A), licor original de calidad y botellas de licor, las cuales llena con agua con colorante (licor adulterado). La empresa realiza los trámites respectivos para hacer pasar esta mercancía como licor nacional de alta calidad y posteriormente los empaca alternando botellas y/o cajas con el licor verdadero para engañar a las autoridades.

El valor de la exportación es superior al normal para este tipo de operación. En el país (B) el producto es recibido por uno de los miembros de la organización criminal, quien lo transporta a una bodega, separa las botellas de licor adulterado y las que contienen licor de buena calidad son reingresadas al país (A) de contrabando abierto.

La mercancía es recibida en el país (A) por otro miembro de la organización, quien repite la operación o la vende a un distribuidor local de licor. En este último caso los licores son comercializados con gran facilidad, ya que se trata de mercancía nacional, posicionada en el medio.

Señales de Alerta:

- Solicitud a un transportador de que recoja en lugares diferentes dos o más partes de la mercancía que será exportada.

- Diferencias entre las distintas cajas, bultos o empaques de una mercancía que es exportada en bloque.
- Exportaciones de productos sensibles al contrabando realizados a países con regulación laxa en comercio exterior y que cuentan con zonas libres de comercialización.
- Retiros de dinero por pagos a varias personas o proveedores, o a una persona o proveedor varias veces, usualmente por debajo del monto establecido de reporte, justo después del reintegro de divisas por la exportación.
- Pagos por adquisición de una misma mercancía a diferentes proveedores o distribuidores, entre ellos algunos no reconocidos, de los que se aprecie que, aunque es el mismo bien, la calidad es diferente dependiendo del proveedor. Además, que en la declaración de exportación se registre un solo bien aún único precio de venta.
- Que el comprador del exterior solicite una carta de crédito para atender al pago de esta operación y que posteriormente el vendedor reciba el pago por un instrumento diferente al de la carta de crédito.
- Operaciones de comercio exterior efectuadas por empresas cuya denominación social se asemeja a empresas reconocidas en el país o en el exterior sin que exista vínculo aparente entre ellas.
- Empresas que efectúen un alto volumen de exportaciones sin tener la infraestructura ni capacidad económica suficiente.
- Detección en el proceso de inspección aduanera en una operación de comercio exterior, de mercancías de baja calidad con precios altos.

CAMBIO DE DESTINACIÓN DE MATERIAS PRIMAS QUE INGRESAN AL PAÍS BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO

Ejemplo:

Una organización criminal con sede en el país (A) y dedicada a la trata de personas tiene en el exterior una importante suma de dinero, el cual es requerido en dicho país para remunerar a los miembros de la organización.

Para lograr este objetivo constituyen una empresa de papel en el país (A) y a continuación celebran un contrato entre esta y otra empresa u organización con sede en el país (B) controlada por la misma banda. El objeto de este contrato es la importación de una materia prima al país (A), su transformación en el territorio nacional y la posterior reexportación de los productos terminados al país (B). Para ello la empresa del país (A) de fachada solicita ante la DIAN la autorización de un programa de materias primas no reembolsable, para una importación temporal.

La materia prima (telas) es subfacturada en el país (B), lo que les permite adquirir una mayor cantidad con el objeto de traer más mercancía dentro del cupo autorizado por la entidad competente, y luego es ingresada al territorio nacional. Una vez son nacionalizadas, se almacenan en una bodega por un corto tiempo.

Posteriormente, las telas son vendidas en el mercado nacional en efectivo a dos fábricas de confecciones, quienes a la vez obtienen un producto terminado que

es comercializado a un precio inferior en relación con los fabricados en el país.

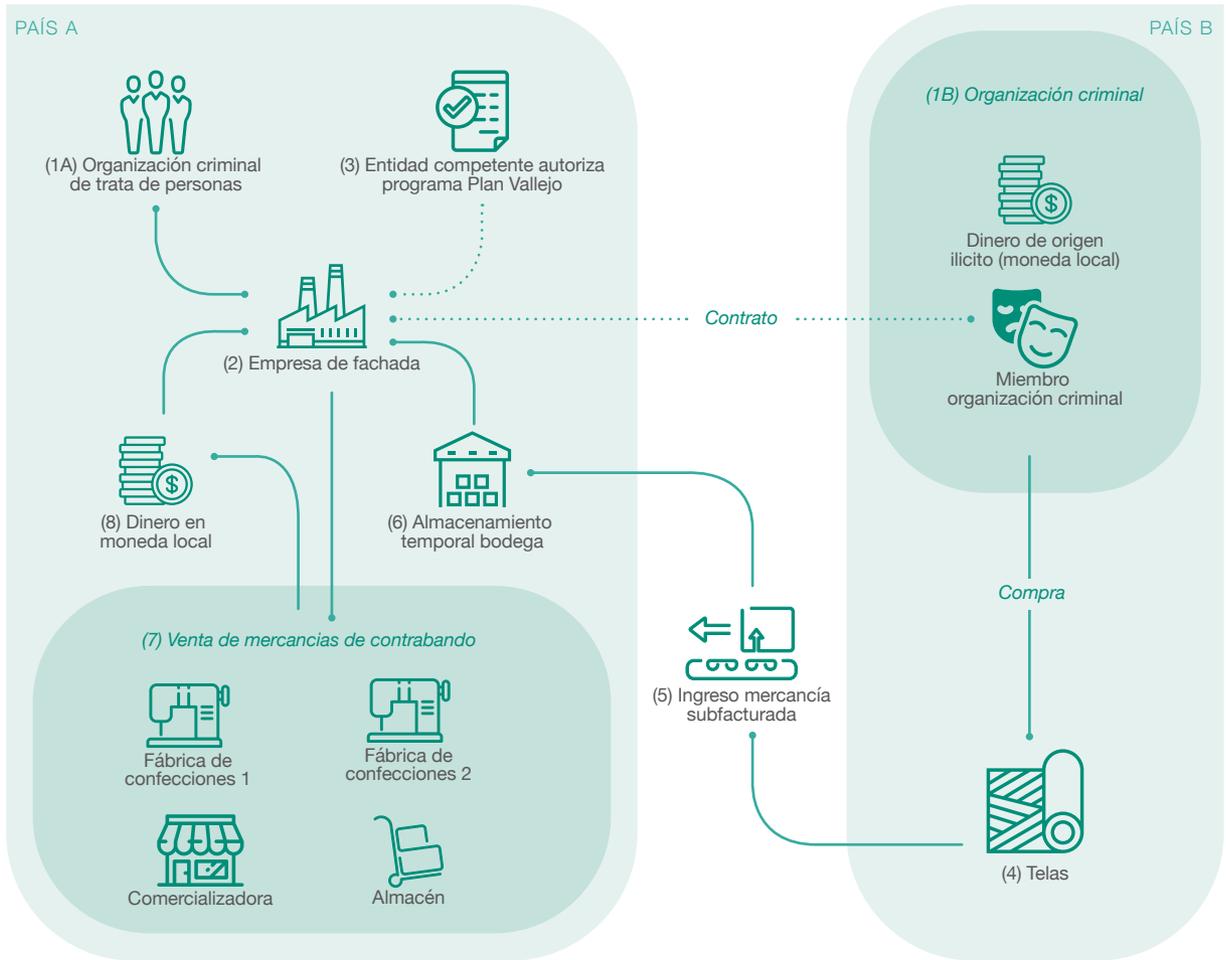
Finalmente, esta modalidad de importación no cumplió con su finalidad configurándose el contrabando, debido a que el producto terminado no fue reexportado, cancelándole a la empresa plan-vallejista el programa autorizado por parte de la autoridad competente.

Señales de Alerta:

- Plan Vallejistas que no posean la infraestructura necesaria para transformar la cantidad de materia prima importada y que tampoco acrediten estarla subcontratando.
- Plan Vallejistas que importen materia prima y no realicen exportaciones relacionadas en los plazos previstos en el programa aprobado, pero en cambio reciban por la misma época consignaciones locales por sumas importantes.
- Plan Vallejistas que compren del exterior materias primas y a la vez estén comprando en el mercado nacional la misma clase de materia prima, usualmente de inferior calidad a la importada.
- Plan Vallejistas que importen mercancías a precios ostensiblemente bajos y realicen ajustes significativos para obtener el valor en aduana.
- Plan Vallejistas que utilicen el nombre de empresas liquidadas o inactivas para desarrollar Programas de sistemas especiales de Importación-Exportación.

GRÁFICO 21

CAMBIO DE DESTINACIÓN DE MATERIAS PRIMAS QUE INGRESAN AL PAÍS BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

IMPORTACIONES EFECTUADAS POR UN INTERMEDIARIO ADUANERO SUPLANTANDO A UN IMPORTADOR RECONOCIDO Y UTILIZANDO UN PROGRAMA APROBADO AL AMPARO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO

Ejemplo:

Una banda de secuestradores requiere darle apariencia de legalidad a un dinero obtenido por dicha actividad y que fue pagado en el país (B). Posteriormente un miembro de la organización adquiere un lote de telas a un distribuidor de reconocida trayectoria en el país (B) para ingresarlo al territorio nacional, a fin de monetizar el dinero. Como esta organización tiene nexos en el país (A) con una sociedad de intermediación aduanera (SIA), le solicita que le efectúe dichas importaciones. Esta Sociedad de Intermediación Aduanera le ha tramitado operaciones de comercio exterior a un importador reconocido dentro del sector textilero, que tiene aprobado un programa al amparo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo el cual no ha sido utilizado. Haciendo uso de esta ventaja, y utilizando un mandato otorgado anteriormente por el importador, la SIA autorizada genera registros de importación falsos en los que la empresa reconocida aparece como importadora, con el fin de nacionalizar la mercancía bajo la modalidad Plan Vallejo. Una vez que las mercancías han sido nacionalizadas en el país (A), por intermedio de otro contacto de la organización

criminal son comercializadas a buen precio, obteniendo una rentabilidad alta, debido a que fueron adquiridas en el exterior a precios bajos y han sido ingresadas al país sin el pago de los tributos aduanero (arancel-IVA).

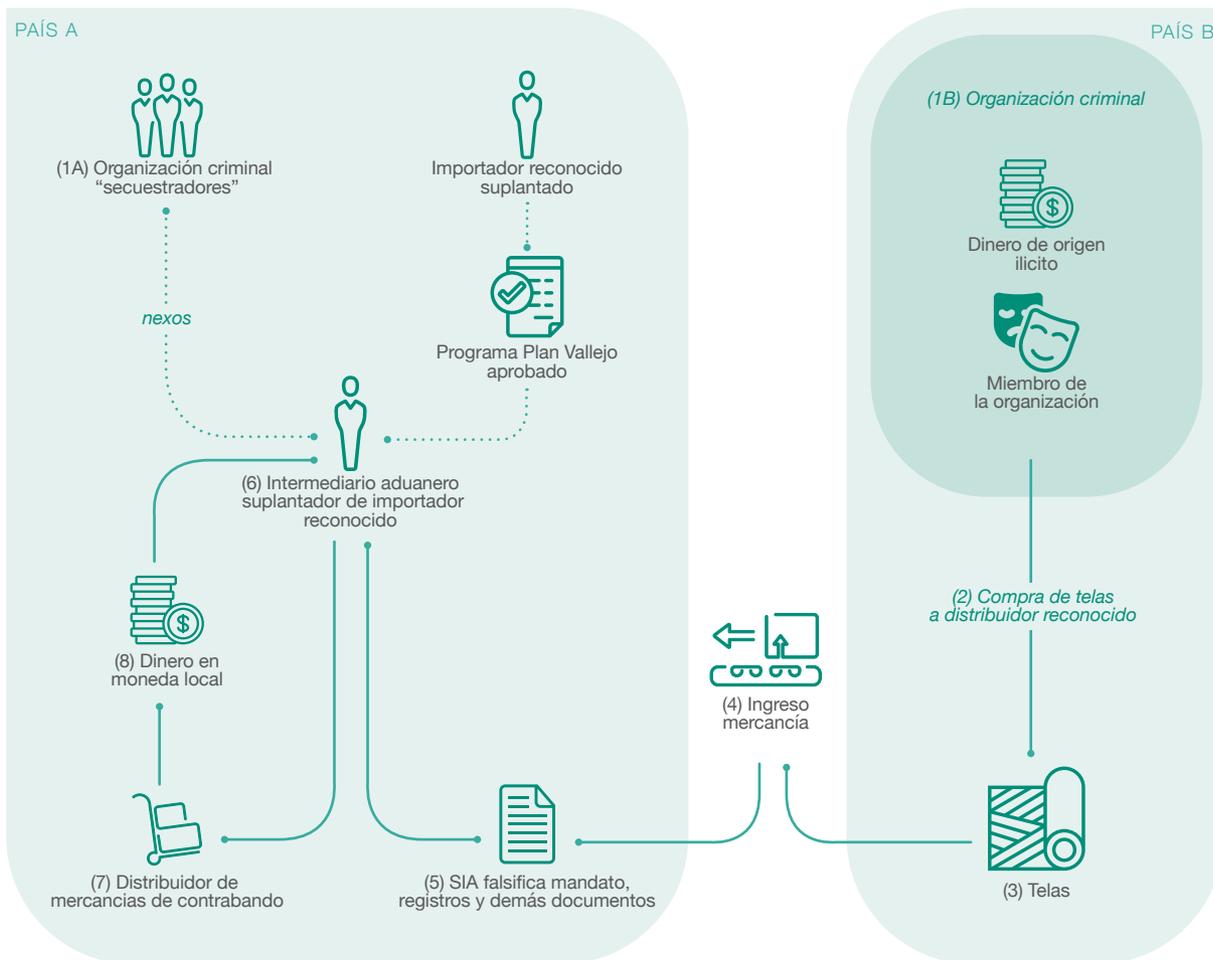
Posteriormente el declarante desaparece.

Señales de Alerta:

- Que un importador utilice el Plan Vallejo apartándose en forma ostensible de prácticas que le son rutinarias o que hacen parte de la costumbre comercial aplicable.
- Que el intermediario aduanero actúe sin consentimiento de la entidad que representa o no lo mantenga informado sobre el desarrollo de las operaciones que se realicen.
- Sociedades de Intermediación Aduanera que han sido denunciadas por importadores, por haber efectuado operaciones de comercio exterior utilizando su razón social.
- Traslado de mercancías importadas bajo los sistemas especiales de importación - exportación Plan Vallejo, a lugares no autorizados por la autoridad competente para su proceso o almacenamiento.
- Registro de empresas denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación por presentar a la autoridad aduanera, documentos presuntamente falsos.

GRÁFICO 22

IMPORTACIONES EFECTUADAS POR UN INTERMEDIARIO ADUANERO SUPLANTANDO A UN IMPORTADOR RECONOCIDO Y UTILIZANDO UN PROGRAMA APROBADO AL AMPARO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

CONTRABANDO Y FALSEDAD MARCARIA

Ejemplo:

Una organización criminal dedicada a la extorsión y el secuestro en el país (A), tiene dinero en efectivo producto de estas actividades. Si trataran de gastar la cantidad de dinero en efectivo que tienen disponible, automáticamente serían descubiertos por las autoridades.

Ante esta circunstancia, y aprovechando los vínculos que tienen con una organización criminal localizada en el país (B), que comercializa además confecciones, compran un lote de este producto negociado a un precio mínimo con el fin de pagar menos tributos aduaneros.

Una vez las mercancías ingresan y son nacionalizadas en el país (A), son almacenadas en una bodega donde les retiran las marcas o marquillas originales y las reemplazan por otras de marcas reconocidas, que han sido obtenidas de una banda de falsificadores.

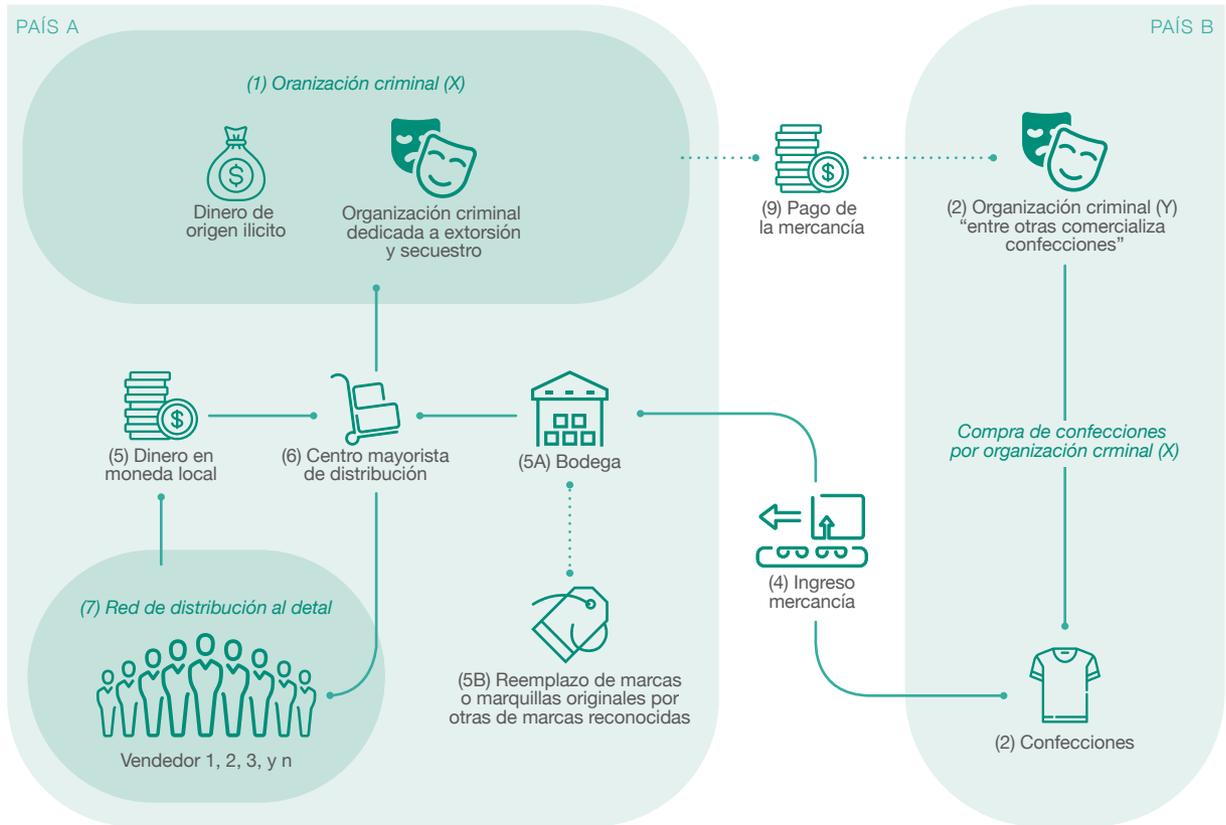
Posteriormente las mercancías se llevan a centros de distribución donde se venden a precios altos, similares al precio del producto de marca original, a pequeños comerciantes quienes pagan en efectivo, lo que le permite a la organización realizar transacciones en el sistema financiero justificando sus ingresos en la venta del lote de mercancía de marca.

De igual manera se puede repetir esta operación, pero mediante el ingreso de las mercancías al país sin ser presentadas ni declaradas ante la autoridad aduanera, es decir mediante contrabando abierto.

Señales de Alerta:

- Clientes que se dedican a la comercialización y/o venta de productos importados de marca y que no presentan pagos a proveedores en el exterior ni a distribuidores locales autorizados.
- Importaciones y giros de divisas al exterior realizadas por empresas cuya razón social o nombre se asemeja a la de otras empresas reconocidas en el país o en el exterior, sin que exista vínculo real ni aparente entre ellas.
- Personas o empresas que importan grandes volúmenes de mercancía sin contar con la infraestructura adecuada de bodegaje y/o de comercialización necesaria para ello.
- Que el importador solicite la apertura de la carta de crédito para atender los compromisos adquiridos con el exportador y termine pagando la mercancía de otra forma sin hacer uso de este instrumento, o por fuera del mercado cambiario.
- Registro de empresas denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación por falsedad marcaría.

GRÁFICO 23 CONTRABANDO Y FALSEDAD MARCARIA



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

CONTRABANDO TÉCNICO MEDIANTE SOBREALORACIÓN DE MERCANCÍAS

Ejemplo:

Un grupo de funcionarios públicos corruptos, ha recibido una millonaria suma de dinero por participar en una actividad ilícita adelantada en el país (A). Las personas, más involucradas en el delito, han viajado a un país extranjero (B) para evadir a las autoridades, llevándose una parte del dinero en maletas de doble fondo por canales no autorizados. Simultáneamente han encargado a otras personas para enviar el resto del dinero producto de su ilícito al país donde se encuentran.

Para conseguir que el resto del dinero sea enviado, estas personas crean en el país (A) una compañía de fachada a través de la cual pretenden efectuar una operación de comercio exterior, que genere el reembolso de dicho dinero al país (B). Estas personas en el país (B) adquieren mercancías (calzado y confecciones), a los cuales les reemplazan las marcas o marquillas originales por otras falsas o extraídas de artículos originales deteriorados. Estas mercancías son facturadas por un valor superior al realmente adquirido, pero similar al de productos de la marca original, y luego son enviadas al territorio nacional (país A).

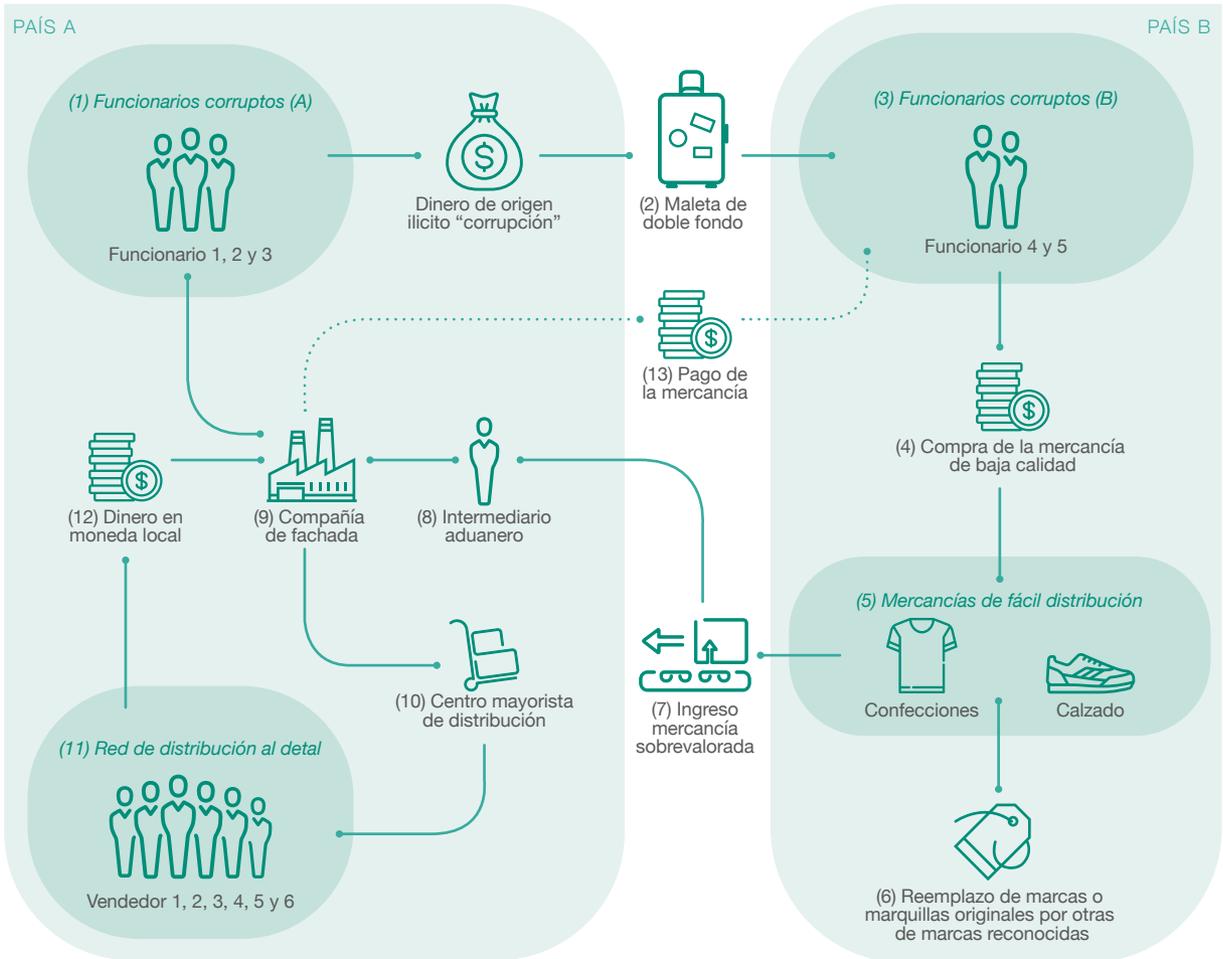
En el país (A), una Sociedad de Intermediación Aduanera, contratada por dichas personas para realizar la

importación de estos productos, utiliza una empresa de fachada y obtiene la nacionalización de las mercancías. Posteriormente las entrega a la organización quien las vende en centros de distribución.

Como resultado de la importación realizada es reembolsado el dinero al país (B) a la empresa de fachada creada para tal efecto.

Señales de Alerta:

- Clientes que se dedican a la comercialización y/o venta de productos importados de marca y que no presentan pagos a proveedores en el exterior ni a distribuidores locales autorizados.
- Importaciones y giros de divisas al exterior realizadas por empresas cuya razón social o nombre se asemeja a la de otras empresas reconocidas en el país o en el exterior, sin que exista vínculo real ni aparente entre ellas.
- Personas naturales o jurídicas que importan grandes volúmenes de mercancía sin contar con la infraestructura adecuada de bodegaje y/o comercialización necesaria para ello.
- Que el importador solicite la apertura de la carta de crédito para atender los compromisos adquiridos con el exportador, y termine pagando la mercancía de otra forma sin hacer uso de este instrumento.

GRÁFICO 24**CONTRABANDO TÉCNICO MEDIANTE SOBREVALORACIÓN DE MERCANCÍAS**

Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

CONTRABANDO MEDIANTE TRIANGULACIÓN DE MERCANCÍAS

Ejemplo:

Una organización criminal requiere ingresar al territorio nacional (país A) mercancías adquiridas con dinero resultado de narcotráfico. Para ello, un integrante de la organización adquiere en el país (B) (con el cual el país (A) no tiene convenios) productos agrícolas, luego falsifica el certificado de origen y la factura y con la ayuda de una empresa transportadora falsifica los documentos de viaje, de tal forma que con dichos documentos se demuestre a la autoridad aduanera en el país (A) que la mercancía es originaria de un país (C) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) con el cual el país (A) tiene un acuerdo de tratamiento de preferencias.

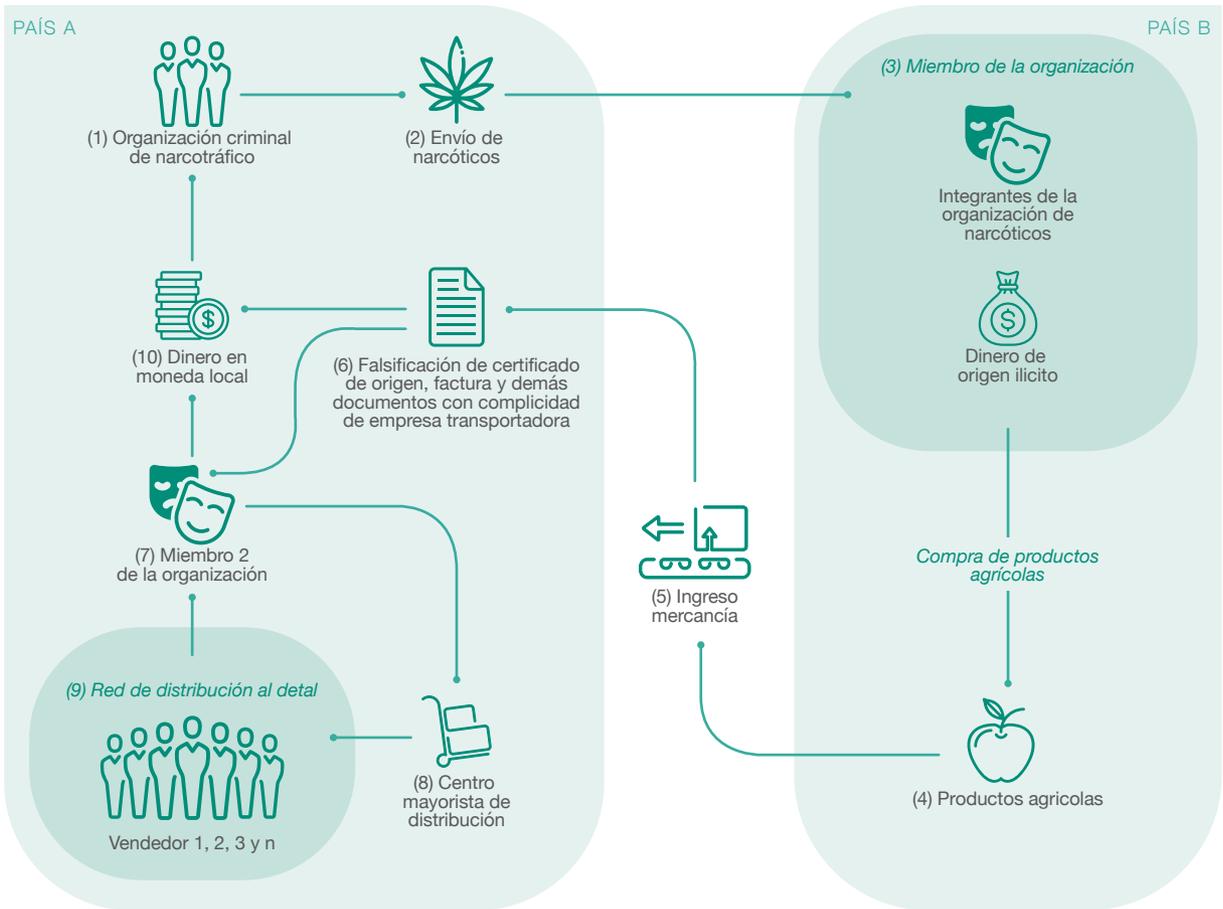
Posteriormente, la mercancía es ingresada y nacionalizada en el territorio nacional y vendida en efectivo a centrales mayoristas, logrando así legitimar

su dinero ilícito y vincularlo en el sistema económico del país.

Señales de Alerta:

- Importación de mercancías originarias de países donde no existe producción de éstas.
- Importadores y empresas transportadoras que registren denuncias ante la Fiscalía General de la Nación por presentar ante la autoridad aduanera certificados de origen, documentos de viaje, facturas y demás documentos presuntamente falsos,
- Registro de importadores que relacionan en las declaraciones de importación y demás documentos proveedores del exterior inexistentes.
- Llegada a puertos, aeropuertos, etc., de mercancías originarias de países que por su ubicación geográfica representan altos costos en pago de fletes.

GRÁFICO 25 CONTRABANDO MEDIANTE TRIANGULACIÓN DE MERCANCÍAS



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

INTERMEDIACIÓN ADUANERA EN OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN ORDINARIA

Ejemplo:

Una persona u organización contrata los servicios de comercio exterior de un AGD - SIA, con el fin de importar productos con identificación genérica (ropa, zapatos, zapatillas, utensilios para cocina, arreglos navideños, productos agrícolas, etc.) de los cuales puede inducir a las siguientes acciones:

1. Declarar por un mayor precio, presentando facturas cuyos precios son superiores a los de adquisición.
Ej: precio de compra de 10.000 unidades U\$ 500 unidad, facturadas a U\$750 unidad.
2. Declarar una mayor cantidad de producto. Ej: presentar factura por las mismas 10.000 unidades a U\$500 unidad, cuando en realidad se traen 7.500 unidades.
3. Declarar por un mayor precio y un mayor número de unidades (mezcla de 1 y 2)

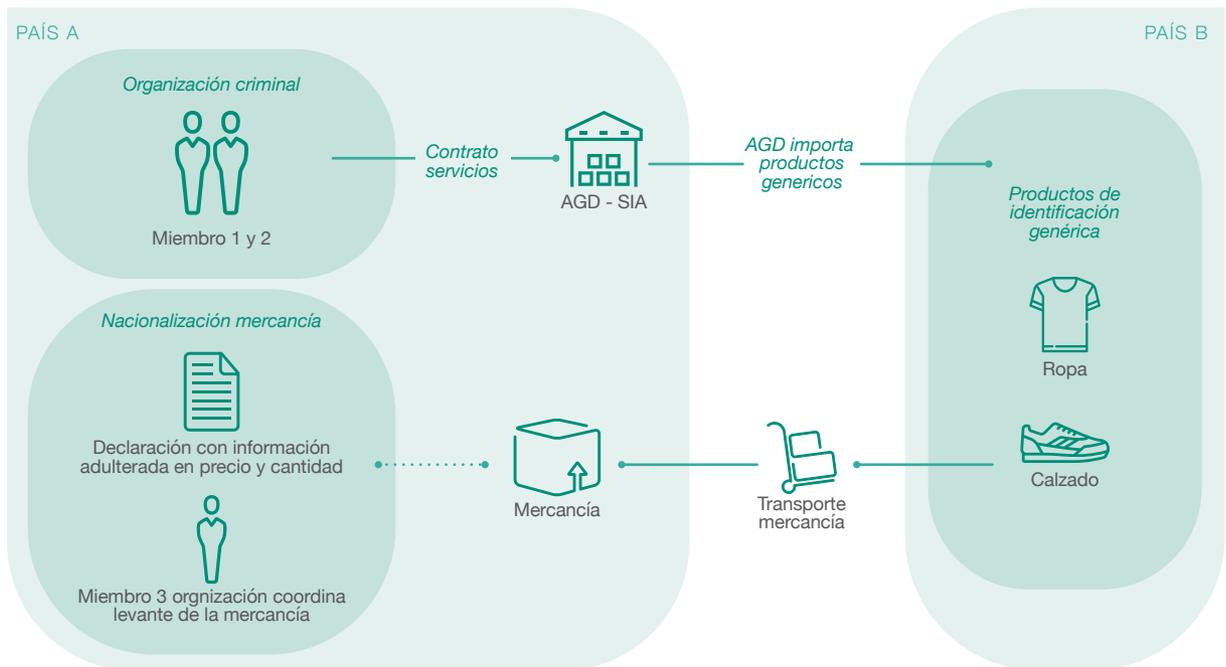
Para facilitar la operación, el lavador coordina lo pertinente para evitar el control físico a las mercancías, ya sea mediante el ofrecimiento de soborno o garantizar

que el levante se haga de manera automática.

Superada la fase de inspección física, procede a retirar la mercancía del depósito directamente o utilizando terceras personas sin que el depósito o la SIA hayan podido detectar las inconsistencias en precio o cantidades, para luego comercializar el producto, ya sea a través de red de mayoristas o puntos de venta minoristas.

Señales de Alerta:

- Intervención de varias personas en el proceso de importación
- Tipo y características de los productos a importar
- Tipo de persona que solicita el servicio, si es importador tradicional u ocasional
- La clase de información registrada en los documentos confrontada con la información física de la mercancía como el peso y número de unidades de empaque.
- Precios de producto por encima de precios de referencia o de mercado
- Comportamiento o tendencia de la modalidad de levante automático para las mercancías.



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

INTERMEDIACIÓN ADUANERA EN OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN ORDINARIA

Ejemplo:

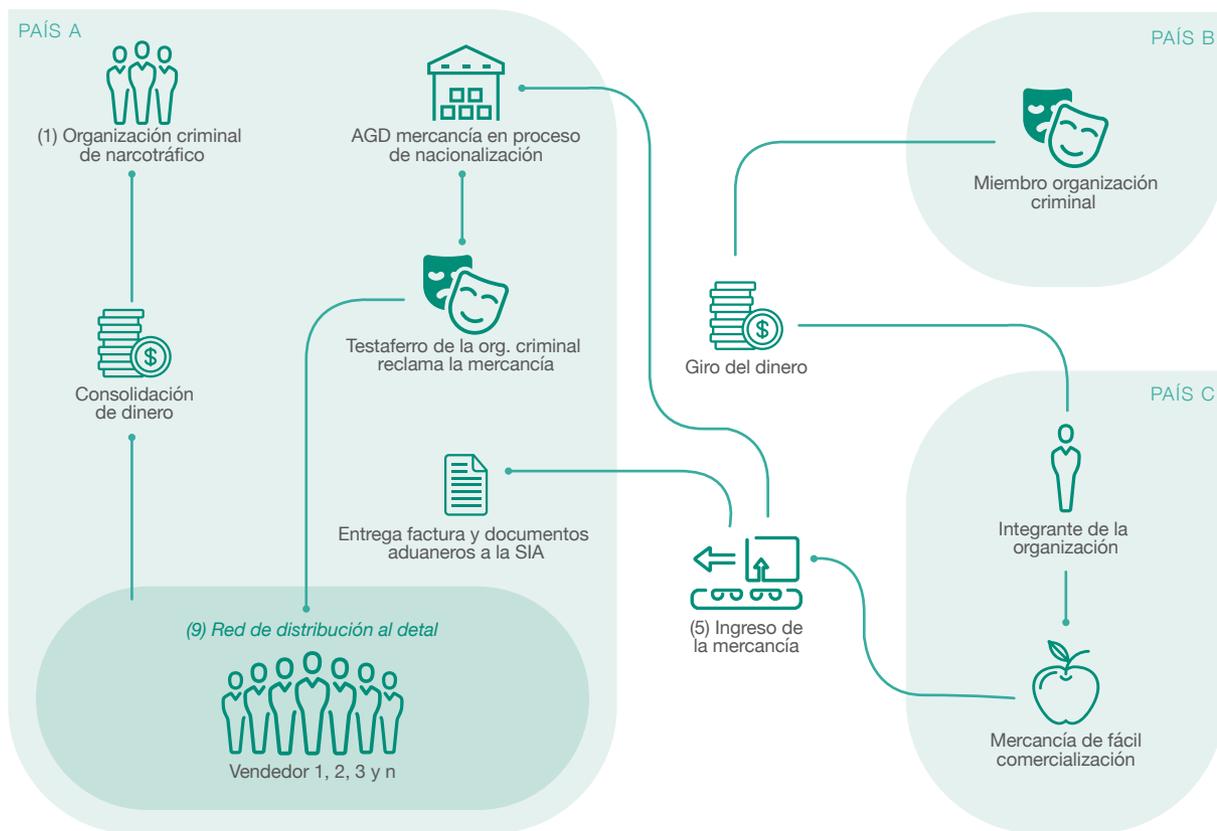
Una persona u organización en un país (B) compra mercancías en un tercer país (C) realizando el giro correspondiente del país (B) hacia el país (C), solicitando entregar las mercancías en el país (A). En el país (A), solamente se entrega la factura y documentos aduaneros a la SIA para nacionalizar la mercancía, la cual retira una persona diferente a la que compró en el

país (B), quien se encarga de comercializar o ingresar los bienes a la economía, propiciando de esta manera una modalidad de lavado.

Señales de Alerta:

- Intervención de varias personas en el proceso de importación.
- Tipo de persona que solicita el servicio, si es importador tradicional u ocasional.

GRÁFICO 27 INTERMEDIACIÓN ADUANERA EN OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN ORDINARIA



Elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Por otra parte, las entidades del sector financiero, han identificado otras señales de alerta²³ donde a través de operaciones de Comercio Exterior posiblemente se pueden presentar los delitos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, como son:

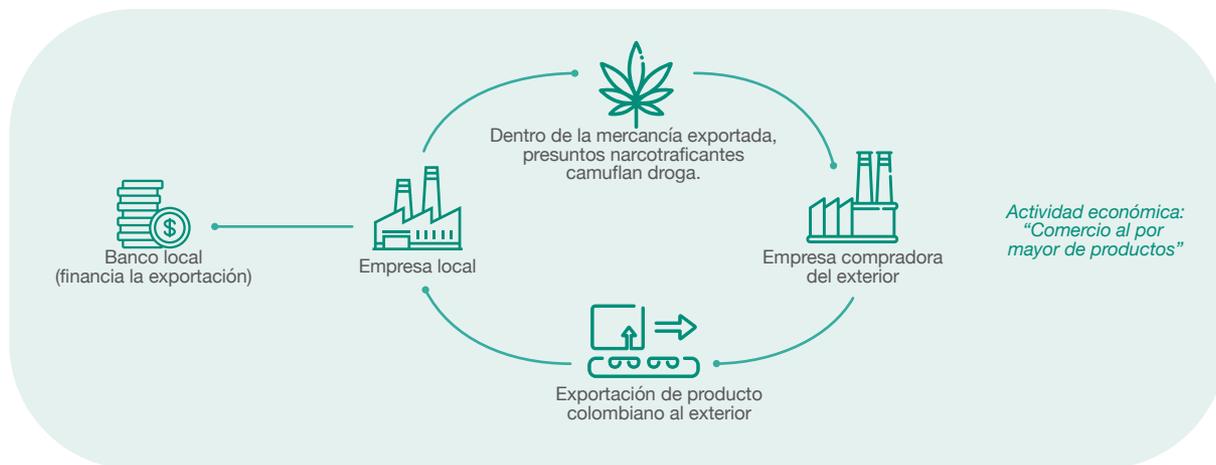
PRESUNTO TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS A TRAVÉS DE EXPORTACIONES

Descripción: Presunto tráfico de drogas ilícitas a través de exportación de mercancía detectada en el puerto de destino (tráfico de droga camuflada en contenedores de productos exportados a otro país).

Señales de Alerta:

- Solicitud de prórroga al vencimiento del instrumento de pago, por parte del importador al no poder comercializar el producto dado que éste estaba decomisado.
- El importador asegura que el banco corresponsal garante conoce los hechos; sin embargo, al realizar confirmación de la garantía dicho banco informa desconocer los eventos del decomiso de la mercancía.
- Noticia en medios de comunicación del decomiso de la mercancía exportada por droga encontrada dentro del buque, en el país de destino.

GRÁFICO 28 PRESUNTO TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS A TRAVÉS DE EXPORTACIONES



Elaborado por entidades financieras colombianas.

²³ Las señales de alerta son hechos que pueden presuntamente servir como criterio de una actividad relacionada con el delito del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, las señales de alerta son hechos ciertos e indiscutibles que inexorable e inequívocamente entrañan actividades delictivas, es decir, no son hechos que de ocurrir significan de manera indubitable que el delito de lavado de activos se ha cometido.

OPERACIONES DE CRÉDITO EN MONEDA EXTRANJERA CON DESTINO DISTINTO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Descripción: Un cliente Persona Jurídica ubicado en Colombia y constituido como SAS con un único propietario solicita monetizar un crédito otorgado por una Entidad X en un país extranjero por un monto alto de dinero, soportado por un contrato de consorcio no constituido legalmente en Colombia, cuando se solicita destinación de recursos, el cliente indica que es para financiar una actividad económica que no guarda relación con el objeto social de su empresa.

Señales de Alerta:

- Los soportes de la conformación del consorcio no corresponden a documentos legales colombianos.
- El único soporte de la transacción es un pagaré suscrito entre las partes.
- El domicilio de la empresa no guarda relación con la actividad comercial reportada.
- Después de la solicitud de más información el interesado desiste de la operación.

REINTEGROS DE EXPORTACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

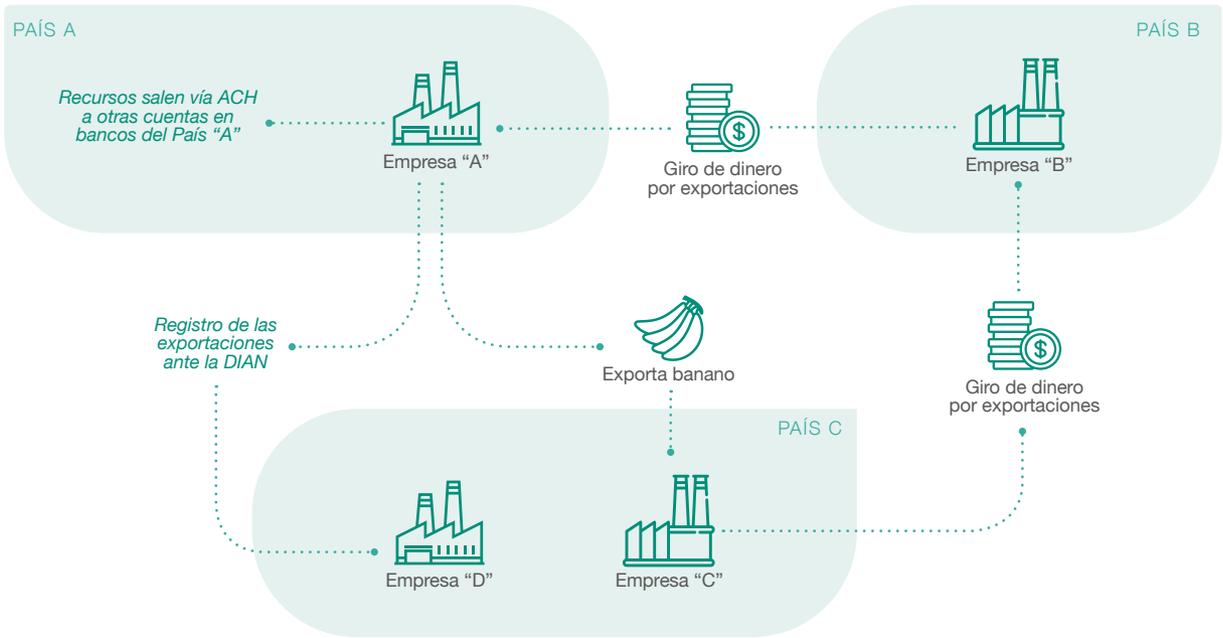
Descripción: Una empresa “A” ubicada en un país “A” realiza la monetización de frecuentes reintegros por exportación de bienes agrícolas (Bananos) procedente de una empresa “B” ubicada en un país “B” con laxas políticas o leyes en prevención del LA/FT. Cuando se solicita justificación del origen y destino de recursos, la empresa “A” argumenta que le vende sus productos a

una empresa “C” ubicada en un país “C” y los pagos realizados por esta empresa, los reciben la empresa “B” ya que esa empresa “B” también es de propiedad de la empresa “A” (tienen socios en común) y luego la empresa “B” le envía esos recursos a la empresa “A”. Se válida la información entregada por la empresa “A” y se compara con la base de datos de la DIAN y se evidencia que todas sus exportaciones de Banano son hechas a favor de una empresa “D” ubicada en el país “C”; se realiza la validación en fuentes externas encontrándose que los socios de la empresa “B”, que son personas naturales, no son socios comunes a la empresa “A” pero si figuran como socios en múltiples compañías constituidas en el país “B”.

Señales de Alerta:

- Respuesta del cliente no consistente con lo reportado en la DIAN.
- Triangulación de los recursos usando varios países y empresas.
- Beneficiarios finales / Socios de la Empresa A y la Empresa B no son comunes, a pesar de lo manifestado por el representante legal de la Empresa A.
- Diferencias entre las declaraciones de exportación (declaraba exportaciones hacia “Empresa D”) y los reintegros (dineros provenían de “Empresa B”).
- Los socios de la Empresa B figuran como socios en múltiples compañías constituidas en el país “B”.
- La Empresa “A” dispersa los recursos que ingresan por los reintegros de exportaciones mediante traslados ACH a varias cuentas en otros bancos del país “A”.

GRÁFICO 29 EXPORTACIONES FICTICIAS DE BIENES



Elaborado por entidades financieras colombianas.

OTRAS SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS

- Beneficiarios que para la inscripción al programa de comercio exterior establecido en los bancos de segundo piso o para la demostración de las ventas cubiertas, presentan documentación falsa.
- Beneficiarios que ofrecen productos con precios por debajo de los costos normales del mercado.
- Beneficiarios que realizan grandes volúmenes de exportación a países que no son considerados grandes destinos según el tipo de producto.
- Beneficiarios que exportan a países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o no las aplican a cabalidad.
- Beneficiarios que insisten en pagar en efectivo el valor correspondiente de la prima para la toma de cobertura.
- Beneficiarios a los que se les debe hacer devolución de la prima pagada por motivos atribuibles a éste, cuando el valor pagado se realizó en efectivo.
- Negociación de productos provenientes de zonas no viables o inconsistentes.
- Inscripción al programa, de comercio exterior establecido en los bancos de segundo piso, de empresas fachadas o empresas de papel, entendidas como aquellas que no presentan el soporte de pago de parafiscales o certificación de pago de nómina firmada por el revisor fiscal.
- La actividad económica del beneficiario no concuerda con el monto de la operación.
- Relación entre el remitente y el beneficiario no tiene relación con la operación.
- Desconocimiento por parte del cliente de la operación de su proveedor.
- Información insuficiente para conocer el destino del pago.
- Uso de Brókers ubicados en naciones con fronteras a países sancionados por OFAC.



ALGUNAS DE LAS
PRÁCTICAS MÁS
RECURRENTE

ALGUNAS DE LAS PRÁCTICAS MÁS RECURRENTES

COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DEL E-COMMERCE

El comercio exterior a través del E-Commerce está ganando cada vez más terreno en Colombia, de acuerdo con la Cámara de Comercio Electrónico (CCE)²⁴ durante el año 2014 el uso de esta herramienta para los exportadores del país presentó un incremento del 41,3% con relación al año anterior. Sin embargo, hemos evidenciado una serie de conceptos emitidos por el BR²⁵ que suponen brechas regulatorias en cuanto a la compensación de las divisas por parte de los exportadores, el adecuado cumplimiento de los formularios cambiarios y la utilización de pasarelas de pago de residentes.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Antes de iniciar una transacción de comercio exterior, las partes implicadas deben tomar en cuenta lo siguiente:

1. El marco político, legal y económico de los países involucrados y su impacto potencial en la transacción de compraventa.
2. Posibilidades de fraude en la operación sobre los documentos.
3. El “saber con quién” (Know Who), puede ser incluso más importante que el “saber cómo” (Know How)

No obstante, la intervención de los bancos implica mayor seguridad a una transacción de comercio exterior, el pago contra documentos, no exime del riesgo de fraude cuando se está tratando con un vendedor poco conocido y de otros países.

Es importante asegurarse que:

1. El vendedor está en posición de cumplir con las condiciones ofrecidas.
2. El comprador pagará el importe de las mercancías en forma oportuna.

Prácticas más recurrentes para efectuar la debida diligencia ampliada.

Algunas de las prácticas más comunes por parte del sector financiero son:

1. Capacitaciones a clientes internos y externos:
 - Al cliente interno en la cultura de prevención de riesgo LA/FT.
 - Al cliente externo sobre regulaciones existentes en la materia, y las listas de seguimiento como la OFAC.
2. Diligenciar el formulario de información básica y solicitud de información dependiendo el tipo de persona natural o jurídica.

²⁴ Cámara de Comercio Electrónico (CCE) de Colombia para el mundo: exportaciones a través de ecommerce, para mayor información ver: <http://educa.ccece.org.co/blog/de-colombia-para-el-mundo-exportaciones-a-traves-de-ecommerce>

²⁵ Banco de la República Banco Central de Colombia; Conceptos Cambiarios de la Secretaría de la Junta Directiva, Para mayor información ver: <http://www.banrep.gov.co/es/node/40852>, <http://www.banrep.gov.co/es/node/30018>, y <http://www.banrep.gov.co/es/node/37519>.

3. Conocer el origen y destino de los recursos.
 - No permitir triangulación de operaciones.
4. Hacer uso del directorio de importadores y exportadores de la DIAN.
5. Documentar las operaciones para conocer los asociados del negocio (cliente, proveedor o aliado estratégico, jurisdicciones involucradas, montos de la operación en un período de tiempo estimado) y beneficiarios finales.
 - El conocimiento del asociado de negocio permite verificar relación de la operación con su actividad comercial y así evitar operaciones que no guarden relación con los negocios manifiestos.
 - Detectar operaciones que a simple vista no son fáciles de identificar y que difieren del comportamiento normal de un asociado de negocio.
 - Permite que los colaboradores tengan argumentos para identificar señales de alerta y operaciones inusuales que expongan a la entidad a riesgo LAFT.
6. Subir la documentación soporte de las operaciones de tesorería a un repositorio de información donde los funcionarios de la gerencia de cumplimiento tengan acceso, para hacer monitoreo en el evento que la transacción genere alerta.
7. Verificar y analizar la documentación del asociado de negocio para identificar inconsistencias y determinar razonabilidad de operaciones (información general de la empresa, actividad económica, antigüedad, datos de contacto, información financiera y partes relacionadas, entre otros)
8. Documentar información del banco corresponsal de la operación de comercio exterior (vinculación y

actualización anual, certificación del programa de prevención de riesgos de LA/ FT).

9. Definir topes individuales y acumulados para la generación de alertas de monitoreo en jurisdicciones de alto riesgo.

10. Definir tope individual para presentación de concepto de la operación por parte del gerente comercial a cargo.

11. Verificar automáticamente en las listas de control de OFAC, de la ONU y de la Unión Europea (UE) el estado del asociado de negocio, sus partes relacionadas (accionistas, junta directiva, representantes legales, etc.) y sus contrapartes, por medio de herramientas tecnológicas como Safe Whatch de Swift y Lexis Nexis, entre otras.

12. Revisar el riesgo de las jurisdicciones en las cuales se genera la operación de comercio exterior.

13. Hacer uso de fuentes adicionales a Google, como lo son Open Corporates y World Compliance, entre otros.

14. Validar señales de alerta.

Prácticas más recurrentes para evaluar la documentación mínima en las operaciones de comercio exterior.

Las operaciones de comercio exterior de los declarantes (importadores y exportadores) se analizan desde dos aristas. La primera relacionada con la operación comercial, en donde la práctica ha permitido evidenciar que adicional a los documentos regulados normativamente, las partes podrían requerir soportes adicionales que justifiquen las operaciones realizadas, estos se detallan a continuación.

TABLA 1
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

FASE DEL PROCESO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS REGLADOS	DOCUMENTOS ADICIONALES	OBSERVACIONES
Pedido.	Cliente.	NA.	Pedido, solicitud de compra.	NA.
Producción.	Compañía.	NA.	Orden de producción.	NA.
Asignación de contenedores.	Naviera – Patio de Contenedores.	Comodato (la naviera es la propietaria del contenedor, y el patio lo administra, por lo cual el patio es garante del contenedor).	Solicitud de contenedor (puede ser solicitado directamente por la compañía, por la agencia de aduanas, de carga).	NA.
Confirmación transporte.	Compañía o agencia de carga.	NA.	Solicitud de Transporte.	NA.
Retiro de contenedor de patio.	Transportador.	Planilla de cargue.	NA.	NA.
Cargue en CEDI (Centro de Distribución).	Empresa.	Guía de cargue (orden de cargue), manifiesto de carga y remesa (resumen de la carga) los que, factura de la carga.	NA.	NA.
Transporte a puerto.	Transportador.	NA.	NA.	El transportador debe portar los documentos de soporte de la carga hasta el puerto (guía de cargue, manifiesto de carga y factura).
Trámites en puerto.	Agencia de Aduanas, DIAN, Policía Antinarcóticos, ICA, INVIMA, Puerto.	Certificado de origen, factura de la carga, lista de empaque, certificados sanitarios o zoonosanitarios (si aplica, según producto), certificado de análisis (si aplica, según producto), declaración de exportación (DEX), VGM (certificado de peso).	NA.	NA.
Embarque.	Naviera/aerolínea/transportador terrestre.	BL (Bill of Lading), guía aérea o carta de porte.	NA.	La factura del transporte se genera una vez cumplido el proceso.

Elaborado por BASC Antioquia.

TABLA 2
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

FASE DEL PROCESO	RESPONSABLE	DOCUMENTOS REGLADOS	DOCUMENTOS ADICIONALES	OBSERVACIONES
Cotizaciones.	Proveedor.	NA.	NA.	Dependerá del procedimiento interno de cada entidad.
Compra.	Cliente.	NA.	Orden de compra.	NA.
Producción.	Proveedor.	NA.	NA.	Dependerá del procedimiento interno de cada entidad.
Logística.	Proveedor.	Declaración anticipada (con información de la carga).	NA.	NA.
Logística.	Agente de carga.	NA.	Reserva de transporte y contenedor en origen.	NA.
Asignación de contenedor.	Naviera – Patio de contenedores.	Comodato (el nombre de este documento depende del país de origen).	NA.	NA.
Cargue en país de origen.	Proveedor.	Facturas, lista de empaque.	NA.	Documentos de soporte de la carga exigidos por el país de origen.
Confirmación de transporte internacional.	Agente de carga.	Guía madre (general del cargue) y guía hija (específica por contenedor o la carga específica para el consolidado, este documento se homologa a la guía aérea, BL o carta de porte).	NA.	Agencia de aduanas hace la verificación de estos documentos.
Transporte a puerto.	Transportador.	Carta de porte.	NA.	NA.
Embarque.	Naviera/aerolínea/transportador terrestre.	BL, guía aérea o carta de porte.	NA.	NA.
Tramites en puerto nacional.	Agencia de aduana, Aduana y entidades de control.	Factura comercial, lista de empaque, Certificado de origen (si aplica), Documento de transporte (BL, Guía aérea, Carta de porte), Manifiesto de carga, (los anteriores son documentos anticipados) Certificado sanitarios o zoonosanitarios (si aplica), Declaración de importación, Certificado de análisis.	Certificados pre-embarque.	Buscan asegurar que la mercancía a embarcar corresponde a lo pedido.

Elaborado por BASC Antioquia.

De acuerdo con la negociación la carga puede desaduanizarse en el puerto o en un depósito aduanero (almacén fiscal) al interior de la empresa o en la ciudad de destino, para lo cual la empresa de transporte debe contar con habilitación para transporte en tránsito aduanero [Declaración de tránsito aduanero (DTA)]. Tanto en puerto como en almacén fiscal se hará inspección física teniendo en cuenta el perfilamiento de la DIAN [esta inspección es realizada por la Policía

Fiscal y Aduanera (POLFA)] y los parámetros de ICA e Invima; para el caso de exportación la inspección es potestad de la Policía Antinarcóticos.

Si el almacén fiscal no se encuentra dentro de la empresa, debe contratarse un transporte interno para la distribución de la carga hasta el destino final (la empresa importadora).

Durante el proceso de importación, el transportador

posee los documentos físicos durante la distribución. En el resto del proceso son la agencia de aduanas y la de carga, quienes cuenta con los documentos. El importador solo tendrá los documentos físicos de soporte al final de la operación.

La segunda, relacionada con las operaciones que cursan a través del sistema financiero que se encuentran reguladas por el BR y la SFC. En estas se requieren soportes específicos que permiten a las entidades mitigar los riesgos a los cuales se pueden ver expuestas, dentro de los cuales están el LA y la FT. En este sentido, a continuación, se detallan los documentos que soportan las operaciones de cambio y aquellos que como buena práctica se solicitan.

Documentación requerida en las operaciones de cambio a través del sistema financiero

Dentro de la documentación a recabar por las entidades vigiladas para la oferta de sus productos o servicios de comercio exterior, se deberán considerar aquellos que tengan establecidos dentro del procedimiento de vinculación y conocimiento del cliente, en virtud de lo indicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en el numeral 5, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica²⁶:

“Quien realice como ordenante, o reciba como beneficiario, tres (3) o más operaciones de transferencia en el trimestre, o cinco (5) o más en el semestre, o seis (6) o más en un año, cuyo monto individual sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, se considerará como cliente.

Así mismo, quien realice como ordenante o reciba como beneficiario más de tres (3) operaciones de transferencia en el trimestre, más de seis (6) al semestre, o más de doce (12) en un año, cuyo monto individual sea igual o inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente, se considerará como cliente”.

A partir de la evaluación de las prácticas usuales de soporte documental, se pone a consideración de las entidades vigiladas una relación de documentos a validar en la etapa de operaciones financieras de comercio exterior, a partir de la presentación de las declaraciones de cambio de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco de la República, teniendo en cuenta que

“La presentación de la declaración de cambio que acredita la negociación o transferencia de las divisas para efectuar el pago o el reintegro a través de los IMC o de las cuentas de compensación, por parte del representante legal, apoderado o mandatario especial del titular de la operación de cambio, no puede implicar el cumplimiento de una operación interna entre residentes en contravención de lo dispuesto en el artículo 79 de la R.E. 8/00 J.D.”²⁷

Para conocer la relación de los documentos requeridos en las operaciones de cambio a través del sistema financiero, dirigirse al Anexo 4.

Cumplimiento de las mejores prácticas en los mensajes SWIFT

En concordancia con lo establecido por la SFC en la CBJ, Instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA y de la FT (SARLAFT), particularmente

²⁶ Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia. (2014). Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo. IV- Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT. Colombia. P17

²⁷ Colombia. Banco de la República. Circular Reglamentaria Externa – Dcin – 83.

en lo referente a las transferencias realizadas a través de SWIFT, a continuación, se relacionan los criterios de información mínimos que se deben observar en la debida diligencia de estas operaciones:

“5.1. Transferencias internacionales

5.1.1. Transferencias realizadas a través de SWIFT

5.1.1.1. Información del ordenante

La siguiente es la información mínima del ordenante que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago: nombre/s y apellido/s, dirección, país, ciudad y entidad financiera originadora.

En el caso en que el mensaje relacionado contenga información adicional debe capturarse tal información.

5.1.1.2. Información del beneficiario

La siguiente es la información mínima del beneficiario que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago: nombre/s y apellido/s, dirección, país y ciudad.

5.1.1.3. Pagos de transferencias

Al momento de pagar transferencias del exterior, las entidades vigiladas deben exigir a las personas que sin ser clientes sean beneficiarias de la transferencia la siguiente información:

5.1.1.3.1. En el caso de personas naturales: nombre/s y apellido/s; tipo y número de identificación, domicilio y número telefónico.

5.1.1.3.2. En el caso de personas jurídicas: Nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal, domicilio y número telefónico.

Cuando se actúe a través de mandatario debe exigirse además el nombre/s y apellido/s y tipo y número de identificación.”

Por otra parte, el Comité de Basilea en el año 2009, publicó el documento *“Due diligence and transparency regarding cover payment messages related to cross-border wire transfers”*²⁸, donde se busca el aumento en la transparencia en cuanto al suministro de la información relacionada en los mensajes de transferencias por parte de los bancos, a partir del cumplimiento de los siguientes criterios²⁹:

- Las instituciones bancarias no deben omitir, eliminar o alterar la información en las órdenes o los mensajes de pago con el fin de evitar la detección de dicha información por parte de cualquier otra institución financiera en el proceso de pago.
- Las instituciones financieras no deben utilizar los mensajes de pago particulares con el fin de evitar la detección de información por parte de cualquier otra institución en el proceso de pago.
- Sujeto a todas las leyes pertinentes, las instituciones financieras deben cooperar tanto como sea viable con otras instituciones financieras en el proceso de pago cuando se les solicite que proporcionen información acerca de las partes involucradas.
- Las instituciones financieras deben recomendar enfáticamente a sus bancos corresponsales que respeten estos principios.

²⁸ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, *Due diligence and transparency regarding cover payment messages related to cross-border wire transfers* (Debida diligencia y transparencia relacionadas con los mensajes de pagos de cobertura correspondientes a las transferencias electrónicas transnacionales, para mayor información ver: <http://www.bis.org/publ/bcbs154.pdf>); mayo del 2009

²⁹ Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/Ley de Secreto Bancario (BSA); Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC); 2010, P243, para mayor información ver: https://www.ffiec.gov/bsa_aml_infobase/documents/BSA_AML_Man_Spanish.pdf.

Adicionalmente, según publicación del año 2010 del Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras³⁰ en el Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/Ley de Secreto Bancario (BSA), se recomienda el establecimiento de las siguientes políticas por parte de los bancos remitentes y beneficiarios de transferencias:

- Especificación del tipo de identificación que se considera aceptable.
- Mantener documentación de personas físicas que sea consistente con las políticas de conservación de registros del banco.
- Delimitación de los empleados del banco que pueden realizar transacciones de transferencias de fondos en las que no existe una cuenta específica para depositar los fondos y el beneficiario de los fondos no es cliente del banco.
- Fijación de límites en la cantidad de fondos que pueden ser transferidos desde y hacia los bancos para quienes no son clientes (incluyendo el tipo de fondos que se acepta (es decir, moneda o cheque oficial) de parte del banco remitente.
- Supervisión e informe de actividades sospechosas.
- Escrutinio especial para transferencias realizadas desde y hacia ciertas jurisdicciones.
- Identificación de los métodos de desembolso (es decir, en moneda o cheque oficial) de los fondos provenientes de un banco beneficiario.

³⁰ Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/Ley de Secreto Bancario (BSA); Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC); 2010, P244, para mayor información ver: https://www.ffiec.gov/bsa_aml_infobase/documents/BSA_AML_Man_Spanish.pdf.



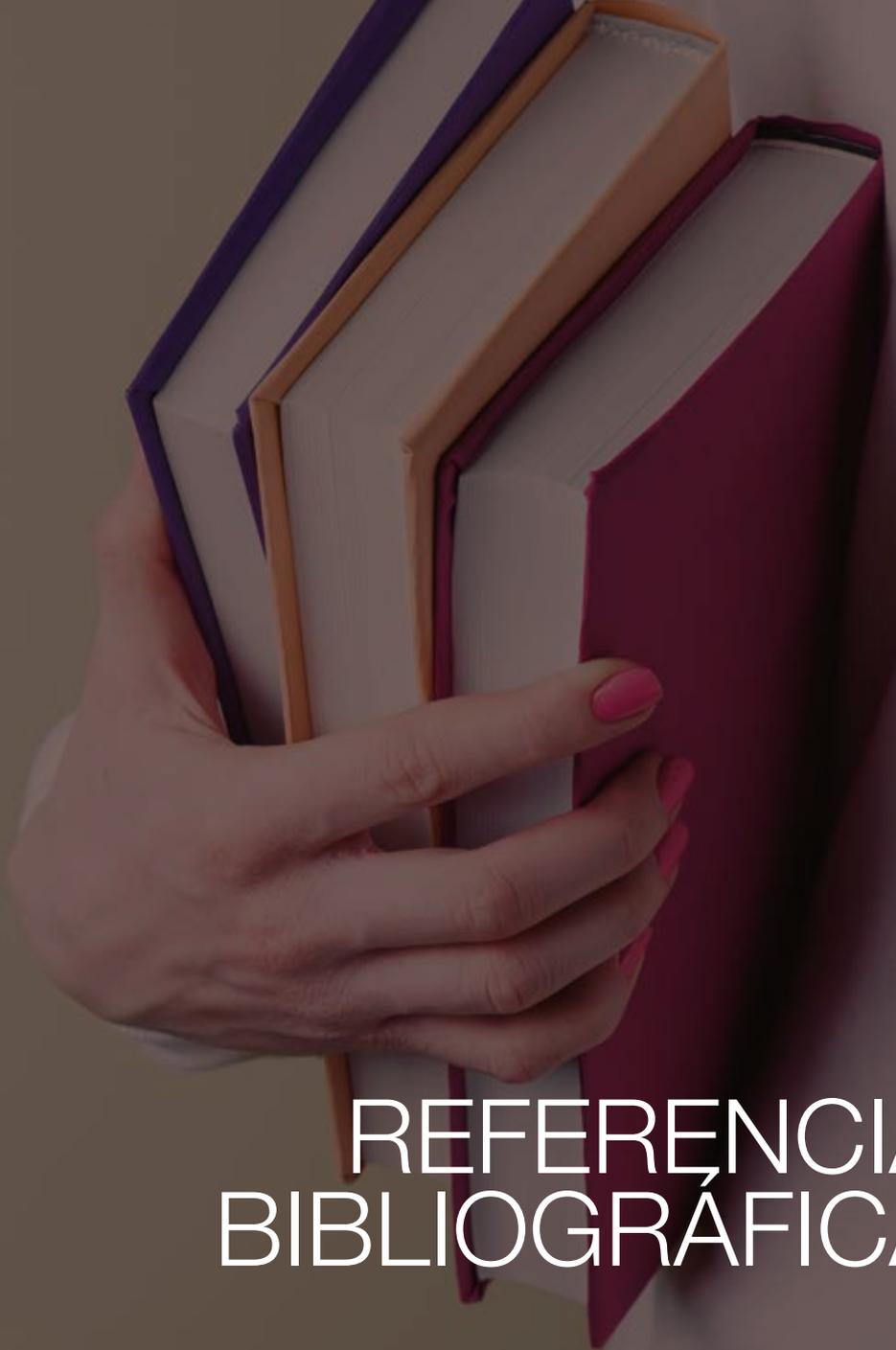
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Este documento les brinda herramientas tanto a las áreas comerciales (en la etapa de conocimiento del cliente) como a las de cumplimiento (en el análisis de operaciones inusuales, en el entendimiento de la operatividad del comercio exterior, así como de la cadena de valor alrededor de estas) para sus procesos minimizando el riesgo de ser utilizados para LAFT. El conocimiento es el primer paso en la creación de mecanismos de defensa eficientes.

El crecimiento del mercado y las facilidades de intercambio de mercancías con otras jurisdicciones, ha generado un gran reto para las entidades públicas y privadas que tienen la obligación de prevenir y controlar el riesgo LAFT y de identificar las operaciones (realizadas a través de nuevas tendencias digitales, complementarias a los mecanismos tradicionales como giros y remesas) inusuales. En tal medida hay un llamado para los actores de conocer a profundidad el funcionamiento del mercado y con ello identificar, medir y controlar los riesgos LAFT que se presentan en éste.

Se debe fortalecer la comunicación entre los gremios económicos y las entidades financieras para seguir desarrollando políticas en materia de comercio exterior y buenas prácticas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco de la República. Circular Reglamentaria Externa – Dcin – 83. Disponible en: <http://www.banrep.gov.co/es/operaciones-cambiaras>), Colombia.

Cámara de Comercio Electrónica (CCE) de Colombia para el mundo: exportaciones a través de ecommerce, Disponible en: <http://educa.ccce.org.co/blog/de-colombia-para-el-mundo-exportaciones-a-traves-de-ecommerce>)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2669. (21, diciembre, 2012). Por el cual se reglamenta la actividad de Factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8° de la Ley 1231 de 2008, se modifica el artículo 5° del Decreto 4350 del 2006 y se dictan otras disposiciones”. Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 390. (07, marzo, 2016). Por el cual se establece la regulación aduanera. Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Oficina de Estudios Económicos. Evolución del comercio exterior de Colombia desde la óptica de los acuerdos comerciales. Documentos OEE-12 – abril de 2012, Colombia. Disponible en: http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=63058&name=OEE_12-2012__Evolucion_Comercio_Exterior.pdf&prefijo=file.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2014). Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo. IV- Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Superintendencia Financiera de Colombia. [Citado en 8 de junio de 2016], Disponible en <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=11261&dPrint=1>.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Due diligence and transparency regarding cover payment messages related to cross-border wire transfers (Debida diligencia y transparencia relacionadas con los mensajes de pagos de cobertura correspondientes a las transferencias electrónicas transnacionales) mayo del 2009. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs154.pdf>.

GUÍA ICC PARA EL TRANSPORTE y las reglas Incoterms® 2010

Cámara de Comercio Internacional y LLAMAZARES, Olegario ¿Qué son los Incoterms?, 2011.

Global marketing Strategies S.L., Guía práctica de los Incoterms (Primera edición), 2010, Madrid (España).

Colombian American Chamber of Commerce, Guía Práctica para la Importación y Exportación. Para mayor información ver: http://www.colombiachamber.com/guia_para_exportar_e_importar.pdf

FFIEC, Manual de Inspección BSA/AML, Esquema General Ampliado y Procedimientos de Inspección de Productos Y Servicios, Transferencias de Fondos: Esquema General, 2010.

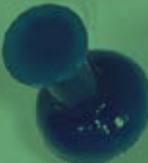
Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC), Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/ Ley de Secreto Bancario (BSA) P243, 2010. Ppara mayor información ver: https://www.ffiec.gov/bsa_aml_infobase/documents/BSA_AML_Man_Spanish.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, Decreto 3568, por el cual se establece el Operador Económico Autorizado para Colombia, 2011.

Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC) Manual de Inspección Antilavado de Dinero (AML)/ Ley de Secreto Bancario (BSA) P244, 2010. Para mayor información ver: https://www.ffiec.gov/bsa_aml_infobase/documents/BSA_AML_Man_Spanish.pdf

Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Frente de Seguridad Empresarial. Guía de seguridad para los actores de la cadena de suministro “Herramienta práctica para la prevención de riesgos asociados a la seguridad”. IV Edición, 2013. Bogotá D.C.

Rodríguez, Juan Pablo. Guía metodológica para la prevención y control del lavado de activos y los delitos fuentes relacionados con corrupción. Auditoría General de la República. 2012.



ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1. ESQUEMA DE INCOTERMS



MODOS	EMPAQUE Y EMBALAJE	CARGUE	TRANSPORTE EN PAÍS DE ORIGEN	ADUANA DE EXPORTACIÓN	MANIPULACIÓN EN ORIGEN	TRANSPORTE INTERNACIONAL	SEGURO	MANIPULACIÓN EN DESTINO	ADUANA DE IMPORTACIÓN	TRANSPORTE EN PAÍS DE DESTINO	ENTREGA AL COMPRADOR
EXW MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FCA MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FAS MARÍTIMO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
FOB MARÍTIMO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CPT MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CIP MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CFR MARÍTIMO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CIF MARÍTIMO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DAT MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DAP MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DDP MULTIMODAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

- Responsabilidad del vendedor
- Responsabilidad del comprador

Fuente: INCOTERMS® 2010, Cámara de Comercio Internacional. Citado por Procolombia.2014 (ver: http://www.procolombia.co/sites/default/files/cartilla_complementaria_hulla_-_procolombia.pdf)

ANEXO 2. MODIFICACIONES A LA LEY 566 DE 1999 QUE CREÓ LA UIAF

- Dentro de las funciones de la entidad se incluyó la prevención, detección y análisis de operaciones sospechosas de comercio exterior que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero, como delitos autónomos o subyacentes al de LA, así como de delitos conexos tales como narcotráfico, LA o actividades delictivas perpetradas por estructuras de delincuencia organizada.
- Se modificaron las funciones del director general, principalmente para: (i) participar en la formulación de políticas para la prevención, detección y lucha contra el LAFT, contrabando y fraude aduanero en todas sus manifestaciones; y (ii) apoyar a la DIAN en la parametrización y desarrollo del sistema de gestión de riesgo para optimizar los controles aduaneros y velar por el adecuado funcionamiento de las bases de datos internas³¹.
- Dentro de las funciones de la Subdirección de Análisis Estratégico se incluyó la realización de los

estudios necesarios para: (i) mantener actualizada la Unidad sobre las prácticas, técnicas y tipologías utilizadas para el LAFT, contrabando y fraude aduanero, así como la identificación de los perfiles de los presuntos responsables de estas actividades; (ii) apoyar a las entidades que tengan competencias en materia de lucha contra el contrabando y contra el fraude aduanero en la parametrización y desarrollo del sistema de gestión de riesgo; y (iii) diseñar y preparar propuestas estratégicas interinstitucionales que presentará la entidad ante la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de LA.

- Se modificaron las funciones de la Subdirección de Análisis de Operaciones, incluyendo: (i) la realización de análisis e informes de operaciones inusuales o sospechosas incluyendo las conductas constitutivas de LAFT, contrabando y fraude aduanero; (ii) la centralización en bases de datos internas sobre operadores de comercio exterior, importadores y exportadores; (iii) cooperar e interactuar con las unidades y sectores involucrados en el tema de la prevención y control del LAFT, así como en materia de ilegalidad en operaciones de comercio exterior.

³¹ Las bases de datos internos de la DIAN sobre operadores de comercio exterior, importadores, exportadores y sanciones disciplinarias, penales y administrativas impuestas a personas naturales o jurídicas en relación con las conductas de fraude aduanero y contrabando

ANEXO 3. ASPECTOS RELEVANTES EN LA PREVENCIÓN DEL LAFT - DECRETO NO. 390 DE 2016

Conforme al artículo 53 los usuarios de comercio exterior deben aplicar los siguientes mecanismos de control frente al riesgo de LAFT y proliferación de armas de destrucción masiva:

- Definir una metodología e implementar mecanismos en materia de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.
- Elaborar un diagnóstico del riesgo basado en el contexto interno y externo del operador de comercio exterior, estableciendo los factores que deben ser administrados frente a las contrapartes, los productos, los canales de distribución y las áreas geográficas o jurisdicciones.
- Definir una estructura organizacional que fije las políticas para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y control del sistema de administración de riesgos, así como el procedimiento y sanción a imponer por su incumplimiento.
- Implementar mecanismos para la divulgación, capacitación, documentación y autoevaluación del sistema de evaluación de riesgos.
- Reportar a la UIAF la información establecida en el acto administrativo que profiera la DIAN, de acuerdo

con los criterios que imparta la UIAF en los términos del artículo 10 de la Ley 526 de 1999.

De la misma forma, el artículo 493 establece que la DIAN debe tener un sistema de gestión de riesgo que se aplicará al movimiento transfronterizo de mercancías de alto riesgo con el fin de prevenir el LAFT y la proliferación de armas de destrucción masiva.

En términos de sanciones, el artículo 526 considera como infracción constitutiva de cancelación de la autorización de habilitación, que se permita o que el operador de comercio exterior participe en delitos de contrabando, LA y tráfico de estupefacientes, entre otros. Adicionalmente, según el artículo 542 los operadores de comercio exterior o las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, que incumplan alguna de las obligaciones, procedimientos y mecanismos de control de LAFT y proliferación de armas de destrucción masiva, serán sancionados con multa equivalente a 300 UVT y en la resolución sancionatoria se le ordenará al implicado adoptar, dentro de los dos meses siguientes, el mecanismo, procedimiento y los controles a que está obligado. La renuencia a cumplir con las obligaciones que impone el régimen de control de LAFT y proliferación de armas de destrucción masiva, dará lugar a la cancelación de la autorización o habilitación.

ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS OPERACIONES DE CAMBIO A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO

TIPO DE OPERACIÓN DE CAMBIO	ETAPA DE LA TRANSACCIÓN	PRODUCTO O SERVICIO FINANCIERO	DECLARACIÓN DE CAMBIO ³²
Importaciones de Bienes.	Financiación para Pagar Anticipadamente Futuras Importaciones de Bienes Otorgada por IMC o, por un No Residente.	Otorgamiento, Desembolso y Canalización Divisas del Préstamo Acreedor IMC o No Residente.	Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6.
	Cancelación Financiación Pago Anticipado al Acreedor Intermediario del Mercado (IMC) Cambiario o, No Residente. Capital e Intereses.	Venta de Divisas por parte de IMC, para cancelar financiación.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6.
	Modificaciones al Endeudamiento Externo, por pagos anticipados de futuras importaciones de bienes.	Comisión por registro de formulario 6.	Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6.
	Pagos Anticipados de Futuras Importaciones de Bienes con Recursos Propios.	Venta de Divisas por parte del IMC para girar directamente al proveedor del Exterior.	Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes No. 1.
	Importaciones de Bienes Mercancía ya Embarcada.	Financiación del Valor de las Importaciones de Bienes ya Embarcadas. Giro Directo o Giro Directo Anticipado.	Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes No. 1.
	Pago Deuda al IMC con Divisas Giradas a una cuenta del IMC Desde el Exterior.	Disminución de deuda.	
Zona Franca Colombiana.	Financiación para Pagar Anticipadamente Futuras Mercancías de Propiedad de Residentes que Ingresarán a la Zona Franca Procedentes del Resto del Mundo.	Otorgamiento, Desembolso y Canalización Divisas del Préstamo Acreedor IMC o No Residente.	Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6. Formulario Informe de Desembolsos y Pagos por Endeudamiento (Formulario No. 3 A),
	Cancelación Financiación Pago Anticipado a IMC o Acreedor no Residente. Capital e Intereses.		Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6 Tipo de Operación Inicial y sus modificaciones.
	Modificaciones al Endeudamiento Externo, por pagos anticipados de futuras mercancías que ingresarán a la zona franca.		Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6. Tipo de Operación Modificación.
	Pagos Anticipados de Futuras Mercancías que Ingresaran a la Zona Franca, de Propiedad de Residentes, con Recursos Propios.	Venta de Divisas por parte del IMC para girar directamente al proveedor del Exterior.	Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes No. 1.
		Otorgamiento y Desembolso del Préstamo, por parte del IMC o de un No Residente.	
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario.	Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes No. 1. Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos.
	Pago Deuda al IMC con Divisas Giradas a una cuenta del IMC desde el Exterior.		Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo.
Leasing Internacional.	Financiación Importaciones Temporales bajo la Modalidad de Arrendamiento Financiero.	Otorgamiento y Desembolso del Préstamo Acreedor No Residente o IMC.	Formulario No. 6.
	Cancelación Financiación Capital e Intereses.	Venta de Divisas por parte del IMC, al residente deudor.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6.
	Modificaciones al Endeudamiento Externo, por pagos anticipados de futuras importaciones de bienes.		Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6. Tipo de Operación Modificación.

³² Colombia. Banco de la República. Circular Reglamentaria Externa – Dcin – 83. Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/operaciones-cambiaras>

Exportación de Bienes Desde Territorio Aduanero Nacional y Zona Franca.	Pago Anticipado de Futuras Exportaciones de Bienes.	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario Reintegro de Divisas.	Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes No. 2.
	Pago de Mercancías ya Embarcadas.	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario - Reintegro de Divisas.	Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes No. 2.
	Mercancía Almacenada en Zona Franca de Propiedad de Residentes que se Vende a un No Residente.	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario.	Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes No. 2.
Prefinanciación de Exportaciones.	Préstamo para Exportadores de Bienes.	Otorgamiento, Desembolso y Canalización Divisas del Préstamo Acreedor IMC o No Residente.	Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residente No. 6.
		Venta de Divisas Intermediario del Mercado Cambiario al Exportador como Deudor del Préstamo.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Diligenciada por el deudor o su apoderado.
		Pago Deuda al IMC con Divisas Giradas a una cuenta del IMC desde el Exterior.	Formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes No. 6.
Instrumentos de Pago Exportaciones de Bienes Compra Instrumento de Pago por Exportaciones con Descuento o Sin Descuento.	Compra de Divisas por Descuento Instrumento de Pago recibidos por el Comprador del exterior.	Compra de Divisas por Descuento Instrumento de Pago.	Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes No. 2.
		Venta de Divisas para Devolver al Acreedor las Divisas.	a. Formulario No. 2 "Declaración de cambio por exportaciones de bienes" indicando en la casilla I Tipo de operación, el número 2 "Devolución" para devolver los recursos a quien adquirió el instrumento. b. Formulario No. 5 "Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos", para atender el pago del costo financiero que asumió el IMC o el no residente al adquirir el instrumento, operación que se identificará con el numeral de egresos 2904 "Otros conceptos".
Inversión Directa del Exterior en Colombia Adquisición de Acciones, participaciones, Bonos, Cuotas Sociales, etc.	Adquisición de Participaciones, Acciones, Cuotas Sociales, Aportes Representativos del Capital de una Empresa o Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones.	Compra de Divisas por Parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
	Prima en Colocación de Aportes Anticipados para Futuras Capitalizaciones.	Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Directa del Exterior en Colombia.	Adquisición Directa de inmuebles, por parte del Inversionista o su Apoderado.	Compra de Divisas por Parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión en un Inmueble.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
	Adquisición Directa de inmuebles, por parte del Inversionista o su Apoderado.	Compra de Divisas para atender el pago de contratos de construcción (mejoras y reparaciones) de inmuebles cuya inversión está registrada en el Banco de la República.	Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos No. 5.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.

Inversión Directa del Exterior en Colombia. Adquisición de Inmuebles Negocios Fiduciarios.	Adquisición de Inmuebles mediante la celebración de negocios fiduciarios o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria o de proyectos en construcción.	Compra de Divisas por Parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Directa del Exterior en Colombia. Fondos de Capital Privado.	Inversiones en Fondos de Capital Privado de que trata el Título Catorce del Libro Primero de la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010 o las Normas que lo Modifiquen o Sustituyan.	Compra de Divisas por Parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión en el Fondo de Capital Privado.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Directa del Exterior en Colombia. Derechos o Participaciones en Negocios Fiduciarios.	Adquisición de Derechos o Participaciones en Negocios Fiduciarios Celebrados con Sociedades Fiduciarias Sometidas a la Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo Objeto no se Constituya en la Inversión Realizada en Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, las Participaciones en Carteras Colectivas, así como en Valores Listados en los Sistemas de Cotización de Valores del Exterior.	Compra de Divisas por Parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión en la adquisición de derechos en negocios fiduciarios.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por la Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Directa del Exterior en Colombia. Actos o Contratos.	Los Aportes que Realice el Inversionista Mediante Actos o Contratos, tales Como los de Colaboración, Concesión, Servicios de Administración, Licencia o Aquellos que Impliquen Transferencia de Tecnología, cuando ello no Represente una Participación en una Sociedad y las Rentas que Genere la Inversión para su Titular Dependan de las Utilidades de la Empresa.	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión mediante actos o contratos.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Directa del Exterior en Colombia. Sucursales Régimen General.	Sucursales de Sociedades Extranjeras del Régimen Cambiario General.	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la Realización de la Inversión. Capital Asignado e Inversión Suplementaria al Capital Asignado.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el Giro de Utilidades o por Cancelación o Enajenación de la Inversión.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Inversión Colombiana en el Exterior. Directa.	Las Inversiones de Capital Colombiano en el Exterior cubren: El Aporte en Empresas Constituidas o que se Constituyan en el Extranjero. La Adquisición con Ánimo de Permanencia de Acciones, Cuotas o Derechos de Propiedad de Personas Residentes en el Exterior y El Establecimiento de Sucursales o Agencias en el Exterior.	Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para realizar la Inversión Colombiana en el Exterior.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.

Inversión Colombiana en el Exterior. Directa.		Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por el giro recibido del exterior de utilidades o dividendos o por la cancelación o enajenación de la Inversión Colombiana en el Exterior.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
	Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior Con Divisas de Mercado Libre o de Mercado Cambiario.	Compra de Divisas al Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión financiera.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
		Venta de Divisas al Intermediario del Mercado Cambiario por el pago de rendimientos o utilidades o por la redención de la inversión o venta del activo.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
	Inversiones Financieras en Valores Listados en Sistemas de Cotización de Valores Extranjeros mediante Acuerdos o Convenios de Integración de Bolsas de Valores.	Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para la realización de la inversión financiera en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.	Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales No. 4.
Endeudamiento externo otorgado a residentes por intermediarios del mercado cambiario y por no residentes.	Préstamos por: Exportaciones (3) Inversión Colombiana Directa en el Exterior. Decreto 2080 (4) Capital de Trabajo (5) Emisión y Colocación de Bonos (7) Operación de Derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 (10) Inversión Financiera y en Activos en el Exterior (20) Procesos de Reorganización Empresarial Internacionales (22).	Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por el Desembolso del Préstamo.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3.
		Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario para el pago de Capital, Intereses y Gastos del Endeudamiento Externo.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Copia del formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes No. 6.
		Modificaciones al Endeudamiento Externo Pasivo.	Copia del formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes No. 6.
		Modificación por Indexación de Créditos Informados ya sea a Moneda legal, u a otra Moneda o Divisa.	Copia del formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes No. 6.
	Créditos de Contingencia (34). Capital de Trabajo Activo (35).	Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por el Desembolso del Préstamo, si el acreedor es un residente, o Desembolso del Préstamo en Divisas Directamente en el Exterior si el acreedor es un IMC.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Copia del formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes No. 7.
		Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por el pago de Capital, Intereses y Gastos del Endeudamiento Externo a los Residentes Acreedores e, Informe de las Divisas por el Pago de Capital, Intereses y Gastos que reciben de los No residentes los IMC, cuando son Acreedores de los Préstamos.	Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo No. 3. Copia del formulario Información Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes No. 7.

<p>Ingresos de divisas que se soportan con la declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos No. 5.</p>	<p>Ingresos de Divisas, numerales cambiarios correspondientes al formulario número 5.</p>	<p>Compra de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por los pagos de los siguientes servicios: Ingresos por Venta de Petróleo Crudo y Gas Natural Gastos de Exportación no incluidos en la Declaración de exportación. Servicios Turísticos Contratos de Asociación Intereses y Emisión de Bonos Venta de Pasajes Marcas, Patentes y Regalías Comisiones no Financieras Viajes de Negocios, Gastos Educativos, Salarios Residentes y Seguridad Social Venta de Mercancía que no es exportada de territorio Aduanero Nacional o Zona Franca Arrendamiento Operativo a no Residentes Donaciones y Transferencias que no Generan Contraprestación Construcción y Remodelación de Vivienda Comercialización de Mercancías de Usuarios de Zona Franca con no Residentes Seguros y Reaseguros Otros Conceptos Abonar en Cuentas en Moneda Legal de Colombianos No Residentes Compra de Divisas a los Titulares de Cuentas de Compensación Compra de Saldos de Cuentas en Divisas en IMC Compra de Saldos de Cuentas en el Exterior que no deben ser Registradas en el Banco de la República Compra de Divisas a Entidades Públicas de Redescuento Compra de Divisas por Operaciones de Derivados Compra de Divisas por Operaciones de Derivados por parte de Titulares de Cuentas de Compensación Compra de Divisas por Redención Depósito al Endeudamiento Externo.</p>	<p>Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos No. 5. Advertencia: Este formulario no debe ser utilizado para operaciones de importación de bienes, exportación de bienes, endeudamiento externo e inversiones internacionales, que deban ser canalizadas utilizando los formularios 1, 2, o 4. La incorrecta selección de este formulario podría generar inconvenientes con las autoridades de control y vigilancia o la pérdida de derechos cambiarios, como en el caso de inversiones internacionales que se canalicen equivocadamente con este formulario. Recuerde que en el caso de cuentas de compensación la información consignada en el formulario No. 10 hace las veces de este formulario.</p>
	<p>Egresos de Divisas, numerales cambiarios correspondientes al formulario número 5.</p>	<p>Venta de Divisas por parte del Intermediario del Mercado Cambiario por: Egresos por Compra de Petróleo Crudo y Gas Natural Egresos por Compra de Petróleo Crudo y Gas Natural Egresos para el Pago de Servicios Diplomáticos, Consulares y Organismos Internacionales Gastos de Importación y/o Exportación de Bienes No Incluidos en Factura de Proveedores Por Turismo Divisas por Contratos de Asociación Emisión y Colocación de Bonos en Moneda Legal Pasajes Marcas, Patentes Regalías y Compensaciones Comisiones No Financieras Viajes de Negocios, Gastos Educativos, Pagos Laborales a No Residentes y Seguridad Social Suscripciones, Cuotas y Afiliaciones Compra de Mercancía que no es Importada a Territorio Aduanero Nacional o no se Ingres a la Zona Franca Arrendamiento Operativo Donaciones, Transferencias y Remesas de Trabajadores no Residentes Adquisición de Valores Extranjeros Emitidos en el Exterior e Inscritos en el RNVE Pago de Intereses por Financiación que no</p>	

<p>Ingresos de divisas que se soportan con la declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos No. 5.</p>		<p>se Deben Informar como Deuda Externa Comercialización de Mercancías de Usuarios de Zona Franca con no Residentes Seguros y Reaseguros Afilaciones, Inscripciones o Sostenimiento Otros Conceptos Ventas a Profesionales de Compra y venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero Ventas a Profesionales de Compra y venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero Concesionarios de Servicios de Correo Egresos para Abonar en Cuentas en Moneda Legal de Colombianos no Residentes Egresos para Abonar Equivalente en Pesos en Cuentas en Moneda Legal de Extranjeros y Colombianos no Residentes Venta de Divisas a otro Intermediario del Mercado Cambiario-Interbancario Egreso de Divisas para Acreditar en Cuentas de Compensación Egreso de Divisas para acreditar en Cuentas de Operaciones de Cambio de Voluntaria Canalización por el Mercado Cambiario, denominadas Mercado Libre para el pago de margen, prima o liquidación Operaciones de Derivados Acreditar Cuenta de Compensación por Operaciones de Derivados Egresos de Divisas a Través de Remesadoras.</p>	
--	--	--	--

***Información suministrada por el Comité Internacional de Asobancaria 2016**

Elaborado por el grupo de redacción cartilla de comercio exterior y operaciones internacionales relacionadas 2016.

ANEXO 5. FUENTES DE CONSULTA

Como apoyo a los procesos de las entidades, se sugiere utilizar los siguientes links con el fin de reforzarlos.



DIAN

¿Qué Contiene?

Lista de los usuarios aduaneros autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, estadísticas de importaciones y exportaciones.

¿Dónde se consulta?

<http://www.dian.gov.co/contenidos/cifras/estadisticas.html>



DANE

¿Qué Contiene?:

Estadísticas del comercio exterior colombiano de bienes. Abarca todo el movimiento legal de las mercancías vendidas y compradas a otros países y a las zonas francas industriales del territorio nacional, que salen e ingresan a través de las diferentes administraciones de aduanas del país.

¿Dónde se consulta?

<http://dane.gov.co/index.php/comercio-exterior-busqueda>



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

¿Qué Contiene?:

Estadísticas de importaciones y exportaciones por países, zonas económicas y sectores desde 1991. La información la procesan según una clasificación establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

¿Dónde se consulta?

<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id>



RUES

¿Qué Contiene?:

Consulta de una empresa o persona natural para determinar si está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

¿Dónde se consulta?

http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas/Consultasext



SIREM

¿Qué Contiene?:

Presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre, a nivel empresarial o agregado (sectores/regiones) para los años 2012 a 2015, que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía.

¿Dónde se consulta?

<http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx>



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

¿Qué Contiene?:

Información para el control y manejo de productos y sustancias químicas, departamentos con mayor afectación de cultivos ilícitos, formularios, entre otros.

¿Dónde se consulta?

<https://www.minjusticia.gov.co/CertificadodelInformeCarenaciaporTr%C3%A1ficcodeEstupefacientes.aspx>



Bogotá D.C.
2017